TOMO LXIV — Montevideo, Viernes 22 de Julio de 1921 — Núm. 4610

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias. —

Decreto. Integra el Consejo del Instituto Nacional de Agronomía con el ingeniero agrónomo don Miguel Quinteros (página 127).

— Integra la Comisión Central de la Defensa Agrícola con las personas que se indican (página 127).

— Integra la Comisión designada para estudiar el plan para el levantamiento de un censo agropecuario, con las personas que se indican (página 127).

Resolución. Concede a los señores Vilaró y Matto privilegio para el aprovechamiento de las arcillas nacionales, exclusivamente destinadas a la fabricación de baldosas y tejas tipo «Marsellés» (página 127).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Decreto. Integra el Consejo del Instituto Nacional de Agronomía con el ingeniero agrónomo don Miguel Quinteros.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 22 de 1921. — (Carpeta número 407|917).—Vista la nota del Presidente del Consejo del Instituto Nacional de Agronomía, dando cuenta del resultado de la Asamblea de estudiantes de Agronomía realizada de acuerdo con los decretos de 23 de Octubre de 1917 y 3 de Junio próximo pasado, con el fin de elegir la terna que debe ser propuesta al P. E. para integrar el citado Consejo con un delegado de los estudiantes;

Resultando: Que los candidatos que obtuvieron más votos en dicha asamblea fueron los ingenieros agrónomos Miguel Quinteros, con 27 votos; Carlos Praderi, con 21, y Arturo González Vidart, con 14, por lo cual, y de acuerdo con estos resultados, la terna electa quedó constituída con los tres referidos ingenieros agrónomos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Integrar el Consejo del Instituto Nacional de Agronomía con el ingeniero agrónomo don Miguel Quinteros.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Integra la Comisión Central de la Defensa Agrícola con las personas que se indican.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 22 de 1921. — (Carpeta número 1801|921).—Habiendo terminado su mandato la Comisión Central de la Defensa Agrícola, de acuerdo con la ley del 28 de Octubre de 1911,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Intégrase la referida Comisión con el señor Diego Pons, como Presidente, y como Vocales con los señores Carlos W. Bayne, doctor Francisco N. Oliveres, Alberto Basso, Hugo A. Surraco Cantera, Felipe Schelotto, Juan Carlos Vidiella, doctor Daniel García Acevedo y Juan Francisco Magnano.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Integra la Comisión designada para estudiar el plan para el levantamiento de un censo agropecuario con las personas que se indican.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — (Carpeta número 1313|921). — Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Intégrase la Comisión designada por decreto de fecha 1.o del corriente para estudiar el plan formulado por la Oficina de Estadística Agrícola para el levantamiento de un censo agropecuario, con el Director General de Estadística y un delegado del Consejo General de Estadística.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede a los señores Vilaró y Matto privilegio para el aprovechamiento de las arcillas nacionales, exclusivamente destinadas a la fabricación de baldosas y tejas tipo «Marsellés».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — (Carpeta número 190|919). — Vistos y resultando:

Que el 11 de Febrero de 1919, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes de 14 de Enero de dicho año y 13 de Noviembre de 1885, se concedió a los señores Francisco A. Matto y Francisco Vilaró Rubio privilegio de industria para el aprovechamiento de arcilla para la fabricación de baldosas, tejas, etc., o sea con carácter general;

Que habiendo sido recurrida por terceros esta resolución, por considerarse perjudicados, los señores Matto y Vilaró, en 13 de Mayo próximo pasado, manifiestan que sólo piden privilegio para la utilización de arcilla nacional con destino a la fabricación de baldosas y tejas tipo marsellés;

Que la Inspección de Minas e Industrias, oída sobre el último escrito presentado por los señores Matto y Vilaró, manifiesta categóricamente que si bien la industria de la fabricación con arcilla de tejas y baldosas así, en general, es explotada de tiempo atrás en el país, sólo los deponentes son los que fabrican tejas y baldosas tipo "Marsellés", por lo que entiende que no media inconveniente que se oponga al otorgamiento de privilegio, siempre que se circunscriba éste al tipo "Marsellés";

Considerando: Que esta restricción le resta al privilegio concedido en 11 de Febrero de 1919, cuyo título aún no se ha expedido, el carácter amplio que motivó la oposición de terceros a que se ha hecho referencia;

Que posteriormente — en fecha reciente (Junio 15 de 1921) — los señores Julio Norberto Berdía y Emilio García Sala se presentan manifestando que teniendo establecida una fábrica para la producción de los mismos artículos que pretenden privilegiar los señores Matto y Vilaró, se oponen a la concesión de este privilegio;

Que de la investigación practicada por las oficinas técnicas correspondientes al Ministerio de Industrias, resulta que las baldosas fabricadas por los opositores lo son por procedimientos distintos de los empleados por los señores Vilaró y Matto, siendo su tipo también diferente, por cuyas razones la oposición debe ser desestimada, dado que no causa a los opositores perjuicio alguno el privilegio otorgado a Vilaró y Matto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a los señores Vilaró y Matto, de acuerdo con las leyes de 14 de Enero de 1919 y 13 de Noviembre de 1885, privilegio para el "Aprovechamiento de las arcillas nacionales exclusivamente destinadas a la fabricación de baldosas y tejas tipo Marsellés".

Previa a la expedición del título correspondiente, la Oficina de Patentes de Invención recabará de dichos señores la presentación de un doble ejemplar de baldosas y tejas del tipo y composición que se proponen fabricar, los que serán empaquetados, lacrados y sellados con el sello de la oficina en la Secretaría del Ministerio de Industrias, quedando depositado uno de dichos ejemplares en la Inspección de Minas e Industrias y el otro en poder de los interesados, debiendo seguirse igual procedimiento con respecto a las baldosas fabricadas por los señores Berdía y García Sala.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE JULIO DE 1921.

1—Se nombra oficial 2.o de la Jefatura de Flores al Alcalde-Escribiente Gregorio Pedemonte y para reemplazar a éste al escribiente Alcides J. Baraibar.

2—Se declaran cesantes al subcomisario José Medina y oficial inspector Camilo Poichet, del personal de policía de la Jefatura de Montevideo.

3—Se nombra subcomisario de policía de Montevideo al oficial inspector Francisco Lavignasse, y oficiales inspectores al escribiente Domingo D'Andraia y al oficial motociclista Raúl Labraga.

4—Se acepta la renuncia presentada por el telefonista de la Jefatura de Montevideo Antonio Salvato y se nombra en su reemplazo al escribiente de 2.a clase Deomar Sáenz Lacueva.

5—Se declara cesante al cochero de la Policía de Investigaciones Manuel Brandón.

6—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para contratar en la suma de trescientos sesenta y un pesos veinte centésimos (pesos 361.20) las obras de reparación del edificio de la comisaría de la 7.a sección.

7—Se manda liquidar a favor de la Em-... del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de trescientos cincuenta y seis pesos treinta y nueve céntésimos (pesos 356.39) por pasajes y fletes en Noviembre de 1920.

8—Se autoriza a la Jefatura de Minas para invertir la suma de sesenta pesos ($ 60.00) en la adquisición de semillas de avena y maíz.

9-10—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de trescientos veinticuatro ...... cuarenta centésimos ($ 324.40) por pasajes y fletes en Octubre de 1920.

11—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para invertir la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00) en la construcción de un galpón en terreno de la comisaría de la 3.a sección.

12—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Montevideo para disponer mensualmente de la cantidad necesaria para cubrir el déficit que se produzca en el rubro "Alquileres".

13—Se autoriza a la Jefatura de Cerro Largo para contratar en la suma de novecientos ochenta y dos pesos diez centésimos ($ 982.10) las obras de reparación que requiere el edificio de la comisaría de la 9.a sección.

14—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de noventa y nueve pesos veintiocho centésimos ($ 99.28) por pasajes en Abril próximo pasado.

15—Se autoriza a la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales para incluir mensualmente en sus presupuestos la suma de veinte pesos ($ 20.00) en concepto de retribución extraordinaria asignada al Subdirector señor Carlos P. Gloodtdofsky y agrimensor señor Carlos A. de Mula.

16—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Montevideo para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de cuatrocientos ochenta pesos (pesos 480.00), destinada a abonar los servicios del personal de la Brigada de Motociclistas.

17—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de cuarenta y tres pesos treinta centésimos ($ 43.30) por consumo en Mayo próximo pasado.

18—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Durazno para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de catorce pesos cincuenta centésimos (pesos 14.50) para atender el exceso que se produzca en el rubro "Arrendamiento de casas y campos".

19-20—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Montevideo para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) para pago del alquiler de casa de la comisaría de la 20.a sección.

21—Se resuelve vuelva ocupar su puesto en la 1.a sección urbana de Rivera el subcomisario Vicente Scocosa. Se traslada provisoriamente a la 4.a rural al subcomisario de la Sección Fronteras Amado E. Ojeda y a esta última sección al subcomisario de la 1.a urbana Pedro Porto.

22—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Minas para incluir en sus presupuestos mensuales la suma para pago del alquiler de la casa que ocupa la comisaría de la 4.a sección.

23—Se nombra encargado del taller de la imprenta de la Jefatura de Montevideo a Francisco Ghioni.

24—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Minas para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de veinte pesos ($ 20.00) para pago del alquiler de la casa que ocupa la comisaría de la 7.a sección.

25—Resolución autorizando a la Jefatura de Montevideo para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de cien pesos ($ 100.00) para remunerar los servicios de los guardianes del Albergue de Menores, señores Eduardo Silva Baeza y Héctor Mata.

26—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Florida para tomar mensualmente de su rubro "Manutención de presos, etc." la suma de cinco pesos ($ 5.00) para pago del complemento del alquiler de la casa que ocupa la comisaría de la 3.a sección.

27—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Florida para tomar mensualmente de su rubro "Manutención de presos, etc." la suma de catorce pesos ($ 14.00) para pago del alquiler de la casa que ocupa la comisaría de la 5.a sección.

28—Resolución revalidando la autorización concedida a la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales para incluir mensualmente en sus presupuestos a favor del señor Luis M. de los Santos la suma de diecisiete pesos con quince centésimos ($ 17.15) por diferencia de sueldo que le fué acordada por resolución superior de 22 de Septiembre de 1919.

29—Resolución revalidando la autorización concedida a la Secretaría del Ministerio para disponer mensualmente de la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) para reforzar la partida "Gastos de oficina".

30—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Minas para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de cincuenta y cinco pesos ($ 55.00) para pago del alquiler de la casa que ocupa la comisaría volante.

31—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Río Negro para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de veinte pesos ($ 20.00) para pago del alquiler de la casa que ocupa la comisaría de la 2.a sección urbana, y quince pesos ($ 15.00) por idéntico concepto de la subcomisaría de la 4.a sección rural.

32—Resolución revalidando la de 2 de Agosto del año pasado por la que se asigna al electricista de las oficinas centrales Pedro Regueira Bitureira la suma de diez pesos ($ 10.00) para gastos de locomoción.

33—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Maldonado para incluir en sus presupuestos mensuales diversas partidas para pago de alquileres, etcétera.

34—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Colonia para incluir en sus presupuestos mensuales diversas partidas para pago de alquileres, etc.

35—Resolución revalidando la de 21 de Julio del del año pasado que dispone que la Secretaría de este Ministerio incluya en sus presupuestos mensuales los aumentos establecidos en la ley de 16 de Octubre de 1919.

36—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Minas para incluir en sus presupuestos mensuales la cantidad necesaria para cubrir el importe de los gastos de la Oficina de Identificación.

27—Se autoriza a la Jefatura del Salto para invertir la suma de ciento veintisiete pesos noventa y cinco centésimos (pesos 127.95) en la instalación del alumbrado eléctrico en la Comisaría de la 2.a sección.

38—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre envío a la Honorable Asamblea General del proyecto de ley que crea becas para el perfeccionamiento de estudios relativos a la educación de anormales.

39—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

40—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Canelones para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de diez pesos ($ 10.00) para remunerar los servicios extraordinarios que presta el portero de la expresada.

41—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Río Negro para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) para remunerar los servicios de la persona encargada de guiar el automóvil de la expresada.

42—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley de la Presidencia de la República creando un impuesto de timbres para los certificados de vecindad.

43—Acuse de recibo a que serefiere la resolución anterior.

44—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Minas para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de treinta pesos ($ 30.00) para pago del servicio de barométrica que se practique en la cárcel central.

45—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Minas por treinta pesos ($ 30.00), importe del servicio de barométrica practicado en el edificio de la cárcel en Mayo próximo pasado.

46—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Florida para incluir en sus presupuestos mensuales las sumas de cincuenta y tres pesos ($ 53.00) y veinte pesos ($ 20.00) para pago del servicio telefónico.

47—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Canelones para reforzar el rubro "Gastos de oficina y manutención de bestias" con las economías que obtenga en el de "Manutención de presos".

48—Se autoriza a la Jefatura de Salto para invertir la suma de cuarenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 42.50) en la instalación de alumbrado eléctrico en el local de la expresada y cárcel central.

49—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Río Negro para incluir en sus presupuestos mensuales las sumas de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00) y treinta pesos ($ 30.00) para remunerar los ervicios de un oficial inspector y un escribiente de la oficina central.

50—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de San José por treinta pesos con setenta centésimos (pesos 30.70), importe de la adquisición de

diversos efectos para la Oficina de Identificación Dactiloscópica.

51—Se manda liquidar a favor de los señores Pastorino y Manera la suma de quinientos veintitrés pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 523.68), importe de la provisión de carne destinada a la manutención de presos alojados en la cárcel de Florida.

52—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley por el que se exonera del pago de derechos de Aduana a los materiales destinados a la explotación de los Ferrocarriles del Estado.

53—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

54—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Cerro Largo para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de veinticinco pesos ($ 25.00) para pago del alquiler de la casa que ocupa la comisaría de la 3.a sección.

55—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Cerro Largo para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de veinticinco pesos ($ 25.00) para pago del alquiler de la casa que ocupa la comisaría de la 1.a sección urbana.

56—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Montevideo para disponer mensualmente de las cantidades necesarias para cubrir el déficit que se produzca en sus rubros "Rancho para guardias civiles", "Forrajes", "Aguas Corrientes" y "Utiles de Oficina".

57—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de ciento veintiocho pesos ochenta y cinco centésimos ($ 128.85), para consumo en Mayo próximo pasado.

58—Se manda librar orden de a favor de la Jefatura de San José por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), gastos ocasionados con motivo del sepelio de una menesterosa.

59—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telefónica La Cooperativa la suma de novecientos cuarenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 942.50) por servicio prestado en el primer semestre del corriente año.

60—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Soriano para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00) para pago del consumo de luz eléctrica.

61—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para invertir la suma de cuarenta y dos pesos ($ 42.00) en la adquisición de dos mil ladrillos con destino a las obras que se practican en la comisaría de Mataojo.

62—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil quinientos setenta y siete pesos cuarenta centésimos (pesos 1.577.40) por pasajes y fletes en Mayo próximo pasado.

63-64—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Treinta y Tres la suma de treinta pesos ($ 30.00), importe del servicio de automóvil utilizado en Abril de 1920.

65—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de sesenta y seis pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 66.44) por pasajes en Mayo próximo pasado.

66—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de San José para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de diez pesos diez centésimos (pesos 10.10) para pago del alquiler de la casa que ocupa el destacamento de la 3.a sección urbana.

67—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de San José para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de veinte pesos ($ 20.00) para pago del alquiler del campo destinado a pastoreo de la caballada de la comisaría de la 3.a sección urbana.

68—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de San José para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de siete pesos ($ 7.00) para pago del alquiler de la casa que ocupa la subcomisaría de la 5.a sección.

69—Se revalidan las autorizaciones concedidas a la Fiscalía de Policías para incluir en sus presupuestos mensuales diversas sumas para atender obligaciones que no pueden ser cubiertas con sus rubros.

70—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que refuerza los rubros "Obras Nuevas" y "Conservación de obras de vialidad".

71—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

72—Se conceden cuatro meses de licencia, dos con goce de sueldo y dos sin él, al agente de 2.a clase de la Policía de Investigaciones Omar García.

73—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley sobre reintegro a los fondos de la ley de 22 de Marzo de 1918 del importe de la adquisición de una caldera para el vapor "Oyarvide".

74—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

75—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para retirar de los fondos existentes en la sucursal del Banco de la República la suma de mil veintidós pesos setenta centésimos ($ 1.022.70), importe de trabajos extraordinarios efectuados en la comisaría de La Paz.

76—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de sesenta pesos ($ 60.00) para atender los gastos que demande el funcionamiento del automóvil al servicio de la expresada.

77—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Rocha para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de veinticuatro pesos ($ 24.00) para remunerar los servicios de un peón encargado de las plantaciones en los campos fiscales de Santa Teresa.

78—Se designa al capitán don Miguel Irigoyen, que actualmente está encargado del depósito y materiales del Cuerpo de Bomberos, para desempeñar las funciones de capitán del expresado cuerpo con una remuneración de treinta pesos ($ 30.00) mensuales en concepto de compensación.

79—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas devuelva al señor Vespaciano Angelini la garantía por él depositada como contratista de las obras de la comisaría de La Paz (Canelones).

80-81—Se declara cesante al subcomisario de la 6.a sección de Tacuarembó Manuel Gil Machado, nombrándose en su reemplazo a Eufronio Machado.

82-83—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Tacuarembó por dieciocho pesos ($ 18.00), importe del servicio de automóvil utilizado en Mayo próximo pasado.

84 — Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Montevideo para invertir mensualmente la suma de mil trescientos pesos ($ 1.300.00) para pago de gastos extraordinarios.

85—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por veinte pesos ($ 20.00), importe del servicio de automóvil utilizado en Febrero próximo pasado.

86—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Rivera para reforzar el rubro "Manutención de pesos, etc." con el excedente mensual que resulte del de "Auquileres y arrendamientos".

87—Se nombra encargado de materiales y depósito del Cuerpo de Bomberos al teniente don Juan C. Sosa Gómez, teniente al 2.o teniente Vicente Mario Cabral, 2.o teniente al alférez don Eduardo Risso y alférez al suboficial Fernando Correa.

88—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para proceder a la venta en subasta pública de 8 caballos que no se encuentran en condiciones de prestar servicios.

89—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de cien pesos con noventa centésimos ($ 100.90) en la adquisición de muebles con destino a la comisaría de la 9.a sección de Cerro Largo.

90—Se autoriza a la Intendencia de la Casa de Gobierno para invertir la suma de veinticuatro pesos ($ 24.00) en la adquisisión de lámparas eléctricas.

91—Se manda remitir con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia copia testimoniada del decreto por el que la Presidencia de la República adhiere al criterio sustentado por aquella corporación en materia de gastos originados por la práctica de diligencias judiciales.

92—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

93 — Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Rocha para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de treinta y dos pesos ($ 32.00) para atender el aumento de alquileres que han experimentado diversos locales ocupados por comisarías.

94—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Montevideo para disponer de las cantidades necesarias para atender el pago de las raciones que se suministran a los empleados de la repartición.

95—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Rocha para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de quince pesos ($ 15.00) para atender la conservación e higienización de la cárcel.

96—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Flores para reforzar el rubro "Gastos de oficina, etc." con el excedente que resulte mensualmente del de "Alquileres y arrendamientos".

97—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que solicita se disponga el retiro de las fuerzas de línea destacadas en nuestra frontera con el Brasil con motivo de las medidas adoptadas contra la peste bovina.

98—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

99—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para retirar del depósito existe en la Sucursal del Banco de la República la suma de veintiséis pesos con setenta centésimos ($ 26.70), importe de los honorarios del escribano señor Ambrosio S. Miranda que autorizó la escritura de venta al Estado de un campo de propiedad de don Gabriel Retamosa.

100—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de cincuenta y cinco pesos ($ 55.00), asignada al médico del Servicio Público (honorario) doctor Juan Pisano para gastos de locomoción.

101—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Flores por siete pesos ($ 7.00), gastos ocasionados con motivo del sepelio del sujeto Ramón Garay.

102—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para disponer mensualmente de la suma de ciento setenta pesos (pesos 170.00) para atender el pago de las compensaciones a los militares que prestan servicios en los batallones policiales.

103—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Salto la suma de ochenta y un pesos cuarenta centésimos ($ 81.40), destinada a abonar varias cuentas que adeuda.

104—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por seten-

ta mil seiscientos cincuenta y cinco pesos ochenta y nueve centésimos ($ 70.655.89) para abonar la cuenta de los señores Salvo, Campomar y Cía. por la provisión del vestuario de invierno para las policías de campaña.

105—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley sobre descuento de letras de Tesorería para satisfacer las obligaciones del presupuesto del presente ejercicio económico.

106—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

107—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Fiscalía de Policías en Mayo próximo pasado.

108—Se resuelve declarar que la suma de cien pesos ($ 100.00) mensuales autorizada por resolución de 24 de Mayo próximo pasado a la Jefatura de Policía de Maldonado para incluir en sus presupuestos mensuales hasta completar la de mil pesos ($ 1.000.00) para atender el pago de un automóvil, debe ser imputada al rubro "Eventuales" de este Ministerio.

109—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Minas para invertir mensualmente la suma de trescientos pesos ($ 300.00) para pago de forrajes.

110-111—Se declara cesante al subcomisario de la 4.a sección de Rivera Juan Chapitel, sin que esta determinación afecte su buen nombre de funcionario, nombrándose en su reemplazo a don Jacinto Arzeño.

112 al 115—Se designa comisario volante de Treinta y Tres al de la 8.a sección don Primitivo Charquero y para desempeñar este último puesto a don Saturno Acosta.

116—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para invertir la suma de cuarenta y cinco pesos mensuales ($ 45.00) en el arrendamiento de un local provisorio para la comisaría 1.a Urbana.

117—Se manda liquidar a favor de don Pedro Borges la suma de noventa y dos pesos ($ 92.00), importe de las diferencias de sueldo durante el tiempo que desempeñó interinamente las funciones de comisario de la 3.a sección urbana de Colonia.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. Autoriza el registro de la marca "Crystal-On" en las condiciones que se indican.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Vistos y resultando: Que el 31 de Diciembre próximo pasado la Crystal On Chemical Company, de Charlston, South Carolina (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca "Crystal-On" para distinguir una composición para impedir la acumulación de humedad en los parabrisas, ventanas, puertas, etc., de las clases 11, 29 y 80;

Que la Sección de Marcas de Fábrica de Comercio se opone al registro, en lo relativo a la clase 11, por existir ya inscripta, bajo el número 7264, una marca denominada "Cristal", confundible, por tanto, con la que se desea registrar;

Que la firma norteamericana, a fojas 19, elimina de su pedido de registro la mencionada clase 11,

SE RESUELVE:

Autorizar el registro solicitado para el producto que se desea distinguir, en cuanto se refiere a las clases 29 y 80, debiendo volver estos antecedentes a la Sección que corresponde, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos.—CAVIGLIA.

RESOLUCION. Autoriza el registro de la marca "P. S. E.", solicitado por los señores Vidovich y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 21 de 1921. — Vistos y resultando: Que el 31 de Diciembre de 1919 los señores Vidovich y Cía. solicitan el registro de la marca "P. S. E.", para las clases 1 a 79;

Que estando en trámite la gestión, manifiestan que transfieren la citada marca a la Pensilvania Steel Export C.o, de Filadelfia (Estados Unidos de América), no abonando los derechos correspondientes a pesar de habérseles exigido por decreto de 14 de Enero de 1920;

Considerando: Que, por lo tanto, la solicitud de transferencia no puede ser considerada, debiendo seguir el trámite normal la primitiva gestión de los interesados;

Que la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio manifiesta en su precedente informe que nada se opone a la inscripción de la marca de que se trata;

De acuerdo con lo que dispone para el caso la ley,

SE RESUELVE:

Autorizar el registro solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Sección de procedencia, para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.—CAVIGLIA.

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 22 DE JULIO DE 1921.

1—Acéptase la renuncia presentada por el señor Federico Iribarne del cargo de practicante interno de la Asistencia Pública Nacional.

2—Decreto integrando la Comisión Central de la Defensa Agrícola.

3—Concédese a los señores Arslan y Cía. patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Un aparato profiláctico destinado a curar las afecciones pulmonares y buconasales del ganado caballar y vacuno".

4—Desestímase la gestión del señor Isidro Crespo pidiendo el registro de la marca "Dos Maragatos" y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

5—Desestímase la gestión de los señores Enrique Tudó y Cía. solicitando el registro de la marca "Real Pictures" y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

6—Concédese al señor Manuel Acuña Friedrich la acumulación de sueldos que percibe como director del curso industrial número 5 y director de la escuela urbana de 2.o grado número 22 de esta Capital.

7—Concédese al Centro Recreativo de Fray Marcos (Latorre) la personería jurídica que solicita.

8—Declárase que el Círculo de Armas continúa en el goce de la personería jurídica.

9—Autorízase al Instituto de Pesca para vender al público pescado de las especies reputadas finas.

10—Decreto declarando que los establecimientos que sean a la vez comercios e industrias pueden dar el descanso haciendo uso de las dos formas generales que se indican en el artículo 1.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920.

11—Adscríbese al Inspector de Trabajo en la Capital, don Alberto Sanguinetti Freire funciones de Subinspector General adjunto.

12—Autorízase el registro de la marca "Eon", solicitado por el señor Francisco Rodríguez.

13—Concédese a la The Kimberley Works Co. patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Un procedimiento para clasificar y purificar el agua turbia".

14—Autorízase a la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos para disponer hasta de la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) de los fondos que tiene depositados en el Banco de la República, con el fin de cubrir los gastos que se originen con motivo de la celebración del Congreso Postal Panamericano en Buenos Aires.

15—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de ciento setenta y dos pesos ($ 172.00), importe de trabajos ejecutados por cuenta de este Ministerio durante el mes de Junio próximo pasado.

16 — Concédese a los señores Salvo, Campomar y Cía., las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 95.

17—Acéptase la renuncia presentada por el señor Fernando Acosta y Lara del cargo de practicante interno de la Asistencia Pública Nacional.

18—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Francisco Cammarano y Cía. la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la confección de dos uniformes para los porteros de la Inspección de Minas e Industrias.

19—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo la suma de diez y siete pesos diez centésimos ($ 17.10), importe del servicio telefónico prestado a la Inspección de Minas e Industrias durante los meses de Abril, Mayo y Junio próximo pasados.

20—Autorízase a la Compañía Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, para utilizar con carácter precario en el hangar número 10 del puerto de Montevideo cinco balanzas fijas que marcan el peso en kilos y libras.

21—Decreto integrando el Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía con el ingeniero don Miguel Quinteros.

22—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Renacimiento", que se edita en esta Capital, en la persona del señor Luis R. Silveira, para la obtención de la libreta de porte pago.

23—Resolución aprobando el programa que regirá en el concurso de Inspectores de Trabajo dispuesto por decreto de fecha 8 del corriente.

24—Decreto integrando con el Director General de Estadística y un Delegado del Consejo General de Estadística la Comisión encargada del levantamiento de un censo agropecuario.

25—Autorízase a la Oficina del Trabajo para expedir al precio de cinco centésimos ($ 0.05) y diez centésimos (pesos 0.10) cada una de las libretas y planillas de descanso semanal.

26—Déjase sin efecto la obligación impuesta a los señores Portalis y Cía. de reponer el azúcar cuyo reembarco se permitió por resoluciones de 6 y 31 de Mayo próximo pasado.

27—Mensaje elevando un proyecto de ley por el cual se acuerdan franquicias a la Compañía Liebi's para la instalación de un frigorífico en Fray Bentos.

28—Concédese a los señores Vilaró y Matto, de acuerdo con las leyes de 14 de Enero de 1919 y 13 de Noviembre de 1885 privilegio para el "Aprovechamiento de las arcillas nacionales exclusivamente destinadas a la fabricación de baldosas y tejas tipo marsellés".

29—Se resuelve suspender la celebración de remate-ferias en el Departamento de Río Negro en virtud de haber aparecido la fiebre aftosa en los ganados de algunas de sus localidades.

La Secretaría.

TRAMITE

Vista por diez días a la Clark C.o, en el expediente caratulado "Etiqueta".

—Vista por diez días a la Clark C.o, en el expediente caratulado "Etiqueta".

—Vista por quince días al señor Américo E. Supparo en el expediente caratulado "Sistema de señales progersivas "Sistema Supparo".

—Pasa a informe de la Cámara de Comercio el expediente caratulado "Sultana", de los señores Salvo, Campomar y Compañía.

—Pasa a informe de la Oficina de Patentes de Invención el expediente caratulado "Numeración y categoría iluminada para automóviles", del señor Federico Muñoz Maines.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados:

"Caños de vidrio revestidos de una capa de cemento armado", del señor Adriano Carreiras.

"Sistema "Viggiano" de corte y confección", de la señorita Dominga Viggiano.

"Corta-cincuito-horario", del señor Mario Arredondo.

"Molde para hacer calzado", del señor Pedro Bono.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el expediente caratulado:

"Hogares para combustible líquido", del señor Dundley Wright.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, los iguientes expedientes caratulados:

"Utilización de desperdicios de caucho vulcanizado", del señor Francisco S. Blanco.

"Aparatos para la colocación exacta de los negativos en los portaplacas en aparatos para imprimir fotográficamente", de la Huebner Bleistein Patents Company.

"Papel zás para matar moscas químicamente", del señor Doroteo Gordillo Díaz.

"Medios para identificar cuerdas", de la Columbian Rope Company.

"Mejoras en envases y fabricación de fósforos", del señor Nicolás Algorta Guerra.

"Mejoras en las corbatas de armar", del señor Angel Bianchi Frizzeira.

"Petaca o cigarrera automática", de los señores Joaquín A. Ferrer y Carlos Pirali.

"Un aparato para la fabricación de caños y tubos, cilindros, haecos, o macizos, y toda otra pieza de sección circular de hormigón u otro material comprimido, con o sin armadura metálica", del señor Victorio Maggio.

"Fabricación de superfosfato de cal", de los señores Rivas y Cía.

"Caño y derivaciones de tejido de alambre con sus paredes internas y externas de vidrio", del señor Casimiro Castro.

Transferencia de privilegio autorizada

"Nueva preparación para restaurar los revoques imitación a piedra", de los señores Gregorio Salamandekov (hijo) y Ramón Tristany, transferida al señor Gregorio Salamandekov (hijo).

Transferencias de marcas autorizadas

"Bally", de la Sociedad Bally Ltda, a favor de la Sociedad Anónima Bally (Sociedad comercial).

"Bally", de la misma a la misma.

"La Cruz", de la misma a la misma.

"Etiqueta especial", de la misma a la misma.

"Goal", de los señores Couto, Esperón Hnos., a favor de los señores Esperón Hnos.

"Triplex", de los señores Barbosa Caravia y Cía., a favor de los señores E. E. Dubois y Cía.

"América", de los señores Barbosa Caravia y Cía., a favor de la American Tool Works C.o, tan sólo en cuanto guarda relación con tornos, prensa de taladro, conformadores y máquinas de tallar o estampar, comprendidos en la clase 16.

Marca de fábrica y de comercio cuyo registro de autoriza

"Isaria", del señor K. Branda, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 21 DE JULIO DE 1921.

1—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de una parcela de terreno ubicada en la 7.a sección judicial de Canelones, con una superficie de 1 H. 1.040 m2, perteneciente a don Manuel Pardiñas, necesaria para la construcción de la carretera de Pando al kilómetro 27-574 de la que conduce a San Jacinto.

2—Idem ídem de una parcela de terreno de 4.888 m2, ubicada en la sección judicial ya citada y perteneciente a don Juan García con destino a la misma obra.

3—Idem ídem de una parcela de terreno de 3.845 m2, sita en la sección judicial ya indicada y perteneciente a la sucesión de doña Carmen Pardiñas de Morales, con el mismo destino indicado en los números anteriores.

4—Idem ídem de una parcela de terreno de 2.844 m2, ubicada en la sección ya citada y perteneciente a la sucesión de don Manuel Pardiñas (hijo), con el mismo destino que las anteriores.

5—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para adquirir un automóvil "Ford" por la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200) que se utilizará en los estudios que se llevan a cabo para trazados de ferrocarriles y otros servicios que indicará dicho Ministerio.

6—Se autoriza el pago de ochocientos cincuenta y cuatro pesos ($ 854.00), importe de la planilla de sueldos por el mes de Junio próximo pasado del personal que presta servicios en la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, compuesta de un guardalibros, pesos 60.00 mensuales; 1 auxiliar sobrestante, $ 80.00 ídem; 2 dibujantes, $ 69.00 y $ 60.00 ídem; 1 pesador, $ 70.00 ídem; 1 auxiliar, $ 70.00; 4 ídem a $ 60.00 ídem cada uno, y 1 ídem a $ 50.00 ídem; 3 escribientes a $ 40.00, $ 35.00 y pesos 30.00 ídem, y 1 apuntador, $ 50.00.

7—Se autoriza el pago al empleado de la Dirección de Ferrocarriles don Jorge M. Chapuis de diez y seis pesos ($ 16.00), importe de los gastos que se le han ocasionado durante los días 29 y 30 de Junio próximo pasado y 1.o y 2 de Julio corriente con motivo del reconocimiento del terreno desde Montevideo hasta las inmediaciones del arroyo Manga para proyectar el trazado del ferrocarril a Las Toscas (viático de $ 4.00 diarios que acuerda el artículo 69 del decreto orgánico de los Ministerios a los empleados que prestan servicios fuera de su residencia habitual).

8—Se autoriza el pago al Subdirector de ferrocarriles, ingeniero don Carlos Bonasso, de treinta y seis pesos ($ 36.00), importe de los gastos que se le han ocasionado durante los mismos días y con el motivo indicado en el número anterior (viático, 4 días a $ 4.00 diarios, y servicio de auto en cuatro días, $ 20.60).

9—Se autoriza el pago de ciento sesenta y seis pesos cincuenta centésimos (pesos 166.50), importe de las cuentas de los diarios "La Mañana", $ 18.00, $ 18.00 y $ 30.00; "Diario del Plata", $ 4.50, $ 10.80 y $ 13.50; "El Día", $ 16.00 y $ 20.00, y "El País", $ 14.70 y $ 21.00, por publicación de los avisos haciendo saber a los navegantes el retiro del pontón-faro del Banco Inglés con motivo de haberse roto la amarrazón del mismo y el reintegro del pontón a su sitio una vez terminadas las reparaciones efectuadas al mismo.

10—Se autoriza el pago de diez y seis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos noventa y seis centésimos ($ 16.544.96), que se ponen a disposición de la Dirección de Vialidad para abonar los materiales, jornales y cuentas correspondientes a los trabajos por Administración ejecutados en Mayo próximo pasado en las siguientes obras: Construcción de la carretera Las Piedras al Colorado, pesos 5.000; ídem de la Estación Capurro a la Azotea de Rodríguez, $ 900.00; ídem de Pando a San Jacinto, $ 3.700; armar máquinas heliográficas, $ 30.00; Construcción de un puente sobre el paso de Mazangano del río Negro, $ 5.000; póliza de seguros número 7442, $ 1.768.55; ídem del personal de la carretera de Pando a San Jacinto, $ 74.06; ídem de la carretera de Las Piedras al Colorado, pesos 56.35; cuentas del "El Batuarte" por publicar el emplazamiento al señor S. Bentancour $ 8.00 y al señor Domingo Tubía $ 8.00.

11—Se autoriza el pago de novecientos setenta y un pesos ($ 971.00), importe de la planilla de sueldos por Junio próximo pasado del Intendente interino de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo don Julio S. Bertrand, pesos 200.00; ayudante de sección señor J. J. Tasende, $ 125.00; sobrestantes C. F. Ramírez, $ 92.00 y asignación para gastos de comida, $ 30.00; José Penco, $ 48.00; Luis Saldarini, $ 92.00; Luis Vismara, $ 92.00; R. Lukasiewicz, $ 92.00; Luis A. Avallone, $ 100.00 y eléctricista H. Coppetti, $ 100.00.

12—Se autoriza el pago de mil diez pesos con noventa centésimos (pesos 1.010.90), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Junio próximo pasado en el Parque Nacional de Carrasco, compuesta de dos capataces a $ 60.00 y $ 48.30 mensuales, 22 peones a $ 1.60 diarios cada uno y gastos de manutención de un caballo de tiro, galpón para el mismo y vehículo, herramientas, limpieza, etc. $ 40.00 mensuales.

13—Se autoriza el pago de seiscientos dos pesos con noventa y cinco centésimos ($ 602.95), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Junio próximo pasado en la desecación de los bañados de Carrasco, compuesta de un capataz a $ 51.75 mensuales, 14 peones a $ 1.60 diarios cada uno y gastos de manutención de un caballo de montar pesos 20.00 mensuales.

14—Se autoriza el pago de trescientos veintiocho pesos ($ 328.00), importe de la planilla de jornales extraordinarios devengados en Agosto y Septiembre de 1919 por el personal de las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo que no se plegó a la última huelga portuaria, compuesta de 2 maquinistas, 25 y 114 horas respectivamente, $ 15.33 y $ 69.90; 2 patrones, con 21 y 114 horas $ 12.87 y $ 69.90, y 3 marineros con 384, 64 y 152 horas, $ 76.80, $ 25.60 y pesos 57.60.

15—Se dispone el reintegro por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la cuenta de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto mencionado por alquiler de la grúa "H 2" y servicio de remolque prestado a los talleres de la citada Dirección con motivo de la colocación de la grúa número 14 de la Administración Nacional del Puerto

(grúa, 2 horas, $ 100.00, y remolcador, 42 horas, a $ 10.00 por hora).

16—Se autoriza el pago de dos mil trescientos cincuenta y seis pesos (pesos 2.356.00), importe de los sueldos por Junio próximo pasado del personal obrero que utiliza la Dirección de Vialidad en la conservación de obras a su cargo: 2 sobrestantes a $ 92.00 mensuales cada uno 2 auxiliares a $ 60.00 ídem, 3 maquinistas de 2.a clase a $ 60.00 ídem, 2 foguistas a $ 42.00 ídem, 2 chauffeurs a pesos 72.00 ídem, 2 guardagalpones a $ 48.00 ídem y 1 a $ 60.00 ídem, 1 carpintero a $ 54.00 ídem, 2 herreros a $ 54.00 ídem cada uno, 5 carreros a $ 42.00 ídem ídem 4 peones capataces a $ 48.00 ídem ídem y 22 peones camineros a $ 42.00 ídem.

17—Se autoriza el pago de doscientos un pesos con setenta y siete centésimos ($ 201.77), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Junio próximo pasado en la reparación de la escollera Oeste, compuesta de un apuntador, $ 45.00 mensuales; un escribiente, $ 30.00 ídem; un oficial de 1.a $ 2.92 diarios; un ídem de 3.a, $ 2.50 ídem; 1 picapedrero, $ 2.92 ídem; 3 peones de primera a $ 2.08 ídem cada uno y uno de tercera $ 1.67 ídem.

18—Se autoriza el pago de cuarenta y un pesos con veinticuatro centésimos ($ 41.24), importe de la planilla de jornales extraordinarios devengados por el personal que trabajó desde el 15 al 18 de Junio próximo pasado en la ejecución de diversos trabajos en La Teja (personal del obrador de bloques ocupado en la construcción de muros terraplenes, etc.), compuesto de 1 oficial de tercera, a $ 2.50 diarios, 6 peones de segunda a $ 1.88 ídem cada uno y 6 ídem de tercera a $ 1.67 ídem.

19—Se autoriza el pago a don Ricardo Domínguez de setenta y cuatro pesos con setenta y cinco centésimos ($ 74.75), importe de los servicios prestados durante el mes de Junio próximo pasado en la Sección Cuentas Corrientes de la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas (transferencias, recibos y libro, depósitos en garantía y custodia).

20—Se autoriza el reintegro del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones" de cuarenta pesos con cincuenta centésimos ($ 40.50), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Mayo próximo pasado a la Administración General de Faros, $ 37.70, y al faro de Punta del Este, $ 2.80 (12 libros copiadores $ 24.00, 200 sobres cartas $ 2.00, 800 hojas papel florete rayado $ 9.50, 12 lápices Banck $ 1.20, 2 cajas plumas pesos 1.00 y 400 hojas papel numerado $ 2.80).

21—Idem del rubro "Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, etc." al de "Gastos de Secretaría y Direcciones" de cincuenta y nueve pesos con treinta y dos centésimos ($ 59.32), importe de útiles de escritorio suministrados en Mayo próximo pasado a la Oficina del Dragado de Almirón, Urquiza y Vera $ 50.90 y a la del puerto de La Paloma $ 8.40.

22—Idem ídem del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales), de seiscientos noventa pesos ($ 690.00), importe de 30.000 kilos de carbón Cardiff a $ 23.00 los mil kilos, suministrado en Mayo próximo pasado al vapor "Oyarvide" con motivo del viaje efectuado para el cambio de los acumuladores de las boyas luminosas.

23—Idem ídem por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, de los recursos creados por ley de 7 de Noviembre de 1899 a "Profundización" (Resolución de 18 de Marzo próximo pasado), de trescientos tres pesos sesenta y seis centésimos ($ 303.66), importe de materiales suministrados en Marzo, Abril y Mayo próximo pasados por el depósito de materiales de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo al obrador de los bloques destinados a la reparación de la escollera Oeste.

24—Idem ídem por setecientos diez y nueve pesos veintiséis centésimos (pesos 719.26), importe de materiales suministrados en Abril y Mayo próximo pasados por el mismo depósito de la Sección Dragado al varadero de La Teja, Sección C.

25—Se autoriza el pago por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo de ochenta pesos (pesos 80.00), importe del sueldo devengado por don Ramón Fajardo en Junio próximo pasado como sobrestante de las obras de construcción del pabellón de pasajeros en el muelle A.

26—Se autoriza el pago al empleado de la Dirección de Hidrografía don F. A. Rodríguez de cincuenta y tres pesos (pesos 53.00), importe de los gastos originados con motivo del viaje efectuado en los días 15 al 21 de Junio próximo pasado para la inspección de las obras de mejora del bajo río Negro, Nueva Palmira y dragado del arroyo Las Vacas (viático, 7 días a $ 4.00 diarios, y viaje de automóvil de Mercedes a Palmira y Carmelo, ida y vuelta, $ 25.00).

27—Se autoriza el pago al Banco de Seguros del Estado de ochenta pesos cincuenta centésimos ($ 80.50), importe de la prima del seguro de la póliza número 7428, del personal obrero ocupado por la Dirección de Arquitectura en las obras del edificio de la escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira.

28—Se autoriza el pago de cincuenta y dos pesos ($ 52.00), destinados a reintegrar a la Caja de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas igual suma abonada al señor Emilio Pianka por concepto de los servicios de limpieza durante el mes de Junio próximo pasado del local que ocupan la Biblioteca y Archivo Gráfico del citado Ministerio.

29—Se autoriza el pago de cuatrocientos noventa y dos pesos veintiocho centésimos ($ 492.28), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Junio próximo pasado, en la reparación de las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo, compuesta de un ayudante a $ 2.50 diarios, 1 auxiliar a $ 1.0875 ídem, un oficial herrero a $ 3.00 ídem, un peón a $ 1.56 ídem, y 19 jornaleros a $ 1.80 ídem cada uno.

30—Se autoriza el pago de quinientos veinte pesos setenta centésimos (pesos 520.70), importe de la planilla de jornales devengados durante la segunda quincena de Junio próximo pasado por el personal que trabajó en las obras que se ejecutan en el edificio del Registro del Estado Civil, compuesta de un capataz, $ 50.00 quincenales; un oficial herrero, $ 3.00 diarios; 3 oficiales albañiles a $ 3.00, $ 2.80 y $ 2.60 ídem; 1 canchero a $ 2.20 ídem, y tres peones a $ 1.90, $ 1.80 y $ 1.70 ídem.

31—Se autoriza el pago de nueve mil cuarenta pesos diez y seis centésimos ($ 9.040.16), importe de la planilla de sueldos y jornales devengados en Junio próximo pasado y segunda quincena del mismo mes por el personal que trabajó en la construcción de las casas económicas en La Teja, compuesta de un sobrestante general (asignación extraordinaria), $ 50.00 mensuales; un auxiliar de la Comisión, $ 50.00 ídem; 1 capataz general, $ 5.50 diarios; 1 2.o capataz, $ 5.00 ídem; 1 encargado a $ 4.00; 2 ídem a $ 3.60, 1 ídem a $ 3.50, y 2 ídem a $ 2.70 ídem; 1 pintor a $ 2.70, 1 ídem a $ 2.60 y 2 ídem a $ 2.50 ídem; 1 canchero a $ 2.40 y 7 ídem a $ 2.20 ídem cada uno; 94 oficiales albañiles, de $ 3.50 a $ 2.70 ídem; 5 medios oficiales a $ 2.70 y a $ 2.30 ídem; 12 asfaltadores a $ 2.90 y $ 2.70 ídem; 2 frentistas a $ 3.20 y 1 ídem a $ 3.10 ídem; 4 herreros a $ 3.10, $ 3.00, $ 2.90 y $ 2.80 ídem; 2 carpinteros a $ 3.30, 4 ídem a $ 2.20 y 2 ídem a $ 3.00 ídem, 2 medios oficiales carpinteros a $ 2.70 y 2 ídem ídem a $ 2.50 ídem; 2 medios oficiales herreros a $ 2.40 ídem; 2 oficiales cañistas a $ 4.00 y $ 3.20; 2 medios oficiales ídem a $ 2.70 y $ 2.60 ídem; 1 picapedrero, $ 2.80 ídem; 2 apuntadores a $ 2.70 ídem; 1 capataz, $ 4.00 ídem; 1 auxiliar de la Dirección de las obras, $ 60.00 mensuales; 1 sereno a $ 2.40 diarios; 2 ídem a $ 2.00 y 7 ídem a $ 1.90 ídem cada uno; 2 carreros con carro a $ 9.00 ídem y 3 ídem a $ 7.00 ídem ídem; 1 frentista y un zinguero, $ 300.00 y $ 103.06, respectivamente, por trabajos ejecutados; 3 peones a $ 2.40 ídem cada uno; 2 ídem a $ 2.20 ídem ídem; 2 ídem a $ 2.10 ídem ídem; 17 ídem a $ 2.00 ídem ídem y 141 ídem a $ 1.90 ídem ídem.

32—Se autoriza el pago de tres mil novecientos sesenta y nueve pesos (pesos 3.969.00), importe de la planilla de sueldos por Junio próximo pasado del personal que utiliza la Dirección de Vialidad en los trabajos de conservación de obras, compuesta de 11 capataces, a $ 48.00 mensuales cada uno; 1 guardagalpón, a pesos 48.00 ídem; asignación para gastos de locomoción, etc. de 5 guardagalpones, pesos 15.00 ídem cada uno, y 79 peones guardapuentes, a $ 42.00 ídem cada uno.

33—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Hermenegildo Pedocchi para la ejecución de las obras de recimentación de los pabellones números 14, 15, 16 y 17 del Hospital Fermín Ferreira, de acuerdo con la propuesta por la suma de siete mil ciento treinta y un pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 7.131.55) que le fué aceptada por el Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional.

34—Se autoriza el pago al señor Rodolfo Casterés de dos mil doscientos cuarenta y seis pesos con 15 centésimos (pesos 2.246.15), importe del certificado número 7 expedido a su favor por la Dirección de Vialidad, por 488 m.3 400 d. de pedregullo a $ 5.11 el m.3, apilado entre los kilómetros 60-210 y 60-617 de la carretera a Minas, con destino al recargo del trozo de dicha carretera entre los kilómetros 56-137 a 60-681.

35—Se autoriza el pago al señor Santiago Boragno de setenta pesos ($ 70.00), importe del sueldo devengado en Junio próximo pasado como sobrestante de la obra "Pabellones en el Asilo Luis Piñeiro del Campo".

36—Se autoriza el pago a don Rogelio Torres Pintos de sesenta pesos ($ 60.00), importe del sueldo devengado en Junio próximo pasado como apuntador en la obra indicada en el número anterior.

37—Se autoriza el pago de setecientos sesenta y siete pesos setenta y siete centésimos ($ 767.77), destinados a abonar las cuentas pendientes por gastos de servicio de la Navegación Interior correspondientes al mes de Mayo próximo pasado.

38—Se autoriza el pago de cuatrocientos noventa y ocho pesos cuarenta centésimos ($ 498.40, importe de las cuentas de los señores Castellanos y Regules, $ 418.40, y Compañía "La Camona", $ 80.00, por suministro a la Dirección de Vialidad, de acuerdo con la resolución de 2 de Febrero próximo pasado, de muebles, etc., destinados al despacho del ingeniero don Mario Coppetti (1 escritorio cortina de 1 m. 50), $ 220.00; 1 archivo con 18 cajones y divisiones, $ 120.00; 2 sillas roble, tapizadas, $ 20.00; 1 sillón giratorio tapizado, pesos 32.00; 1 percha pared, $ 2.40; 1 mesa para máquina, con armario, $ 22.00, y 1 ca-

nasta alambre, $ 2.00 y 1 máquina de escribir, portátil, marca "Corona", $ 80.00.

39—Se autoriza el reintegro del rubro "Conservación del Puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, canales del Uruguay y río Negro" al de "Gastos de Secretarías y Direcciones" de veintiséis pesos ($ 26.00); importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por 2.000 fórmulas para partes diarios, suministradas en Mayo próximo pasado a la oficina encargada de las obras de mejoramiento del bajo río Negro (espigas).

40—Se pasa a la Contaduría General de la Nación, a fin de que la tenga en cuenta para la verificación y control de las cuentas respectivas que presenten las compañías de vapores y Administraciones de ferrocarriles, la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias en el mes de Enero próximo pasado.

41—Idem ídem ídem la relación de pasajes oficiales expedidos por el mismo en Febrero próximo pasado.

42—Se autoriza a la Compañía de Aguas Corrientes para introducir, con carácter provisorio y condicional y libre de derechos de Aduana, 28 cajones piezas máquina, 45 bultos ídem ídem, 6 atados barras de hierro, 766 sacos con 49.790 kilos bruto aluminio ferric y demás materiales detallados en la solicitud número 2.

43—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Hermenegildo Pedocchi para la ejecución por la suma de cuatrocientos sesenta y nueve pesos veintitrés centésimos ($ 469.23) de las obras complementarias proyectadas para el edificio que ocupa la escuela de tercer grado número 1 de la Capital, de acuerdo con la resolución de fecha 22 de Febrero próximo pasado.

44—Se autoriza el pago de doscientos cincuenta y cuatro pesos con veintiséis centésimos ($ 254.26), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Junio próximo pasado en la construcción de varadero de La Teja, compuesta de un sobrestante noventa y dos pesos ($ 92.00) mensuales, un capataz tres pesos con trece centésimos ($ 3.13) diarios, un carpintero dos pesos con noventa y dos centésimos ($ 9.92) diarios, un herrero dos pesos setenta y un centésimos ($ 2.71) diarios, un guardaalmacén dos pesos con noventa y dos centésimos ($ 2.92) diarios y dos peones a un peso con ochenta y ocho centésimos ($ 1.88) diarios cada uno.

45—Se autoriza el pago de mil cuatrocientos dieciséis pesos con setenta y cinco centésimos ($ 1.416.75), importe de las cuentas de los señores Méndez Hnos., quinientos setenta y cuatro pesos ($ 574.00), Acosta y Lara y Cía. veinticinco pesos con veinticinco centésimos ($ 25.25), Miguel Rethen ciento cuatro pesos ($ 104.00) y ciento veintitrés pesos ($ 123.00) y Juan Peyraube quinientos noventa pesos con cincuenta centésimos ($ 590.50), por ladrillos y arena suministrados en Mayo próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para ser utilizados por las dependencias del mismo en las obras que tienen a su cargo.

46—Se autoriza el pago de veinticinco pesos con dos centésimos ($ 25.02), importe de la planilla de jornales devengados por el personal del obrador de bloques que trabajó durante los días 1.o y 2 de Julio del corriente en la construcción de muros, terraplenes, etc., en La Teja, compuesta de un oficial de primera dos pesos noventa y dos centésimos ($ 2.92) diarios, 1 ídem de segunda dos pesos setenta y un centésimos ($ 2.71) ídem, 2 ídem de tercera a dos pesos cincuenta ($ 2.50) ídem cada uno, 3 peones de primera a dos pesos ocho centésimos ($ 2.08) ídem ídem, 3 ídem de segunda a un peso ochenta y ocho centésimos ($ 1.88) ídem ídem y 3 ídem de tercera a un peso sesenta y siete centésimos ($ 1.67) ídem ídem.

47—Se autoriza el pago de setecientos diecisiete pesos treinta y cinco centésimos ($ 717.35), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Julio próximo pasado en los sondajes y perforaciones en la bahía y puerto de Montevideo, compuesta de 1 encargado tres pesos noventa y seis centésimos ($ 3.96) diarios, 2 maquinistas a dos pesos noventa dos centésimos ($ 2.02) ídem cada uno, 1 contramaestre dos pesos noventa y dos centésimos ($ 2.92) ídem, 1 patrón de bote sesenta y cinco pesos (65.00) mensuales, queche y bote cuatro pesos ($ 4.00) diarios y 6 marineros a dos pesos cuarenta centésimos ($ 2.40) ídem cada uno.

48—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, relativo a los tanques para fuel oil de 520.000 y 36.000 litros de capacidad, construcción de un desvío e instalación de una dínamo, motor y luz eléctrica en la Estación Río Negro.

49—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para vender a los señores Barreira Hnos. 1.200 kilos sulfato de hierro existente en la Usina de Aguas Corrientes de Paysandú al precio de ochenta y cinco pesos ($ 85.00) los mil kilos, ofrecido por dichos señores en la propuesta presentada, así como también para vender al mismo precio el sulfato de hierro existente en las Usinas de Mercedes y Salto (propuestas: Loschiavo Hnos. cincuenta pesos ($ 50.00) los mil kilos, Barreira Hnos. ochenta y cinco pesos ($ 85.00) ídem ídem, R. Pedoja De María y Cía. setenta pesos ($ 70.00) ídem ídem y Alfredo Sardo setenta y cinco pesos ($ 75.00) ídem ídem).

50—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para contratar con los talleres del puerto de Montevideo la construcción por la suma de doscientos trece pesos con ochenta centésimos ($ 213.80) de 100 parrillas para la caldera del vapor "C 3", que presta servicios en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera, de acuerdo con el siguiente presupuesto: modelo cuatro pesos ochenta centésimos $ 4.80), 100 parrillas con un total de 1.100 kilos de hierro a diecinueve centésimos ($ 0.19) el kilo.

51—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para proceder por Administración, dentro de la suma de siete mil noventa y seis pesos ochenta y siete centésimos ($ 7.096.87), a la reparación de un galpón en La Teja, de acuerdo con el siguiente presupuesto: recimentación, 56 metros de cimiento de mampostería a catorce pesos ($ 14.00) metro cúbico, setecientos ochenta y cuatro pesos ($ 784.00), 220 metros cúbicos de muro de medio ladrillo a dos pesos ochenta el metro cuadrado, seiscientos dieciséis pesos ($ 616.00), 5 metros cúbicos, 360 de madera dura para refuerzos de pies derechos, a un pesos veinticinco centésimos ($ 1.25) el metro cuadrado, seiscientos setenta pesos ($ 670.00), mano de obra para colocación de los refuerzos (35 o|o) doscientos treinta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 234.50), 2 portones corredizos, a dos cientos pesos ($ 200.00) cada uno, cuatrocientos pesos ($ 400.00), 3 puertas de tablero a cincuenta pesos ($ 50.00) cada una, ciento cincuenta pesos ($ 150.00), 1 ventana vidriera cincuenta pesos ($ 50.00), 2 vidrieras de 4 x 2 metros a ciento ochenta pesos ($ 180.00) cada una trescientos sesenta pesos ($ 360.00), 600 metros cuadrados de chapas de hierro galvanizado a dos pesos veinte ($ 2.20) (colocada) para techos del galpón mil trescientos veinte pesos ($ 1.320.00), 252 metros cuadrados de chapas a sustituir a sesenta centésimos ($ 0.60) el metro cuadrado para los techos de los tinglados ciento cincuenta y un pesos veinte centésimos ($ 151.20), 120 metros cuadrados de chapas a dos pesos veinte centésimos ($ 2.20) el metro cuadrado para frontones doscientos sesenta y cuatro pesós ($ 264.00), pinturas de muros y techos, 2.600 metros cuadrados a doce centésimos ($ 0.12) el metro cuadrado trescientos doce pesos ($ 312.00), ídem de puertas, etc. cuatrocientos pesos ($ 400.00), arreglo de pisos, 560 metros cuadrados, a veinticinco centésimos ($ 0.25) el metro cuadrado, ciento cuarenta pesos ($ 140.00), e imprevistos 10 o|o sobre seis mil cuatrocientos cincuenta y un pesos setenta centésimos ($ 6.451.70), seiscientos cuarenta y cinco pesos diecisiete centésimos ($ 645.17).

52—Se resuelve acordar al operador de filtros de la Usina de Aguas Corrientes de la ciudad de Paysandú don Francisco Bianchi la suma de veinte pesos ($ 20.00) mensuales para la manutención del caballo que utiliza en el desempeño de sus cometidos, con motivo de la larga distancia que debe recorrer y del mal estado de los caminos de acceso al establecimiento de los filtros.

53—Se resuelve ampliar en la suma de dieciocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 18.264.50) la cantidad de setenta y siete mil cuarenta y seis pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 77.046.94) autorizada por resolución de 22 de Agosto de 1918 para la construcción de la carretera de Pando al kilómetro 37-584 de la que conduce a San acinto, en virtud de que debido al aumento de precio de los materiales, así como de la mano de obra, resulta insuficiente dicha cantidad para la terminación total de los trabajos.

54—Se resuelve aceptar la propuesta presentada por los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo para la construcción de dos casillas de madera destinadas a la extracción de copias heliográficas a instalarse en los locales que ocupan las Direcciones de Arquitectura y de Topografía, por el precio de setecientos cincuenta y tres pesos un centésimo (pesos 753.01) cada casilla, (propuestas presentadas: Alfonso Bazet (hijo) y Cía., $ 2.800; Hermenegildo Pedocchi, $ 2.175; Pascual Barrios, $ 1.850; Carlos Vigoroux, $ 1.900, y talleres ya citados, pesos 1.506.02).

55—Se autoriza el pago al señor Francisco Brignoni (hijo) de quinientos setenta y seis pesos ochenta centésimos ($ 576.80), importe de su cuenta por ladrillos suministrados en Marzo próximo pasado para las obras que se llevan a cabo en La Teja y por acarreo de materiales para las mismas obras (5.000 ladrillos de primera a $ 21.00 el mil, pesos 105.00; 2 carros a $ 7.00 por día cada uno, en el varadero de La Teja, 19 días, $ 266.00; 1 ídem a $ 7.00 diarios, 6 días, $ 42.00, y por 234 viajes de piedra de la cantera para acopiar, a $ 0.70 cada viaje, $ 163.80).

56—Se autoriza el pago al mismo señor Brignoni (hijo) de cuatrocientos sesenta y dos pesos setenta centésimos ($ 462.70) por transporte y acopio en La Teja de 361 m3 de piedra extraída de la cantera que explota en dicho paraje la Dirección Puerto de Montevideo (1 carro en el varadero de La Teja a $ 7.00 diarios, 8 días de trabajo, $ 56.00; 2 ídem ídem, 22 días, $ 154.00, y por 361 viajes de piedra de la cantera para acopio, a $ 0.70 cada viaje, $ 252.70).

57—Se resuelve pasar a la Escribanía de Gobierno y Hacienda los antecedentes

relativos a la expropiación de una fracción de terreno perteneciente a doña Anacleta Graña de Toscano y doña Mercedes Cifani Graña, ocupada por el ferrocarril de La Paloma a Rocha, que pasó a ser propiedad del Estado, a fin de que proceda a la escrituración correspondiente a favor del Estado por el precio de mil ciento ocho pesos sesenta y siete centésimos (pesos 1.108.67), y se manda devolver al representante de la Uruguay Railway Company la suma de ochocientos noventa y un pesos treinta y tres centésimos (pesos 891.33) saldo de la cantidad de dos mil pesos ($ 2.00.00) depositada de acuerdo con la resolución de 20 de Agosto de 1919 para responder a la expropiación del referido terreno.

58—Se autoriza el pago a los señores Francisco Pons e hijos de ochocientos treinta y tres pesos veinticinco centésimos ($ 833.25), importe de sus cuentas (pesos 431.25 y $ 402.00) por trabajos efectuados durante los meses de Abril y Mayo próximo pasados con motivo de la colocación de pilotes para el edificio que se construye en el Salto con destino a oficinas públicas (Abril: Dirección y herramientas, $ 200.00; gastos de viaje, $ 6.00, 25 1|2 jornales del carpintero capataz a $ 4.50 y 25 1|2 ídem carpintero a pesos 4.00 y 2 jornales del mes de Marzo, $ 8.50; Mayo: por arrendamiento de motor y martinete y dirección, $ 200.00; gastos de viaje, $ 6.50; 23 jornales del carpintero capataz a $ 4.50 y 23 ídem carpintero a $ 4.00.

59—Se nombra al señor Juan Carlos Altoberro para desempeñar el cargo de ingeniero de 2.a clase ayudante de la Dirección de Saneamiento en sustitución de don Roberto Sabbia que falleció.

60—Se resuelve acordar al empleado de la Sección C de la Dirección Puerto de Montevideo don Pablo O. Benavides una asignación mensual de veintiséis pesos ($ 26.00) para gastos de locomoción y comida, con motivo de su traslado a las obras que se efectúan en el varadero de La Teja y por el tiempo que permanezca en dichas obras.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 21 de Julio de 1921.

La temperatura descenderá. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 15 y 3; al Sudeste, 15 y 9; al Este, 14 y 8; al Nordeste, 19 y 8; al Norte, 17 y 8, y en la parte central 12 y 3. Cielo, en general, nublado, con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas. La presión barométrica ascenderá. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del continente y las bajas al Nordeste. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este en el río de la Plata, calma en la costa del Atlántico y parte Sudeste del país, del Norte al Este en la parte Nordeste y del Norte al Sur en la parte central. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 458 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 763.70.
Temperaturas: Normal, 10o20; a la intemperie, 10o20; máxima, 15o00; a la intemperie, 15o60; mínima, 3o50; a la intemperie, 3o60.
Viento: S. E., 16 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 8.15. Humedad relativa, por ciento: 90.50.
Velocidad máxima del viento: 58 kilómetros, a horas 22.30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 70 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 3.61.
Temperatura del agua: 9o20.
Estado del mar: en calma.
Vientos del S. E. con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 21 de Julio de 1921

8.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.200 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, acumulados.
600 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 21 de Julio de 1921

3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 21 de Julio de 1921

3.000 pesos, casa en la calle Charrúa número 360, de 254 metros.
2.000 pesos, casa en Piedras Blancas (11.a sección), de 1.930 metros.
4.000 pesos, casa en la calle Mariano Soler número 16 (Reducto), de 350 metros.
3.000 pesos, terreno en la calle Eduardo Acevedo, de 114 metros.
3.550 pesos, casa en la calle Lozano (Paso del Molino), de 391 metros.
22.000 pesos, casa en la calle Valles (4.a sección de Montevideo), de 887 metros.
6.400 pesos, casa en el Barrio Kruger, calle Colorado, de 151 metros.
27.000 pesos, casa en la calle Ituzaingó números 1251 y 1255, de 12x21 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 21 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 60.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.60.
2.350 pesos, ídem ídem, 60.60.
4.700 pesos, para fin de Agosto, 60.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.10.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 79.60.

Títulos Hipotecarios serie F

3.000 pesos, para mañana, 94.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie T

10.000 pesos, para el 25, 91.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie U

3.000 pesos, para mañana, 91.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
8.000 pesos, para el 23, 91.60.
20.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
20.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.60.

2.a Rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de mes, 60.60.
9.400 pesos, para mañana, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.
4.400 pesos, ídem ídem, 60.70.
5.640 pesos, ídem ídem, 60.60.
6.110 pesos, ídem ídem, 60.60.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.60.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.60.
23.500 pesos, para fin de Agosto, 60.00.
9.400 pesos, para fin de mes, 60.60.
4.700 pesos, para mañana, 60.70.
23.500 pesos, para fin de Agosto, 60.00.
14.100 pesos, ídem ídem, 60.00.

Empréstito de Conversión

3.730 pesos, para mañana, 79.50.
3.730 pesos, ídem ídem, 79.50.
9.325 pesos, ídem ídem, 79.50.

Títulos Hipotecarios serie P

1.400 pesos, para mañana, 93.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie R

2.000 pesos, para mañana, 93.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 91.70.
5.400 pesos, ídem ídem, 91.70.
3.600 pesos, ídem ídem, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie U

12.000 pesos, para mañana, 91.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
5.000 pesos, para el 23, 91.70.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 21 de Julio de 1921

María Monte Blanco de Liotti, brasileña, 38 años, casada, Soriano 1172.
Andrés Russi, italiano, 73 años, viudo, Maldonado 993.
María Cambiaso de Mato, oriental, 47 años, viuda, Lavalleja 1898.
Melanía Eugenia Trian, francesa, 69 años, soltera.
Luis Carioli, oriental, 18 años, soltero, Isla de Flores, 1454.
Pascual Ferrara, italiano, 80 años, viudo, Ejido 1419.
Magdalena Etchetino, oriental, 48 años, soltera, Hospital Maciel.
Andrés Piana, oriental, 61 años, casado, Hospital Italiano.
Josefa G. de Scariatto, italiana, 73 años, casada, Timbó 1118.
Fernando José Nogués, oriental, 65 años, casado, Hospital Maciel.
María Rodríguez de Villarnovo, española, 30 años, casada, Bequeló 2085.
Justa Maldonado, oriental, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Romana García de Garrido, oriental, 24 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
José Costas, oriental, 3 meses, Ituzaingó 1320.
Ramona Mercadal de Vargas, oriental, 34 años, casada, La Maternidad.
Flora Lanes, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Raúl César Ottonello, oriental, 16 días, Asilo Dámaso Larrañaga.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

59.a SESION ORDINARIA

JULIO 13 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia de los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda, arquitecto don Humberto Pittamiglio y doctor Ricardo Vecino)

(Continuación. — Véase el número 4609, Poder Legislativo, página 208)

Señor Buero — Para el total se ha querido cumplir con esa condición con motivo de todas las prórrogas anteriores, pero yo creo que es desvirtuar el sentido propio de la ley.

Señor Ministro de Hacienda — No, señor diputado; porque no es una erogación. Es un medio de pago.

Señor Buero — Un medio de pago, que autoriza al P. E. a endeudarse con un extraño, y por lo tanto es una erogación indirecta.

Señor Ministro de Hacienda — Estaría bien si el monto de la erogación autorizada fuera inferior a un millón de pesos, pero como el monto de las erogaciones autorizadas durante cuatro meses exceden de un millón de pesos, quiere decir que cabe perfectamente mi interpretación.

Señor Buero — Por eso yo entiendo, señor Presidente, y dado que el señor Ministro de Hacienda no hace una mayor objeción al artículo y puesto que esta ley tendrá que ser sancionada, lo mismo que la prórroga del Presupuesto, en la sesión del viernes, por el Senado, que yo entiendo que más claramente redactado quedaría el artículo estableciendo que la autorización que el artículo 7.o de la ley de Presupuesto vigente acuerda al P. E. para descontar Letras de Tesorería por valor de un millón de pesos, se amplíe hasta la suma de cuatro millones, elevándose el interés al siete por ciento anual.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Hasta las que ya se han tomado al seis?

Señor Buero — No se han tomado.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Aramendía — Era para manifestar, señor Presidente, que entre las relaciones del Estado y los Bancos del Estado debe haber un límite que, en este caso, está fijado por la Carta Orgánica del Banco de la República. Aceptando lo que proponía el doctor Rodríguez Larreta, resolviera la Cámara que los tres millones los diera el Banco de la República, sería modificar una carta orgánica sobre tablas, lo que es inadmisible.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si importa una derogación el proyecto!

Señor Aramendía — De la Carta Orgánica, no señor; se modifica la Carta Orgánica del Banco.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero se autoriza a negociar tres millones con el Banco.

Señor Aramendía — El Banco de la República puede no descontar nada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero descontará. Desearía que se leyera, porque me parece que el señor diputado Aramendía no ha comprendido el proyecto.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora, si el Banco de la República está excluído, sería bueno que lo dijera el señor Ministro de Hacienda.

Señor Aramendía — Está excluído por la Carta Orgánica.

Señor Ministro de Hacienda — Por la Carta Orgánica no puede adelantar más de dos millones de pesos.

Señor Cortinas — Pero sin autorización legislativa. Es una cosa corriente, pero es muy distinto a lo de una letra con sanción del Parlamento.

Señor Ministro de Hacienda — Es lo mismo; pero no autoriza al Banco de la República a descontar: autoriza al Estado a descontar en una institución; pero tendría que decir: "Autorízase al Banco de la República a descontar dos millones de pesos", pero no dice.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero no lo excluye.

Señor Presidente — Puede continuar el señor diputado Aramendía.

Señor Aramendía — Está excluído por la Carta Orgánica. Esta limitación del crédito del Estado en un Banco como el Banco de la República es imprescindible. No hace muchos años, a pesar de una limitación entre los entes autónomos, las Intendencias del Interior y la de Montevideo llegaron a deber al Banco de la República seis millones de pesos sobre un capital de 15 millones. Todo el mundo sabe que este Banco sirve no sólo al Gobierno, sino al país, y no podemos debilitar a este Banco con préstamos al Estado que lo obserben, como es lo que significarían las palabras del doctor Rodríguez Larreta; que le prestara al Estado, que es muy sólido, todo lo que necesita.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No todo. Tres millones.

Señor Cortinas — ¿Y por el redescuento no se llega al mismo camino?

Señor Aramendía — El Banco de la República no va a redescontar los tres millones tampoco.

Señor Cortinas — Entonces, no los encuentra en plaza.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si el Estado no paga, no va a pagar el Banco que se elija.

Señor Aramendía — Si lo va a pagar el Estado, no pierde nada el Estado ni el Banco de la República. Esta limitación es necesaria, porque las industrias del país y el comercio necesitan la ayuda del Banco de la República, y la solidez de esta institución de crédito jamás debe ponerse en duda por negocios que a veces podrán no estar en relación con las disponibilidades del Banco.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si el proyecto de ley se entendiera como lo entiende el señor diputado Aramendía, yo declaro que no lo he comprendido absolutamente.

Señor Polleri — Van siete veces.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Para mí esta autorización a negociar tres millones en letras de Tesorería dentro o fuera del país supone el derecho del P. E. a negociar esas letras con el Banco de la República. — (No apoyados).

Señor Aramendía — Si pasa de dos millones de pesos, está excluído completamente por la Carta Orgánica.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo lo que desearía es que el señor Ministro me dijera si estoy equivocado o no lo estoy: si esa negociación no se puede hacer con el Banco de la República porque la Carta Orgánica sólo autoriza al Gobierno a girar en cuenta corriente hasta dos millones de pesos, cosa completamente distinta, ajena completamente a este negocio; y tan es así que el propio señor Ministro nos ha dicho hace un momento que la negociación relativa al millón de pesos que autoriza la ley de Presupuesto se ha hecho con otro Banco, el cual ha llevado las letras del Estado al redescuento del Banco de la República.

Señor Buero — Y el Banco de la República le hará el redescuento si le conviene o no...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya sabemos, pero sin que esto afecte en nada a la Carta Orgánica ni a los dos millones de pesos que autoriza. No tiene nada que ver una cosa con la otra, y, señor Presidente, si tiene que ver, que se diga, porque entonces resultaría que el P. E. no podría negociar esas letras por tres millones de pesos sino con Bancos particulares y quedaría excluído el Banco de la República y probablemente estas autorizaciones serán ineficaces, serían nulas, porque no habría Banco particular en la plaza de Montevideo que facilitara al Estado ese descuento de tres millones de letras, si ese Banco no tuviera la seguridad de que podría llevarlas al Banco de la República y presentarlas al redescuento para ganar la diferencia de interés.

Señor Bellini Hernández — Los mismos particulares podrán ganar el 7 o|o de interés.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí, señor, o los particulares. ¿El señor diputado tomaría algo? — (Hilaridad).

Señor Bellini Hernández — No es por eso: es porque el señor diputado decía que era nula la autorización.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sería nula, porque en nuestra plaza, para descontar tres millones de letras de Tesorería tendría que ir al Banco de la República directamente o por intermedio de esos banquitos particulares.

Señor Bellini Hernández — Porque piense que la deuda pública suma más de tres millones de pesos y está calculada a muchos años de plazo, y ésta es una deuda a un año de plazo y a 7 o|o de interés.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es otra cosa; no confunda. Esta es una deuda que se amortiza en treinta y tantos años.

Señor Bellini Hernández — Más favorable.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Más favorable, pero más difícil amortizar a corto plazo.

Así que yo pediría que el señor Ministro nos dijera si realmente esas letras se van a poder descontar en el Banco de la República a título de que la Carta Orgánica limita a dos millones de pesos el crédito del Estado en cuenta corriente. Eso es lo que yo desearía que me esclareciera bien el señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda—Lo que quería explicar es que la Carta Orgánica del Banco de la República autoriza a éste para anticipar al Gobierno la suma máxima de dos millones de pesos, en descubierto, con más las utilidades del ejercicio anterior, que corresponden al Estado, es decir, el 50 o|o mientras rija esta disposición. Si el Estado girara por más dinero, el Banco no le entregaría ni un centésimo.

Señor Cortinas—Es una cosa muy distinta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No pagaría.

Señor Ministro de Hacienda—No pagaría...

Ahora, si el Estado entrega títulos de deuda pública, generalmente revestidos de especiales garantías, y que tienen un carácter de cumplimiento muy asegurado, porque se entiende que en esta clase de deudas está comprometido hasta el honor del país, entonces el Banco de la República da plata, que es lo que está haciendo cuando cauciona...

Señor Terra—Pero esos dos millones de pesos que el Banco de la República tiene que prestar al Gobierno, ¿los da en garantía o simplemente sin garantía?

Señor Ministro de Hacienda — Sin garantía.

Señor Terra—Siempre que el Gobierno o un particular le lleve al Banco una garantía en el préstamo o agregue una cantidad real, es claro que le preste.

Señor Aramendía—El Estado no puede hacerlo por la Carta Orgánica, no puede pasar de los dos millones de pesos.

Señor Terra—El Estado está en condiciones peores que los particulares, entonces. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda—Si se me permite, voy a leer el artículo 18 de la Carta Orgánica del Banco de la República. Dice así: "Relaciones con el Poder Ejecutivo. — Artículo 18. El Banco de la República abrirá al Poder Ejecutivo una cuenta corriente..."

Señor Cortinas—"Al Poder Ejecutivo": observe eso el señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda—Al P. E., sí, señor. Esto es una ley...

Señor Aramendía—Es el único Poder del Estado que se puede entender con el Banco de la República.

Señor Cortinas—Después le voy a explicar al señor diputado Aramendía la diferencia que hay entre una cuenta corriente de un solo Poder del Estado y una letra de Tesorería sancionada por una ley nacional. Hay una diferencia muy grande. — (Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda — (Lee): "Artículo 18. El Banco de la República abrirá al P. E. una cuenta corriente con intereses recíprocos, en la cual podrá girar éste, en descubierto, hasta la suma de un millón de pesos, mientras el capital del Banco no alcance a diez millones de pesos, y de dos millones cuando pase de esa suma.

"El interés será de 1 o|o menor que el que se cobre a los particulares, sin que en ningún caso pueda exceder del 7 o|o anual por los saldos a favor del Banco y el que se fije de común acuerdo entre el Directorio y el P. E. al establecer el mecanismo de la cuenta, por los saldos a favor del Gobierno"...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso es muy conocido, señor Ministro! Lo que yo quiero saber es si estas letras las va a negociar.

Señor Ministro de Hacienda — El artículo 19 dice: "En igualdad de condiciones tendrá el Banco la preferencia para negociar empréstitos del Estado y de las Juntas dentro o fuera del país"; y este es el artículo en que reposan las obligaciones que hacen deuda pública,—"o hacerlos directamente en la forma y hasta el límite que determine el Directorio."

Ahora bien: las letras no constituyen el fundamento de un empréstito: importan un préstamo, por razones que no voy a detallar ahora, dado que sería agraviar la ilustración de la Honorable Cámara. Y en ese concepto, es decir, sobre préstamos, el Banco de la República no se considera facultado para dar más de dos millones de pesos. Esa es la interpretación que ordinariamente se da, y la única verdadera de la Carta Orgánica. Cabría otra, que es la mala, la de anticipar al Estado, basándose en que éste es un empréstito, pero esa es una interpretación que no debe adoptar el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El señor Ministro debería contestar con un poco más de claridad las interrogaciones que se le hacen.

Esos tres millones que se autorizan a descontar en letras de Tesorería, ¿el señor Ministro cree que las podrá descontar el Banco de la República?

Señor Ministro de Hacienda—Yo afirmo que no las puede descontar. Es imposible que las descuente, de acuerdo con lo que determina la ley orgánica.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y, ¿quién las va a descontar, entonces?

Señor Ministro de Hacienda — Otros Bancos particulares.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y, ¿ese Banco se las va a llevar después al Banco de la República?

Señor Ministro de Hacienda—No. El Banco de la República, que no descuenta, sino que redescuenta...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pues si eso es lo mismo, señor Ministro! Redescontar es lo mismo que descontar.

Señor Ministro de Hacienda—No es lo mismo; le voy a explicar.

El Banco redescuenta cuando le parece aceptable la operación...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano—Es claro.

Señor Ministro de Hacienda—... no sólo por las condiciones económicas de la misma, sino por la solvencia de la firma que participa de la garantía; pero en esta misma operación de redescuentos me consta que el Banco de la República no está dispuesto a llevar las cifras muy alto, sino en forma muy limitada; por ejemplo: hasta un millón de pesos. Más allá no iría, a pesar de que no es una operación directa de préstamo al Estado: es una operación de préstamo al Estado y a otra firma. Si el Banco de la República tiene cuidado,—como lo observa generalmente,— de que esta firma sea solvente, en realidad, lo que se tiene por un lado es un préstamo al Estado, pero por otro lado no es un préstamo al Estado: es un préstamo a un particular que responde íntegramente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso de "por un lado y por otro lado" me parece que no cabe, señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda—El redescuento hay que comprenderlo en esta forma, porque sino ¿qué diferencia habría entre el descuento y el redescuento?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero si el descuento y el redescuento son la misma cosa!

Señor Ministro de Hacienda—No son la misma cosa, señor diputado. Es una institución tan distinta la del redescuento, que hay Bancos que se ocupan exclusivamente de redescontar, es decir, que no se ocupan del descuento. Si redescuento y descuento fueran la misma cosa, no tendría razón de ser que hubiera instituciones bancarias que se ocuparan pura y exclusivamente del redescuento, como hay en Alemania.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Esas operaciones cuando se hacen en el comercio, se explica que el Banco de la República u otras instituciones de crédito redescuenten la cartera de otro Banco cuando se trata de particulares; pero cuando se trata de una obligación del Estado, el Banco de la República no necesita sino la responsabilidad del Estado, porque no hay mejor responsabilidad.

Señor Ministro de Hacienda—No, señor diputado; al contrario: yo creo que lejos

de confundir al Estado con el Banco de la República, hay que empeñarse en separarlos y en distinguirlos profundamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y están distinguidos; la ley los distingue.

Señor Ministro de Hacienda—El Estado debe ser para el Banco de la República exactamente lo mismo que un particular.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Así es.

Señor Ministro de Hacienda—El tratamiento que el Banco de la República debe dar al Estado debe ser el mismo que le da a un particular, salvo en aquellos puntos previstos en la propia Carta Orgánica, que asegura un crédito de dos millones de pesos en favor de la firma del Gobierno.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El Banco distingue entre los particulares, entre los buenos deudores y los malos, y el Estado es el mejor deudor que puede tener el Banco de la República.

Señor Ministro de Hacienda—Según se conceptúe; el Estado paga siempre porque en definitiva cuenta con poderosos medios.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El Estado no quiebra nunca; los particulares quiebran.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se ruega a los señores diputados que eviten el debate dialogado.

Señor Ministro de Hacienda—Pero la puntualidad para el cumplimiento de los compromisos bancarios no puede estar muchas veces tan asegurada como para los particulares.

Piense que la ejecución contra el Estado no tiene el mismo medio, las mismas facilidades que la ejecución contra los particulares, y, además, hay razones poderosísimas y numerosísimas que se encuentran en la historia de todas las instituciones bancarias de todos los países del mundo, para dar idea bien clara de que no hay nada que traiga perjuicios más lamentables que confundir la suerte de una institución bancaria del Estado con la suerte de las finanzas públicas.

Hay países, por ejemplo, que han pasado por períodos de guerra, por períodos de crisis angustiosas, y como no estaba bien determinada la barrera entre la institución oficial y el Estado, ¿quién ha sufrido las consecuencias de esos desórdenes y perjuicios económicos? La institución bancaria, y, ¿quién es la institución bancaria? Es todo el país, son los depositantes voluntarios que llevan sus depósitos y los depositantes obligados, es decir, aquellos que tienen sus billetes y no tienen más remedio que utilizarlos y conservarlos si es que los tienen, y esos vienen a sufrir los perjuicios que se producen en el Banco por excesos del Estado. El Banco no es más que un intermediario entre...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Supongo que el señor Ministro tiene noticias de que el Banco de Francia y el Banco de Inglaterra les prestaron durante la guerra a sus respectivos Gobiernos sumas que no tienen límite; de eso no tratamos ahora; tratamos de un crédito relativamente pequeño, como es un descuento de tres millones.

Señor Ministro de Hacienda — Me explico que en circunstancias completamente excepcionales, como las de la guerra europea, se pueda entrar, en materia bancaria, a un régimen de emergencia que lleve a esos extremos de confundir las finanzas del Banco con las finanzas del Estado; pero no es el ideal, por cierto, el establecer como régimen normal ese procedimiento que sería sumamente peligroso, como lo es en la experiencia, y como la ciencia lo señala de manera incontrovertible y radical.

Cualquier tratado, por elemental que sea, sobre instituciones bancarias, enseña que si hay que preocuparse de algún peligro es, precisamente, de la acción del Estado con sus finanzas, constantemente inseguras y sometidas a las veleidades de la política y de todas las crisis, — no hay peligro más grave que vincular al Estado con un Banco, responsable de los billetes, quien debe tener una solidez granítica, porque la menor conmoción produce hondas perturbaciones.

Por eso es que la política que se ha seguido cuando se sancionó la Carta Orgánica, y que se ha seguido cuando se aplicó por el Directorio esa Carta Orgánica, debe continuarse y debe robustecerse en todas las ocasiones que sea posible hacerlo así, en eso mismo de destinar todas las utilidades a engrosar el capital del Banco de la República, que todavía tiene en el futuro que llenar un cometido extraordinariamente importante, capaz de hacer resurgir en el país actividades que están languidecentes, precisamente, por la falta de apoyo económico, que ha dependido y depende, en muchos casos, del Banco de la República... — (Apoyados).

...que hay que ir revistiéndole de suficiente energía económica como para atender las exigencias del país, porque no es con promesas y con discursos que se dará impulso a las industrias madres, y que se van a cimentar todas aquellas instituciones de orden económico y económico-social, capaces de labrar el porvenir de la República.

Por eso, señor Presidente, es que yo me siento satisfecho al tener la oportunidad de hacer estas manifestaciones categóricas en favor de esa política de aislamiento entre las finanzas del Estado y el capital del Banco de la República, y también en lo de convertir a esta entidad en una entidad fuerte que domine la plaza en el sentido económico.

Señor Cortinas — A pesar del discurso del señor Ministro, se le descontará la cantidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Le aseguro al señor Ministro que si no se hace, no se podría pagar el Presupuesto.

Señor Bellini Hernández — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Aramendía — Yo deseo hacer una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Aramendía.

Señor Aramendía — Creo que el señor Ministro no terminó la lectura del artículo 19, ni aclaró el concepto de él. Dice que el Estado debe darle preferencia al Banco de la República para la contratación de empréstitos, pero entiendo que es para servir de intermediario, cuando estas operaciones son por cantidades elevadas.

Es la aclaración que quería hacer.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿El señor Ministro acepta las modificaciones propuestas?

Señor Ministro de Hacienda — No, señor, porque la fórmula que presenta el doctor Buero es equivalente casi a esta del P. E.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Rodríguez Larreta mantiene su moción?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor.

Señor Presidente — Léanse los distintos artículos.

(Se lee):

"Artículo 1.o (Del P. E.). Autorízase al P. E. para descontar dentro o fuera del país Letras de Tesorería hasta por la suma de 3.000.000 de pesos, destinados al pago de las obligaciones de presupuesto del presente ejercicio económico. Dichas letras serán a un año de plazo, y devengarán interés no mayor del 7 o|o (siete por ciento). Su cancelación deberá hacerse con recursos del ejercicio 1921-22."

(Del doctor Buero): "Artículo 1.o La autorización que el artículo 7.o de la ley de Presupuesto vigente acuerda al P. E. para descontar Letras de Tesorería de la Nación por valor de un millón de pesos, se amplía hasta la suma de cuatro millones de pesos, elevándose el interés al siete por ciento anual."

(El doctor Rodríguez Larreta propone fijar el interés al seis por ciento).

Se va a votar el artículo tal como lo propone el P. E.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Facúltase al Banco de Seguros del Estado para descontar con sus reservas Letras de Tesorería hasta por el importe de un millón de pesos."

En discusión.

Señor Bachini — Esto sí sería modificar la Carta Orgánica, autorizando a disponer de sus reservas para operaciones de crédito. El Banco de Seguros, como todos sabemos, es de un carácter especial, tiene sus funciones bien delimitadas, no puede hacer operaciones de crédito, y, por lo tanto, debe mantenerse apartado de esta clase de negociaciones.

Por estas razones, que no necesito extender, hago moción para que suprima este artículo.

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Cortinas — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Cortinas — Yo no voy a hacer un discurso sobre este asunto, sino simplemente una pequeña interrogación al señor Ministro de Hacienda.

Lo he visto proclamar la política del aislamiento financiero del Banco de la República, — y no tengo por qué dudar de sus palabras. Claro que debo encontrarla plausible. Ahora pregunto qué diferencia existe, como Bancos del Estado, salvo la diferencia de sus funciones, entre el Banco de Seguros y el Banco de la República, para no mantener la misma política de aislamiento, a la cual se refería brillantemente en su discurso el señor Ministro de Hacienda.

Señor Ministro de Hacienda — La diferencia es profunda.

Señor Cortinas — Con la diferencia de la naturaleza de sus funciones.

Señor Ministro de Hacienda — El Banco de la República tiene grandes responsabilidades. Es una responsabilidad, por así decirlo, muy tiránica. Debe estar pronto en todo momento para hacer frente a la conversión o para hacer frente al mantenimiento de la confianza pública cuando no hay la conversión; en tanto que el Banco de Seguros del Estado tiene una función en este sentido más positiva: no hace más que colocar las reservas, en aquellas colocaciones que puedan ser al mismo tiempo de seguras remuneradoras. El no está sometido a esas angustias de vencimiento, a que puede estar sometido el Banco de la República.

Señor Cortinas — Puede estarlo, ¿por qué no?

Señor Bachini — ¿Y los seguros?

Señor Ministro de Hacienda — Los seguros no, porque están perfectamente garantidos...

Señor Cortinas — Teóricamente.

Señor Ministro de Hacienda — El Banco se garantiza por el reaseguro. De manera que es una operación perfectamente

bien hecha en el sentido de hacer innocua esta facultad que se le concede...

Señor Cortinas — Si viene la grippe, va a variar la teoría del señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda — Estaría mal si yo aplicara la mismas teorías en el caso del Banco de Seguros y en el del Banco de la República, tan profundamente distintos entre sí, esencialmente distintos: uno Banco de depósitos y de emisión y otro un Banco cuyos fondos se tienen reunidos como reserva, para darles colocación.

Señor Cortinas — Pero no como reservas aisladas.

Señor Bachini — El Banco de Seguros, por su Carta Orgánica, no puede hacer operaciones de crédito...

Señor Aramendía — El año pasado se modificó. — (Murmullos).

Señor Ministro de Hacienda — Las pólizas y demás obligaciones van terminando a medida que transcurre el tiempo y bruscamente no se ve expuesto el Banco a una obligación voluminosa, sobre todo porque estos mismos casos posibles de obligaciones voluminosas están previstos por el reaseguro. De manera que siempre tiene que ir haciendo frente a a un porcentaje pequeño de sus obligaciones, sistema muy aceptable, precisamente porque pone a cubierto de graves riesgos a las instituciones que cultivan esa clase de actividades.

Señor Cortinas — Desde luego conozco bien lo que es un Banco del Estado; pero yo quería hacer notar que esa política de aislamiento debe ser estricta para la misma institución y mucho más teniendo en cuenta que un millón de descuento para el Banco de Seguros del Estado, tiene mayor proporción, son 20 o 30 millones para el Banco de la República.

Señor Aramendía — Está equivocado. Al contrario: tiene 20 millones de capital de reserva.

Señor Cortinas — Cuyos billetes están perfectamente garantidos, no solamente por las reservas metálicas, que son bastante crecidas...

Señor Aramendía — Tiene 11 millones de reserva el Banco de Seguros, mientras que el Banco de la República tiene 20 millones.

Señor Ministro de Hacienda — Para mí, señor Presidente, como lo acabo de expresar, el caso es completamente distinto y la contradicción sería resolver, con la misma solución, dos casos tan abiertamente opuestos.

Señor Aramendía — Y se guardan las proporciones.

Señor Ministro de Hacienda — La función de la emisión por sí sola tiene tanta importancia que basta para dar característica a un Banco. Habría todavía que agregar la cuestión de los depósitos, que exigen también procedimientos especiales, que no pueden exigirse para Bancos como el de Seguros.

Por lo demás, ahí está la acción vigilante de la propia institución que sabría en cada caso reconocer su conveniencia. Sabría si debía adelantar al Estado una suma grande, pequeña o regular. Para algo están los Directorios con competencia especial, que no podemos desconocer. No podemos pretender tampoco que sólo nosotros vamos a ser capaces de velar por el funcionamiento regular y próspero de las instituciones, porque entonces llegaríamos a un centralismo completamente malo, y para ser lógicos tendríamos que suprimir todos los Directorios, y resolver todos estos asuntos desde esta Cámara. Debemos considerar, muy por el contrario, que los Directorios sabrán cuándo deben prestar al Estado y cuándo les conviene no prestar. Por lo pronto, el Banco de Seguros lleva una existencia tan floreciente, que no hay por qué pensar que el Directorio, que hasta ahora ha sabido defender tan bien sus intereses, con motivo de esta ley que lo autoriza a desempeñar una función nueva, va a atentar contra esos intereses. Si fuera que con el préstamo en discusión se experimentara algún quebranto, que creo imposible, pues corresponde admitir que el Estado paga siempre, ese quebranto no puede ser, en sus consecuencias, tan grande como para que deba influir en la solidez del Banco de Seguros. Pero, repito, ese quebranto es imposible. He ahí, bien claras, las explicaciones que con razón el propio señor diputado Cortinas, que fué quien las provocó, las encuentra demasiado banales, pero no he tenido más remedio que hacerlas, para el convencimiento del propio señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Yo no las califico de banales.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo creo que, dados los términos en que está redactada la proposición, esta es inatacable. No es que se imponga al Banco de Seguros del Estado la obligación de descontar estas letras por mandato de la ley. Lo que la ley hace por este artículo, es simplemente facultar a la institución para, si lo cree conveniente a sus propios intereses, colocar su dinero en esta inversión, más o menos reproductiva.

Yo creo que desde este punto de vista la disposición no es peligrosa, desde el momento que el Directorio podrá apreciar si las circunstancias permiten o no distraer los fondos que pueda tener en sus carteras para inmovilizarlos por un poco de tiempo en esta colocación.

Me explicaría la alarma del señor diputado, y hasta la imputación de cierta inconsecuencia respecto a la práctica financiera del Ministerio, si se estableciera la obligación, por parte del Banco de Seguros del Estado, de descontar estas letras...

Señor Ministro de Hacienda — No hay esa contradicción, señor diputado, porque para mí el Banco de Seguros es tan distinto del Banco de la República como una cosa blanca de una cosa negra.

Señor Cortinas — Pero para prestar dinero, señor Ministro, es lo mismo.

Señor Buero — Yo no creo que sea justificada la impugnación, pero en tal caso, sería algo explicable.

Señor Ministro de Hacienda—La prueba que hasta ahora se llamaba Compañía de Seguros y no Banco de Seguros.

Señor Buero — Es cierto; el nombre está mal puesto.

Señor Ministro de Hacienda — En realidad, no es forzoso que sea llamado Banco de Seguros.

Señor Buero — Efectivamente.

Pero hay más, señor Presidente: esta disposición, que como recordará la Honorable Cámara ya figuraba en un proyecto de ley que tuve el honor de presentar el año pasado, y que mereció la sanción de la Cámara, fué insinuada hasta por la propia Dirección del Banco de Seguros del Estado. El propio doctor Amézaga, Presidente de la institución, en aquella oportunidad, me indicó la conveniencia de que se autorizara a la institución de su Presidencia para colocar sus fondos en estas inversiones, que él consideraba reproductivas y absolutamente seguras.

Señor Bachini — ¿Y por qué no se modificó la Carta Orgánica?

Señor Buero — En aquella oportunidad yo lo presenté como un proyecto de ley. Hoy yo creo que, a pesar de que no es esta la oportunidad de modificar la Carta Orgánica, no se produce mayor trastorno en su propia economía, si se establece por esta ley especial que se le otorga esa facultad al Banco de Seguros.

No creo que se pueda hacer de una cuestión formal una cuestión fundamental, sobre todo cuando los intereses del Banco de Seguros aconsejan colocar sus fondos en disponibilidad, en estas inversiones que considera perfectamente convenientes.

Señor Bellini Hernández — Yo pediría que se leyera el artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Facúltase al Banco de Seguros del Estado para descontar con sus reservas, Letras de Tesorería hasta el importe de un millón de pesos."

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Voy a hacer primero una pregunta al señor diputado que acaba de hablar. ¿Modifica este artículo la Carta Orgánica del Banco de Seguros?

Señor Buero — Actualmente el Banco de Seguros...

Señor Bellini Hernández — ¿Sí o no?

Señor Buero — ... no tiene autoridad para hacerlo. Y la prueba es que viene esta ley. Se amplía la Carta Orgánica con una disposición que no existía. Nada más.

Señor Bellini Hernández — Yo creo que nosotros no debemos modificar la Carta Orgánica, porque entonces es una imposición disfrazada...

Señor Buero — No es una imposición.

Señor Bellini Hernández — ... porque la demanda de parte del Gobierno de un crédito para el cual se le crea la facultad especial en la misma ley donde se establece la necesidad de ese crédito, implica ya una imposición disfrazada, por cuanto no tiene la libertad de acción una institución del Estado para llenar o no ese crédito de un millón para el cual se le crea la facultad especial en la misma ley en que se establece el crédito. Es bien claro que no tiene libertad de acción, dadas las vinculaciones evidentes que tiene ese Banco con el Estado mismo, puesto que sus directores y la mayor parte de su Consejo son nombrados por el propio Estado. De manera que hasta su reelección puede depender a veces de la aceptación o no del asunto...

Señor Buero — Eso que acaba de decir el señor diputado es una enormidad. No se puede afirmar en plena Cámara, señor diputado, que los directores faltarán a su deber, por complicaciones con el P. E. para asegurar su reelección.

Señor Bellini Hernández — Hay vinculaciones por la manera de designar a esas personas.

Señor Buero — Yo protesto ante una manifestación semejante. ¿Cuándo se ha podido creer que las personas que pertenecen a la Dirección de esos entes autónomos puedan comprar su reelección a cambio de estos créditos?

Señor Bellini Hernández — Me ha entendido mal el señor diputado. Lo que yo quiero decir es que con las vinculaciones que tiene con el Estado el Banco de Seguros, no es como una institución privada completamente desvinculada que tiene entonces más independencia, y quizás un punto de mira de más libertad para tomar resoluciones a propósito de los préstamos que le haga al Estado.

Señor Buero — Pero, señor diputado, los directores son personalmente responsables de su gestión. Cuando anda en juego su responsabilidad personal no van a hacer cuestión de camaradería política o de conveniencia con los hombres de Gobierno para proceder en forma perjudicial a los intereses, cuya custodia le han sido encomendados.

Señor Bellini Hernández—Si con arreglo a la Carta Orgánica no puede conceder ese crédito...

Señor Buero—Actualmente no.

Señor Bellini Hernández—... es porque probablemente se hizo con el espíritu de evitar esas operaciones.

Señor Buero—Es que nadie pensó que en tan corto término el Banco de Seguros del Estado tuviera la enorme cantida de disponibilidades que tiene actualmente. Eso es lo que pasa.

Señor Aramendía — ¿Me permite? La Carta Orgánica del Banco de Seguros permite poner parte de sus reservas en deudas del Estado.

Señor Bellini Hernández—Entonces este artículo es innecesario.

Señor Buero—No, porque esas no son deudas del Estado.

Señor Aramendía — No, porque esta cuestión de Letras de Tesorería no son deudas del Estado, es un papel especial. Por eso se hace esta aclaración.

Señor Bellini Hernández—Yo creo que no debemos entrar aquí en un proyecto, cuyo rol fundamental es autorizar esa emisión de Letras de Tesorería, a modificar, sin un estudio previo, la Carta Orgánica del Banco de Seguros del Estado.

Era lo que quería decir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—A mi juicio, señor Presidente, es evidente que este artículo modifica la Carta Orgánica del Banco de Seguros; . . .

Señor Bellini Hernández—Es claro.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — . . . pero la modifica con mucha razón, porque una de las mejores aplicaciones que pueden darse a las reservas del Banco de Seguros es el descuento de Letras de Tesorería que el Estado garante y pagará a su vencimiento con toda seguridad.

Por consiguiente yo votaré el artículo...

Señor Bellini Hernández—¿Si las tiene colocadas a mayor interés?

Señor Aramendía—No alcanza al diez por ciento de las reservas del capital.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)— . . . pero insisto en que considero que es una reforma a la Carta Orgánica como lo es el artículo anterior que votamos.

Señor Bachini—El otro día, señor diputado, cuando hablamos de suprimir algunos de los Directores de la Asistencia Pública, se levantó un coro de protestas mantenido por distinguidos miembros de la Cámara y maestros de derecho, diciendo que no era posible tocar a un ente autónomo, en ese sentido, por medio de una ley especial, que había que respetar la organización de ese ente autónomo, y ahora estamos diciendo lo contrario. Mañana, tal vez, volverán a decirnos lo que se dijo el otro día.

Señor Perotti—Aquí se da una nueva facultad.

Señor Bachini—Peor.

Señor Perotti—No, señor; es facultativo, no es obligatorio.

Señor Aramendía—El mismo Directorio ha pedido autorización para descontar un millón de pesos.

Señor Buero—Es la facultad al Banco, no al Estado.

Señor Perotti—Es una situación completamente distinta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Lo único que yo quería hacer notar es que esto es una modificación a la Carta Orgánica del Banco de Seguros, como los tres millones autorizados anteriormente, indirectamente, es una modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República.

Señor Cosio—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

¿El señor diputado Bachini hizo moción?

Señor Bachini—No, señor.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo.

(Se lee):

"Artículo 2.o Autorízase al Banco de Seguros del Estado para descontar con sus reservas Letras de Tesorería hasta el importe de un millón de pesos."

Se va a votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Señor Buero—Si hay quórum máximo en Sala, señor Presidente, hago moción para que se comunique en el día la sanción de este proyecto.

Señor Presidente — Habiendo quórum máximo, se va a votar la moción del señor representante Buero.

Si se comunica en el día la sanción del proyecto que se acaba de considerar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Así se hará.

11—Señor Pereyra Bustamante—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante—El señor Ministro de Obras Públicas, señor Presidente, que había concurrido para intervenir en el debate sobre construcción de puentes, se ha retirado y me ha pedido que haga presente a la Cámara que si se incluye este asunto en segundo término en la sesión del viernes próximo, él concurrirá.—(No apoyados).

Me parece, desde luego, que el debate no puede proseguir, dado que el señor Ministro estaba en el uso de la palabra y la sesión, en consecuencia, debe levantarse. Formulo moción en ese sentido. —(Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente—Debo recordar al señor diputado, que se ha votado una preferencia para considerar en segundo lugar el proyecto sobre expropiación de bienes.

Señor Pereyra Bustamante—¿Para el viernes, señor Presidente?

Señor Presidente—No, señor diputado, para hoy; y se debe tratar en este momento.

Señor Pereyra Bustamante — Formulo moción, señor Presidente, para que ese proyecto de construcción de puentes se incluya en segundo término en la sesión del viernes.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Pereyra Bustamante.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

12—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre expropiación de bienes.

(Como en la sesión anterior se leyeron los antecedentes de este asunto, se entra a la discusión general).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El señor miembro informante manifiesta su proyecto, para tomarlo como base en la discusión particular.

Señor Aramendía—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Aramendía—No está bien enterada la Cámara de la diferencia de los dos proyectos, creo que ayer se inició el estudio de uno de ellos.

Señor Presidente—Como el señor diputado Ximénez hizo leer el proyecto venido del Honorable Senado y propuso que se tomara éste como base de la discusión, a fin de facilitar la solución del mismo, por resolución de la Cámara pasaron los dos proyectos, el informado por la Comisión y el venido del Honorable Senado, nuevamente a Comisión. El señor diputado Sosa, en la sesión de hoy, ha hecho moción para que se trate este asunto, basado en las razones de urgencia que ha hecho conocer. Ahora, la Cámara ha de resolver si se ha de tomar como base el proyecto venido del Senado o el de la Comisión.

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri—Estaba viendo si en el salón, señor Presidente, había algún miembro de la Comisión de Legislación; y en verdad que me parece que no hay ninguno.

La Comisión de Legislación se ocupó, como lo acaba de decir el señor Presidente, del proyecto que se leyó en primer término, y decidió, sin vacilación, aconsejar su aprobación. En realidad, es el único qué estamos facultados para proponer a la Cámara, como que debe recibir la sanción de ésta, porque el del Senado, a mí, por ejemplo, me resulta enteramente desconocido, y creo que es complejo: se refiere a la expropiación de bienes raíces. El otro resuelve un caso urgente, el de un edificio que está por levantarse. De manera que creo que se debe tomar como base el proyecto a que se ha referido la preferencia del señor diputado Sosa, dejando para más adelante que la Comisión de Legislación estudie el otro, que no es contrario, señor Presidente, porque si bien éste resuelve un caso especial, el otro resuelve casos generales que será necesario contemplar. Por lo mismo, sin invocar, naturalmente, la representación de la Comisión de Legislación, y como miembro de ella, yo me permitiría indicar a la Honorable Cámara que tomara como base el proyecto informado por la Comisión de Legislación.

Señor Sosa—Apoyado.

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto informado por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Amplíase el inciso 1.o del artículo 4.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, en el sentido de que queden comprendidos entre los inmuebles expropiables los necesarios para la construcción de galerías y aperturas de pasajes."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Amplíase el inciso 3.o del mismo artículo en el sentido de autorizar la expropiación de las fajas adyacentes a las galerías o pasajes, los que se podrán vender en subasta pública, quedando sujeto el comprador a la reglamentación especial de orden arquitectónico que se sancione sobre el particular."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Sosa — Si hubiera quórum máximo, pediría que se comunicara de inmediato.

Señor Polleri — Es entendido que el proyecto venido del Senado irá a la Comisión de Legislación para ser estudiado por ésta.

Señor Presidente—Sí, señor diputado.

No habiendo número suficiente de legisladores, y habiéndose prorrogado la sesión hasta tratar este asunto, puesto que el relativo a la construcción de puentes queda para ser tratado en segundo término en la sesión del viernes, queda terminada la sesión.

(Se levantó la sesión a las 19 y 5).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

60.a SESION ORDINARIA

JULIO 15 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, arquitecto Humberto Pittamiglio)

SUMARIO.

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante don César Mayo Gutiérrez, por el que se hace extensivo a los pueblos de "Las Piedras" y "La Paz" (Departamento de Canelones) los beneficios de la ley sobre adquisición de viviendas para empleados públicos y de empresas de servicios públicos.
4—Integración de Comisión.
5—Política internacional. — Indicaciones del señor representante don Benjamín Pereyra Bustamante respecto del pedido de informes que ha formulado sobre hechos ocurridos en la frontera norte. — Debate sobre lo mismo.
6—Recomendación de pronto despacho.
7—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

8—Denuncia del diario "Justicia". — El señor representante Mibelli no concurre a la Honorable Cámara a dar los informes solicitados. — Debate sobre lo mismo.

1—En Montevideo, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúña, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Bonnet, Buero, Burmester, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Machiñena, Martínez, Martínez Laguarda, Mello, Mendiondo, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicente y Ferrés, Vidal y Ximénez.

Total: 90.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Artagaveytia (don Manuel), Berro (don Roberto), Manini Ríos, Salteráin y Vicens Thievent.

Total: 5.

Con aviso, los señores representantes: Alza, Bacigalupi, Brin, Lagarmilla, Lavagnini, Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Mañé, Martínez Trueba, Muñoz Zeballos, Navarrete, Paseyro, Ramasso, Rodríguez Grolero, Sánchez y Sosa.

Total: 16.

Sin aviso, los señores representantes: Arrillaga, Blanco Acevedo, Fernández, García Selgas, Magariños Veira, Martínez de Haedo, Mibelli, Peyrallo, Viera y Zum Felde.

Total: 10.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor representante don Benjamín Pereyra Bustamante solicita informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores sobre denuncias aparecidas en el diario "El País" del 14 y 15 del corriente, referentes a la frontera norte."

—Trasmítase al Ministerio respectivo.

"El señor representante doctor Félix Etchevest presenta moción de enmienda al presupuesto de Sala y Secretaría."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Rosalía Espínola de Espínola, don Carlos A. Alvarez, doña Juana Novo de Labruschini, doña Melchora y Zelmira Landívar."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Carmen Panario de Panario solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"Los señores Salvo, Campomar y Cía. presentan una exposición relacionada con las denuncias contenidas en el diario "Justicia"."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don César Mayo Gutiérrez presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Banco Hipotecario del Uruguay podrá hacer extensivos a los pueblos de Las Piedras y La Paz (Departamento de Canelones) los beneficios de la ley de Julio de 1921 sobre préstamos de edificación y adquisición de viviendas para empleados de la Nación y de las empresas de servicios públicos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

César Mayo Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

En el curso del debate suscitado por el proyecto de ley sobre adquisición de viviendas para empleados de los servicios públicos, la Comisión dictaminante, respondiendo al pedido de varios colegas, reiteró la promesa de una ley general que abrazará en su amplitud a todos los núcleos urbanos de la República.

El proyecto en discusión era considerado como un ensayo de crédito; se quería dar un paso corto pero firme, y una de las garantías consistía en circunscribir el radio de las operaciones al Departamento de Montevideo, donde la propiedad tiende a valorizarse o cuando menos este valor es más sostenido.

No me salgo, sin embargo, de este criterio cauteloso, al proponer que los beneficios de la ley sean extendidos a dos localidades limítrofes y tributarias de Montevideo: Las Piedras y La Paz, localidades importantes, de vida próspera, la primera de ellas ciudad aun cuando no haya sido ungida por una declaratoria oficial.

Se podrá argüir que la situación de estos pueblos estaría contemplada por la ley general que ha anunciado la Comisión de Hacienda. Creo, en efecto, que esa ley tendrá que venir, exigida por la necesidad de conjurar la crisis de la vivienda y como medio de reparar, siquiera en parte, la acción lenta y morosa del capital privado que acusa poco interés por las inversiones inmobiliarias; pero, la ampliación que propongo tiene otro carácter y debe considerarse como un complemento necesario de la ley parcial ya dictada.

Hay razones, y voy a darlas sucintamente, que justifican esta excepción.

Es un hecho notorio que la población de Las Piedras y de La Paz está constituída en gran parte por empleados y obreros de Montevideo que encuentran ventajas en estos pueblos sobre los barrios del ejido de la capital.

Esas localidades están unidas al centro por cerca de cincuenta trenes diarios, algunos de ellos directos. El detalle de los pases y abonos mensuales expedidos entre aquellas estaciones y Central y que en su mayor proporción corresponden a empleados y obreros de los servicios públicos es bien expresivo y me ahorra comentarios. Helo aquí: A Las Piedras, 476 abonos y 190 pases. Total: 666. A La Paz, 356 abonos y 85 pases. Total: 441.

Existe un número bastante considerable de empleados que han adquirido terrenos en aquellas localidades, lo que ofrecería una base para los préstamos, y si la proposición que formulo no prosperase se colocaría a esos empleados en una situación difícil, pues tendrían que renunciar a los beneficios de la ley o vender sus propiedades y cambiar de residencia, disyuntiva dolorosa cuando se han creado vínculos de familia, etc., que los expondría al mismo tiempo a perder las cuotas efectivas de amortización cuando la operación, como es frecuente, hubiera sido efectuada a plazos.

El valor de la propiedad inmueble, en los pueblos de Las Piedras y La Paz, no está sujeta a fluctuaciones peligrosas; se mantiene sin descender, más bien con tendencia a la suba, y ello se explica por la circunstancia de que ese valor no está determinado únicamente por los medios vitales propios de esos pueblos, sino también por la influencia de la metrópoli, con la cual están en contacto directo y permanente.

Estos son, ligeramente esbozados, los fundamentos de mi proyecto, fundamentos que, si se creyese necesario, podría ampliar verbalmente.

Montevideo, Julio 15 de 1921.

César Mayo Gutiérrez."

—A la Comisión de Hacienda.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Bonnet** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — En la Comisión de Higiene hay un asunto que se refiere a la esterilización y pasteurización de la leche. Esa cuestión consta de dos partes, una de carácter higiénico y otra de orden económico por establecerse en el proyecto que se tiene a estudio la creación de un impuesto.

Como la Comisión está preparada para informar en la parte que se refiere a higiene, desearía que fuese integrada con algunos miembros de la Comisión de Hacienda, a efecto de estudiar la parte económica de este proyecto, y en ese sentido, y a nombre de la Comisión de Higiene, hago esta moción: para que la Comisión de Higiene sea integrada con miembros de la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Mesa integra la Comisión de Higiene para estudiar el asunto a que ha hecho referencia el señor diputado Bonnet con los miembros de la Comisión de Hacienda señores Buero y Aramendía.

5—**Señor Pereyra Bustamante** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante—Se ha dado cuenta, señor Presidente, de un pedido de informe al Ministerio de Relaciones Exteriores que yo he formulado a propósito de las denuncias que el diario "El País" ha hecho respecto a la supuesta violación de la frontera Norte. El asunto, planteado como lo ha sido, es sin duda grave. Tiene verdadera y positiva importancia, y sin abrir por el momento, opinión respecto de las cuestiones de hecho, yo he querido primero conocer el informe del Ministerio de Relaciones Exteriores. Me ha parecido, sin embargo, que debía decir algunas palabras a propósito del asunto, asunto que yo conocía desde hace tiempo y del que había conversado en mi último viaje a Rivera con algunos miembros de la Asamblea Representativa, y sobre él hice un estudio, sobre el terreno.

Esta intervención del Parlamento debe ser tranquilizadora, ya que supongo que la publicación de los antecedentes tiene que haber producido un verdadero malestar entre las dos poblaciones vecinas de Rivera y de Santa Ana. Conozco la psicología de esas poblaciones y me explico perfectamente el estado de nerviosidad en que deben encontrarse frente a esas denuncias.

Yo creo que nunca se es demasiado celoso cuando se trata de cuidar las fronteras de la patria; pero magnificar la cuestión sería un poco prematuro. Tengo confianza en la política y en la justicia internacional del Brasil que ya con anterioridad a esto y espontáneamente se apresuró a reconocer al Uruguay el derecho de condominio a las aguas de la Laguna Merim y del río Yaguarón, y por lo mismo yo no puedo suponer en el Gobierno brasileño ni en el pueblo brasileño la intención de invadir el territorio nacional.

Espero que los informes que produzca el Ministerio de Relaciones Exteriores confirmen esto que yo estoy diciendo.

El asunto está librado siempre a la determinación de los Altos Comisarios del Brasil y del Uruguay, y a plazo más o menos breve debe ser resuelto por ellos y quedar liquidado. Sobre si se debió empezar por estudiar primero el punto referente a la frontera en la parte indicada o se debió empezar por el Este, como se ha hecho, es cuestión que se deberá estudiar cuando tengamos todos los antecedentes a la vista.

Lo que puedo decir por el momento es que el asunto debe ser resuelto por esa Comisión Demarcadora, y que una vez que tenga los informes, o que la Comisión se produzca, si las reclamaciones del Municipio de Rivera, que son legítimas, no fueran contempladas, entonces habría llegado el momento de levantar de nuevo la voz en el Parlamento para reclamar el cumplimiento del tratado de límites.

Yo hubiera deseado la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores en la Cámara, pero en atención a que la Cámara se ha decretado un receso, he preferido por ahora hacer ese pedido de informes. Una vez que los tenga, y si ellos fueran insuficientes o no fueran satisfactorios, me reservo el derecho de pedir explicaciones al señor Ministro de Relaciones Exteriores en Cámara.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Buero.

Señor Buero—Yo estaba en conocimiento, señor Presidente, de que el señor diputado Pereyra Bustamante iba a formular este pedido de informes a la Cancillería, y debo decir que he compartido las vistas de este señor diputado al pedir un pronunciamiento expreso y oficial por parte de nuestra Cancillería; pero no es esto lo que me mueve ahora a hacer uso de la palabra, puesto que no correspondería realmente, ya que el señor diputado Pereyra Bustamante comparte este juicio que me merece la misma importancia del asunto en cuestión.

Yo quiero hacer notar, señor Presidente, a la Honorable Cámara la significación que tiene un nuevo hecho que aparece ahora en la historia de nuestro país, y es el de la intervención de los municipios departamentales en cuestiones internacionales que pueden afectar las relaciones de dos países que las cultivan, y muy amistosas, desde mucho tiempo atrás.

Yo creo que no debe cohonestarse la actitud del Municipio de Rivera al publicar, al entregar a la prensa las comunicaciones de por sí confidenciales que ha enviado al Ministerio del Interior para que por conducto de esta Secretaría de Estado pasen a conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores. Yo alabaría la actitud del Municipio de Rivera, al que, velando por nuestra integridad territorial, diera cuenta a la Cancillería, por el conducto correspondiente, tan pronto como un hecho de esa naturaleza se produce; pero lo que condeno es la publicación anticipada de esas comunicaciones, publicación que puede traer una serie de cuestiones enojosas y hasta el entorpecimiento para la misma gestión que a consecuencia de esos pedidos pueda iniciarse. Y a tal punto creo que es nuevo este hecho, desde el momento que con anticipación a las autonomías locales ellos no se podían presentar, que estimo que el ejemplo que nos da el Municipio de Rivera debe ser tomado muy en cuenta hasta por el propio Parlamento para legislar al respecto, ya que es una laguna que se nota dentro de la ley de autonomía departamental, cuando no prevé el alcance de la intervención que los municipios departamentales pueden tener con respecto a las autoridades de los demás países.

Señor Antuña — No hay necesidad de interpretar nada; no pueden, de ninguna manera.

Señor Buero — Como digo, yo entiendo que el Municipio ha podido velar por nuestra integridad territorial dando cuenta inmediatamente, por el conducto correspondiente, a la Cancillería, de los hechos producidos, pero lo que no le es lícito es dar una publicidad inusitada a esas comunicaciones, envenenando así cuestiones que podrían resolverse con mucha mayor facilidad en el terreno amistoso de las propias cancillerías. —(Apoyados).

Era lo que tenía que decir.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo creo que el señor diputado Buero es injusto con el Municipio de Rivera. El Municipio de Rivera ha procedido con singular mesura y discreción. Tan es así, tan grande ha sido su discreción, que siendo esta una cuestión que está planteada en forma apasionante para aquel Departamento, desde hace veintiún meses, hasta ahora nada había trascendido a la prensa ni a la opinión pública.

Señor Buero — El hecho de que no trascienda a la prensa y a los periódicos, no quiere decir que la actividad de la Cancillería no se produzca, porque no siempre es posible dar publicidad a las actividades de la Cancillería.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Precisamente el Municipio de Rivera, que tiene, como digo, planteado, un problema para ellos apasionante y que debe serlo para nosotros también, por cuanto la más pequeña, la más insignificante violación de la soberanía es de por sí grave, ha asumido una actitud correcta y discreta: se ha dirigido insistentemente a las autoridades de Montevideo; no ha planteado el conflicto directamente, asumiendo atribuciones que no tiene, con las autoridades del Brasil, sino que se ha dirigido, por el orden y por la vía que legítimamente corresponde, a las autoridades nacionales de Montevideo; ha esperado pacientemente que éstas adoptaran la actitud que entendía corresponder, y esa actitud se ha hecho esperar demasiado. Yo, por el momento, no juzgo definitivamente la acción de las autoridades encargadas de la dirección de los asuntos internacionales, en este asunto. Creo que cuestiones tan delicadas como esta es necesario que se esclarezcan bien para que nosotros, desde el Parlamento, nos atrevamos a dar un fallo condenatorio.

Señor Pereyra Bustamante — Apoyado: es el fin que persigo con el pedido de informes.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero sí, afirmo que, por lo menos, hay en este asunto una incuria grande...

Señor Buero — No apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... y que esa incuria grande ha concluído por agotar la paciencia de los habitantes de Rivera, que tienen, en sus autoridades municipales, sus representantes más caracterizados y más directos. La prueba es que tanto el Intendente de Rivera como el Concejo Departamental, integrado en una forma distinta, han mantenido una idéntica línea de conducta. Sólo esa línea de conducta se ha desviado, con el propósito de acicatear a la Cancillería y liquidar de una vez esas enojosas cuestiones, expuestas a traer soluciones violentas en el terreno de los hechos si se dejan prosperar indefinidamente. Han creído necesario que la prensa hable, que la opinión se ocupe del asunto y que la Cancillería se considere, por esa misma circunstancia, obligada a darle un corte.

Yo tengo la seguridad, porque confío en la amistad sincera del Brasil, de que este asunto puede ser fácilmente resuelto, y que si no lo ha sido, repito, obedece a razones que no hacen favor a nuestra Cancillería. Además debo hacer notar, también, que la vía por la cual ha llegado a la prensa ese asunto es perfectamente legítima, por cuanto el diputado departamental don Adrián González, un caracterizado vecino de Rivera, miembro destacado de mi partido en ese Departamento, reclamó y tuvo derecho a reclamar el conocimiento de hechos tan delicados que preocupaban a la población de Rivera. Se proponía plantear en la Asamblea Representativa de su Departamento este asunto. Sin embargo, como esta Asamblea no sesiona con regularidad, prefirió dirigirse al órgano de la prensa que tengo el honor de dirigir, y nosotros nos hemos encargado de dar cuenta de los hechos sin abrir por nuestra parte una opinión definitiva, considerando que el asunto es demasiado grave para adelantarnos a dar un fallo sobre él. Entiendo que las autoridades del Municipio de Rivera son perfectamente correctas, discretas y prudentes, que los cargos que le dirige el señor diputado Buero son injustos y que la vía por la cual ha llegado a la prensa este asunto es legítima y está justificada por la gravedad de las circunstancias y por la demora oficial en la liquidación de ese asunto.

Señor Buero — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Buero—Las manifestaciones del señor diputado Rodríguez Larreta son la mejor demostración, señor Presidente, de la verdad de todas mis afirmaciones. No es posible aceptar que al juicio de un Concejo Departamental, o una Asamblea Representativa Departamental, pueda librarse el hecho de si la Cancillería, en un determinado momento, procede con mayor o menor rapidez que la deseable...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es un órgano de la opinión pública.

Señor Buero — ... Para el Municipio departamental el asunto puede considerarse de gran urgencia.

Pero nosotros conocemos, señor Presidente, que las tramitaciones de la Cancillería no siempre son lo rápidas que fuera de desear y lo rápidas que pudiera exigir el interés de cada una de las partes que están en juego. Yo, lo que quiero simplemente manifestar, y era ese el motivo de mis palabras, señor Presidente, es que el Municipio de Rivera no ha debido recurrir a la prensa para acicatear el celo de la Cancillería, sobre todo cuando, como en el caso actual, y esto se puede probar con documentos a la vista, la Cancillería ha tomado una activa participación en el asunto, y si no lo ha liquidado al tiempo que se hacía la última denuncia, o la última reiteración, es porque no estaba en su poder el dar un término perentorio para la liquidación de la cuestión pendiente. Como digo, señor Presidente, creo que esa intervención del Municipio de Rivera, lejos de ser beneficiosa para los intereses del país, los perjudica, puesto que envenena las relaciones de los dos países y apasiona el ánimo de las poblaciones fronterizas, cuyo apasionamiento puede, en cierto sentido, perjudicar la pronta solución del asunto.

Señor Pereyra Bustamante—¿Pero qué intervención? ¿la de denunciar los hechos?

Señor Buero—La denuncia de los hechos se ha podido hacer como se hizo por vía confidencial...

Señor Pereyra Bustamante—De manera que hizo perfectamente bien el Municipio de Rivera al denunciar hechos tan graves que afectaban a la soberanía...

Señor Buero—... pero lo que no corresponde es la publicación de esa denuncia con el agregado del comentario de hoy de "El País" confirmando que ha habido injuria por parte de la Cancillería, por más que un director de ese diario dice ahora, en este momento, que no abre opinión definitiva sobre el asunto.

Era lo que tenía que manifestar.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Yo, desde que leí en el órgano de la mayoría nacionalista las denuncias que se formulaban, le dí a este asunto la importancia que en realidad tenía. Creo, señor Presidente, y en esto discrepo con el señor diputado Buero, que el Concejo de Rivera no ha procedido mal al dar a la publicidad esas notas. Creo que se enardece más el ánimo en aquella región, existiendo la certidumbre de que nadie se ocupa de este asunto, que dando a la luz del día toda la tramitación que a ese respecto se realiza. Yo entiendo que es necesario concluir con la diplomacia secreta. Nosotros debemos hacer todas nuestras cosas a la luz del día.

Señor Buero—El señor diputado Ghigliani confunde la diplomacia secreta. En realidad la diplomacia secreta es cuando existen tratados secretos; pero la diplomacia secreta no quiere decir que el procedimiento y las gestiones sean secretos, y los tratados públicos. Quiere decir que para llegar a cualquier tratado público, son necesarias las gestiones privadas, porque, de lo contrario, se malogra la tramitación. Aún dentro de la vida privada, si se quiere hacer un contrato comercial, se tendrá que iniciarlo por la vía confidencial, para luego solemnizarlo en forma de documento público. Así que, en realidad, no es que yo sea pertidario de la diplomacia secreta, sino de los procedimientos secretos para llegar a la diplomacia pública.

Señor Ghigliani—De los procedimientos de la Cancillería, pero nunca del Municipio de Rivera, que nada tiene que ver con la diplomacia de nuestro país.

Señor Buero—Por lo mismo que no tiene nada que ver, no tiene por qué intervenir.

Señor Ghigliani—El Municipio de Rivera puede dar a las notas que él pasa toda la publicidad que quiera.

Señor Buero — Yo entiendo que no, cuando ese documento puede envenenar las relaciones de dos países.

Señor Ghigliani—Yo ruego, señor Presidente, que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Ghigliani y se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Ghigliani—Si los documentos o las notas del Municipio de Rivera comprometieran al país en el exterior, el doctor Buero tendría razón, pero no comprometen nada más que al Municipio de Rivera.

Señor Buero—No, señor diputado.

Señor Ghigliani—El Brasil no puede declararse ofendido con las notas que ha pasado el Municipio de Rivera.

Señor Buero—No apoyado, señor diputado. El concepto del país es único, cualquiera que sea la autoridad que cometa la ofensa.

Así que el último funcionario policial, como el último funcionario municipal que pueda realizar un acto en el ejercicio de sus funciones que pueda molestar a cualquiera de nuestros vecinos, es responsable ante el país.

Señor Ramírez — No hay que exagerar! — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — Según el criterio del señor diputado Buero, ni yo mismo podría estar diciendo lo que estoy diciendo. Comprometería al país con mis palabras.

Me parece que eso es una gran exageración. — (Apoyados).

Ningún periodista, ningún ciudadano podría referirse a otro país, porque comprometería al suyo mismo, lo que no puede ser. Yo entiendo, señor Presidente, que se ha hecho muy bien en dar publicidad a este asunto; creo que se van a calmar los ánimos en Rivera, que se va a evitar quizá alguna cuestión enojosa, de hecho, que no debe producirse, que no hay razón para que se produzca, y que podría llegar a producirse si se mantuviesen todas estas cuestiones en secreto.

Si se sabe que nuestra Cancillería ha intervenido, aunque no se nos diga cómo ha intervenido, si se sabe que se está tratando este asunto, que se va a resolver con arreglo a la justicia y a la equidad, entonces se calmarían todos los ánimos.

Señor Buero — Pero si lo saben ellos, si tienen comunicación!

Señor Ghigliani — Es necesario que lo sepa el pueblo.

Señor Buero — Pero el Concejo de Rivera tiene comunicación desde los tiempos de la Intendencia.

Señor Ghigliani — De acuerdo con el criterio del señor diputado Buero, no podría haberla comunicado, porque se trata de un documento de la Cancillería.

Señor Buero — Pero, en realidad, lo ha publicado.

Señor Ghigliani — Muy bien. Lo que quiere decir que el pueblo de Rivera no sabía que se estaba tratando, y tiene interés en saberlo.

Señor Buero — Pero el mismo interés que puede tener el pueblo de Rivera, lo tiene la población de la República, en general, y, sin embargo, ésta no reclama la publicación del documento. Quien reclama es el pueblo de Rivera.

Señor Ghigliani — Sí, señor: por eso es necesario que todo el pueblo de la República sepa lo que se hace. Le bastará a la Cancillería hacer público que se está ocupando de este asunto, para que todos los ánimos se calmen.

Era lo que tenía que manifestar, señor Presidente.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 22 de Julio de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.20
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días.... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 18

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al consumo de las unidades del Ejército y la Armada Nacional:

2.400 paquetes de agujas, 10.000 carreteles hilo blanco, 2.500 kilos de pomada amarilla, 800 kilos de vaselina amarilla, 20.000 kilos de creolina, 900 cepillos para piso, 3.400 escobas comunes, 2.500 escobillones de piazaba, 18.000 kilos de jabón amarillo, 5.000 kilos de jabón de creolina, 2.600 ladrillos ingleses, 700 kilos de naftalina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 29 de Julio, a las 15 horas, y en cuya fecha serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.16-225-v.jl.27.

Esta institución, oye ofertas para la venta de varios efectos usados existentes en los Almacenes de los mismos, donde podrán revisarlos los interesados.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.15-194-v.jl.22.

LICITACION PUBLICA N.o 15

Llámase a licitación, por segunda vez, para la adquisición del suministro de forrajes destinados al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército Nacional.

Las cantidades aproximadas a proveer son:

270.000 kilogramos de alfalfa seca, en fardos tipo exportación.

182.000 kilogramos de maíz amarillo.

91.000 kilogramos de afrecho.

102.000 kilogramos de paja de avena o trigo de casullo, en fardos tipo exportación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 27 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.13-169-v.jl.23.

LICITACION PUBLICA N.o 10

Llámase a licitación pública para la contratación de carnes de ganado vacuno, destinadas al consumo del personal de las unidades del Ejército destacadas en los puntos que a continuación se indican.

La provisión será por el término de tiempo comprendido desde la fecha de aceptación de la propuesta hasta el 30 de Junio inclusive de 1922.

Para el consumo anual podrán tomarse como promedios aproximados las siguientes cantidades:

Florida, 46.000 kilos.
Paso de los Toros, 50.000 kilos.
Sarandí del Yi, 60.000 kilos.
Tacuarembó, 73.000 kilos.
Salto, 72.000 kilos.
Arapey, 58.000 kilos.
Paysandú, 60.000 kilos.
Trinidad, 54.000 kilos.
Mercedes, 81.000 kilos.
Treinta y Tres, 81.000 kilos.
Pueblo de Olimar, 62.000 kilos.
Minas, 62.000 kilos.
Fray Bentos, 62.000 kilos.
Rocha, 62.000 kilos.
Colonia, 62.000 kilos.
San Gregorio, 31.000 kilos.
Batlle y Ordóñez, 31.000 kilos.

De acuerdo con el pliego de condiciones, los licitadores podrán ofrecer la provisión de uno, varios o todos los Departamentos que menciona este pliego.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas en el acto de la consignación de la garantía y simultánea en el mismo día y hora en las Subintendencias, donde las hubiera, y en defecto de éstas, en las Mayorías, en las unidades detalladas más arriba y en las oficinas de la Intendencia en la Capital, señalándose para el efecto el día treinta del corriente, a las diez horas, en cuya fecha serán abiertas por el funcionario que corresponda, con asistencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.11-150-v.jl.29.

Dirección General de Impuestos Directos

LEY DE TIMBRES Y PAPEL SELLADO

Se hace saber que el artículo 3.o reglamentario dispone que, además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente deberá expresarse también, en caracteres visibles, la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que las expresiones "día" y "mes" queden sobre el timbre sin traspasar sus bordes.

La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes, origina la infracción que pena el inciso 4.o del artículo 51. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — La Dirección General.

Jl.19-263-v.jl.23.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
A media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1903 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9036

Montevideo, Julio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Balduvin Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

HOWARD

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-242-v.ag.2.

ACTA N.o 9026

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keystone Varnish Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Keystona

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-145-v.jl.25.

ACTA N.o 9021

Montevideo, Julio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gill Manufacturing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-113-v.jl.22.

ACTA N.o 9030

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. J. Heinz Company, de Allegheny, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

HEINZ

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-149-v.jl.25.

ACTA N.o 9032

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Willys Corporation, de Toledo, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-211-v.jl.30.

ACTA N.o 9025

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sidney Blumenthal Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

The Shelton Looms

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-144-v.jl.25.

ACTA N.o 9017

Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Per Hakansson, de Eslof (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca:

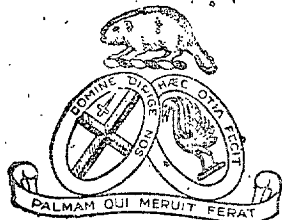
"SALUBRIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-209-v.jl.30.

ACTA N.o 9014

Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Evans Lons Lescher y Webb Limited, de Liverpool, ha solicitado la renovación de la marca:

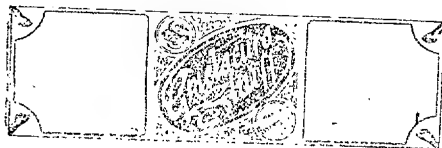


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 6.a, 7.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 29.a, 58.a, 69.a, 78.a, 79.a y substancias químicas de medicina y farmacia de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-206-v.jl.30.

ACTA N.o 9038

Montevideo, Julio 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julio Cordero Martino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-213-v.jl.30.

ACTA N.o 9010

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken Vorm Friedr Mayer y Co., ha solicitado el registro de la marca:

"OPTARSON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-205-v.jl.30.

ACTA N.o 9019

Montevideo, Julio 6 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VIOTONICO"

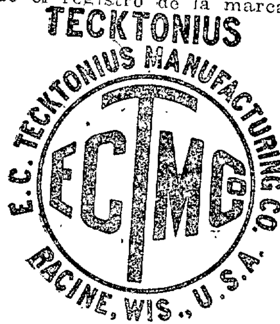
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.9-124-v.jl.23.

ACTA N.o 9034

Montevideo, Julio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. C. Tecktonius Juanufacturing Company, de Racine, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

TECKTONIUS



Silo

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-212-v.jl.30.

ACTA N.o 9015

Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Juan Indiano, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOR"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-207-v.jl.30.

ACTA N.o 9033

Montevideo, Julio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Studebaker Corporation, de Detroit y South Ben, Estados de Michigan e Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-240-v.ag.2.

ACTA N.o 9037

Montevideo, Julio 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Humphreys Homeopathic Medicine Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-243-v.ag.2.

ACTA N.o 9035

Montevideo, Julio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

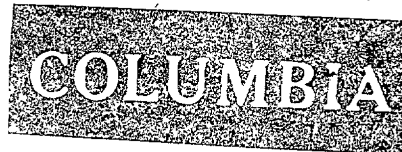
AMERICAN

para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 43.a, 52.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-241-v.ag.2.

ACTA N.o 9040

Montevideo, Julio 13 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Columbia Graphophone Manufacturing Company, de Bridgeport (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-244-v.ag.2.

ACTA N.o 9041

Montevideo, Julio 13 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe (S. A.), de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

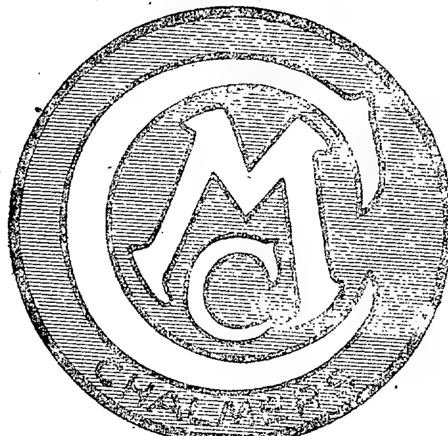


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-245-v.ag.2.

ACTA N.o 9043

Montevideo, Julio 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chalmers Motor Corporation, de Detroit y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-267-v.ag.3.

ACTA N.o 9044

Montevideo, Julio 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Briscoe Motor Corporation, de Jackson, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 6 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 55.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-269-v.ag.3.

ACTA N.o 9023

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BOMBERO ORIENTAL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 39.a (aparatos avisadores de incendios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-188-v.jl.29.

ACTA N.o 9024

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de W. Burger Sohne, Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 14.a, 44.a a 50.a, 52.a, 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-189-v.jl.29.

ACTA N.o 9027

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keystone Varnish Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

EDELVICE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-146-v.jl.25.

ACTA N.o 9028

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keystone Varnish Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DEGRAH

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-147-v.jl.25.

ACTA N.o 9042

Montevideo, Julio 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Humphreys Homeopathic Medicine Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

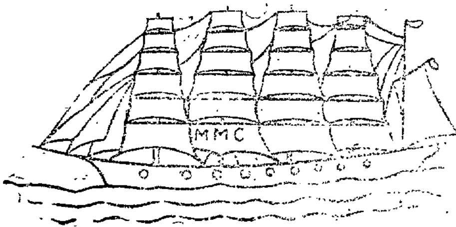


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-267-v.ag.3.

ACTA N.o 9020

Montevideo, Julio 9 de 1921. — Con esta fecha, Barreiro y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



PACIFIC

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 32.a, 34.a y 72.a (papeles en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-139-v.jl.25.

ACTA N.o 9039

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. J. Heinz Company, de Allegheny, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

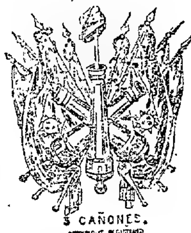
57 VARIETIES

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-148-v.jl.25

ACTA N.o 8965

Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Ashwarth y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, a 49.a, 51.a a 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-204-v.jl.30.

ACTA N.o 9018

Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Evans Sons Leschend y Webb Limited de Liverpool, ha solicitado la renovación de la marca:

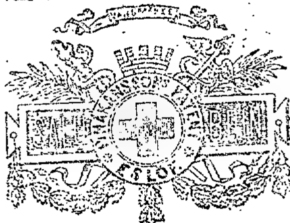


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 3.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 20.a, 21.a, 22.a, 29.a, 33.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 47.a, 52.a, 53.a, 69.a, 75.a, 78.a, 79.a y aparatos y utensilios del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-210-v.jl.30.

ACTA N.o 9016

Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Per Hakansson, de Eslof (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-208-v.jl.30.

ACTA N.o 9045

Montevideo, Julio 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lamson Paragon Supply Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

PARAGON

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a, menos pizarras. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-270-v.ag.3.

ACTA N.o 9022

Montevideo, Julio 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Warren Featherbone Company, de Thorce Oaks, Michigan (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

FEATHERBONE

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-176-vjl.28.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses, para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7310-v.ag.18.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.2.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las instalaciones eléctricas en el edificio destinado para el Archivo General Administrativo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta deberá efectuarse en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 4 de Agosto próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 17 de 1921. — Carlos F. Bocage.

Jl.19-264-v.ag.4.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de carpintería (puertas, ventanas y celosías), para el pabellón de policlínicas del Asilo Dámaso Larrañaga de esta Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 26 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.15-192-v.jl.26.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública hasta el 5 de Agosto de 1921, para la provisión de 25 toneladas de carburo de calcio, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 5 de Agosto, a las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 21 de 1921. — La Dirección.

Jl.21-309-v.ag.5.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de dos meses, para la adquisición de cincuenta mil (50.000) kilogramos de sulfato básico de alúmina para el servicio de las usinas y filtros de aguas corrientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mecedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1921. — J. C. Ponce, Oficial 1.o.

My.6-7628-v.ag.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Lombardi, propietario del nicho número 144 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1921. —La Dirección.

Jn.18-7918-v.sep.19.

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —La Dirección.

My.26-7359-v.ag.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Romualdo García solicitando la desviación de un camino vecinal que cruza por un campo de su propiedad, ubicado en Tapes Grandes, 6.a sección de este Departamento, lindando con los señores Nicomedes Olivera, Casildo Olivera, Abdón Caser, Pedro César y señoras doña Casilda M. P. de Tierno y María M. P. de Cirullo.

El desvío se efectuará llevando el camino por la línea lindera con el señor Casildo Olivera y con doña Casilda M. P. de Tierno, en lugar del trazado que actualmente tiene en esa parte, de acuerdo con los planos respectivos que obran en la Secretaría de esta oficina a disposición de los interesados (expediente número 2140).

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, se hace esta publicación. — Minas, Julio 15 de 1921. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Jl.20-291-v.ag.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BELLORA ALMANDOZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Río Negro número 1385, y doña JORGINA VALERIO, de nacionalidad brasileña, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

152-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DIEGO RUBIO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Uruguay número 1008; y doña CARMEN MENDIVIL, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

153-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROLANDO BARBOZA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña IRENE DESCOUEYTE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

129-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CERIANI, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Paysandú número 980, y doña CATALINA BRUNO, de nacionalidad argentina, de 14 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

128-v.jl.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE L. RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA A. IPARRAGUIRRE, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

158-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ORBEGOSO MIRANDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Solís número 1469, y doña MARIA DOLORES CHENLO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

157-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON BRAVO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 12 de Abril de 1885, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1422, y doña MARIA PILAR MIGNON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia el 7 de Febrero de 1893, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

156-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAMOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ROSA OTERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

123-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO DONATO CATALDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 558, y doña ROSA BLANCA CHABERT, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

122-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THOMAS WILLIAM FRANKS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión misionero, de nacionalidad inglés, nacido en Calcutta, domiciliado en la calle Cerrito número 537, y doña INGEBERG MARIE NISSEN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad dinamarquesa, nacida en Robe, domiciliada en la calle Cerrito número 537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

126-v.jl.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ISRAEL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Isla de Rodas, domiciliado en la calle Sarandí número 273, y doña MORENA CATAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Aidin, domiciliada en la calle Colón número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

173-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAEZA OCAMPO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1384, y doña BLANCA SAAVEDRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 137-v.jl.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON FELIPE BAUMVASER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Basarabia, domiciliado en la calle Convención número 1073, y doña MARIA ANGELICA COX, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 194-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO CARMONA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1282, y doña OLGA LEONOR DELACROIX, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 159-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS GRANOVSKY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Firaspol, domiciliado en la calle Río Branco número 1061, y doña ELISA HUDES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Visnitz, domiciliada en la calle Isla de Flores número 965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 161-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALDAO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Mercedes número 871, y doña MARIA ANGELICA FAGET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 160-v.jl.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO ALCALDE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 1325, y doña TULA CENAIDA COMELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Ejido número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 174-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que hon proyectado unirse en matrimonio don PAULINO ROCHA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña PETRONA SOCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 175-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hogo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1270, y doña ANGELA DAVERIO, de 17 años de edad, de estodo soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín número 1004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 176-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO WEHAGE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán nacido en Hoppenstett (Rusia), domiciliado en la Avenida General Luna número 1258, y doña TERESA NUÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 177-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS MARIO MOLINARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 838, y doña EULOGIA GRACIANA IBAÑEZ, de 25 años de edad, de estodo soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 178-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO RAMON SPERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1336, y doña CARMEN GIARDELLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 179-v.jl.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago sober: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BALMORI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Colonia número 1090, y doña MARIA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Paraguay número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 188-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CRESSI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Mercedes número 1233, y doña DOLORES CARRIL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 189-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARCELO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1370, y doña MARIA CALDENTEY, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 190-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Yaguarón número 1416, y doña SEBASTIANA DE LOS SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 191-v.jl.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio de 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID BARMAIMON, de nacionalidad otomano, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1517, y doña VICTORIA BARMAIMON, de nacionalidad otomana, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 162-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PAGANELLI, de nacionalidad italiano, de 43 años, de estado soltero, de profesión vidriero, domiciliado en la calle Miní número 792, y doña JUANA MARIA TRINCHINI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la peurta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 164-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 15 y 30. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO DEL PUERTO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Salto número 1281, y doña MARIA ESTHER PERMUY, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Salto número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

165-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUILLERMO URQUIZA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guayabo número 1525, y doña VICENTA SABINA MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guayabo número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

163-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MENDOZA, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Colonia número 1480, y doña CARMEN CABALLERO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Colonia número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

143-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VALIÑO, de nacionalidad español, de cuarenta y nueve años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle San Salvador número 1459, y doña ANGELA VALLE, de nacionalidad italiana, de 65 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

144-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Particular número 1021, y doña ROSA ZORRILLA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Particular número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

130-v.jl.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FELICIANO OLASCOAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 2191, y doña SARA BAYLEY STEWART, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nocionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

180-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON BOGGIO, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Palleja número 2491, y doña EDMUNDA MANUELA MOREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Palleja número 2491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

181-V.Jl.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CAMPIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide sin número, y doña GIOVINE ROSA CANTONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Chieti (Italia), domiciliada en la calle Larravide sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

149-v.jl.27.

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO DE ARMAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Balneario Carrasco, y doña CLEMENTINA TERESA CIPRIANA FERRARI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

150-v.jl.27.

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PERALTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado el Camino Veracierto sin número, y doña JOSEFA ACCOSSANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

151-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO DEGIORGIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dacá número 1943, y doña ELVIRA NAPOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Pernas número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

147-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PERINOT SANT, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión pedicuro, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso (Italia), domiciliado en la calle Guaraní número 1334, y doña JUANA DE LOS SANTOS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en el Barrio Fortuna.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

125-v.jl.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN F. ROSSELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en El Manga, y doña MARIA ANA GIACOIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en El Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

195-v.jl.28.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FIORITTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Cortés sin número, y doña VENITA DOLORES LATORRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

134-v.jl.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del oño 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO E. PEREYRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Vilardebó número 2043, y doña DELIA GALVEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Cufré número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

184-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectodo unirse en matrimonio don MANUEL FIGUEROA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1717, y doña CARMEN PAULERCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

185-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida San Martín número 2525, y doña ROSA ASPESI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 186-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FOSSATI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2471, y doña MARIA CAMILA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1925.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 183-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO COMESAÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1416, y doña ELENA ALEJANDRINA CAMPIGLIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2631.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 182-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ORDOÓEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Miñones, domiciliado en la calle Francisco Vidal número 150, y doña JOSEFA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arabejo, domiciliada en la calle Francisco Vidal número 150.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 145-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO ALFREDO GHUIETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 16, y doña ANGELA ROSA FUINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mariano Soler número 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 146-v.jl.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo
(Agraciada 3141)

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROGGERI, de 22 aoñs de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Escocia número 18, y doña ISAURA HERMIDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 2912.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 140-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EURIALO DALMONTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1441, y doña ROSA SCANDROGLIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hervidero número 2934.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 114-v.jl.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO EUSEBIO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 45 años de edad, de estado viudo de Mercedes Rodríguez, de profesión empleado, domiciliado en el Departamento de Florida, y doña RAMONA IRAZOQUI, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 187-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTHUR VERDONCK, de nacionalidad francés, de 23 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle República número 1589, y doña FERNANDA MASQUELET, de nacionalidad francesa, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1589.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 189-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LANDA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Defensa número 1011, y doña MARIA LUISA FRESIA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarí número 1894.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 196-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARREIRA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Lavalleja número 1930, y doña JOSEFA VARELA, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión sirviente, domiciliada en la calle Charrúa número 1910.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 141-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANFILOQUIO TERRA, de nacionalidad brasileño, de 28 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Magallanes número 1260, y doña DOROTEA MARGARITA MAS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1811.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 142-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PENA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ibicuy número 1124 (5.a sección), y doña ROSA CARIVIDON, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 2113.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 148-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROSSELLO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión broncero, domiciliado en la calle Sierra número 1765, y doña LUCIA SPERA, de nacionalidad italiana, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1765.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 131-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VASCONCELLOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la cale Yaro número 1719, y doña BLANCA MONTORO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de stado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1766.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 132-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CARRERA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de edad, de estado soltero, de profesión doctor en medicina veterinaria, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2094, y doña LESBIA SOFIA ARAUJO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1992.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 124-v.jl.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Ellauri número 36, y doña MARIA LUCIA DEMETRIA ADELINA DE MURO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2266.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 155-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A peticón de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BERNABEL MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 630, y doña JUANA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi número 519.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 154-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BARRIOLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro, número 76 a, y doña ANGELA MARIA RAMONA VACCAREZZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 127-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS MAMBRU, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1839, y doña SARA ELOISA DE ESPADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 136-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABALCAZAR GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Colonia número 1217, y doña BLANCA RITA SILVEIRA REILLY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle José Martí número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 135-v.jl.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JUSTINIANO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Juan número 2666, y doña MARIA ANTONIA CIGLIUTTI, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Fe sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 171-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BIGORRA, de nacionalidad oriental, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Libres número 1682, y doña LUCIA MARGARITA GARVARINO, de nacionalaidad oriental, de estado soltera, de 33 años de edad, de profesión labores, domiciliada en la calle Libres número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 172-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO LUIS GARCIA, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2473, y doña MARIA DELIA GALLO, de nacionalidad oriental, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 170-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX EUSTAQUIO LERCARI, de nacionalidad oriental, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Río Branco número 1052, y doña VICTORIA DURANTE, de nacionalidad oriental, de estado soltera, de 27 años de edad, domiciliada en la calle Blandengues número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 169-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO ELIAS SILVERA, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Porongos número 2461, y doña LUISA MORALES, de nacionalidad oriental, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 168-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JUAN CASTALDI, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle República número 1962, y doña CARMEN BRANCATTI, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 167-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS QUINTANA, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle República número 1721, y doña ANA OFERLU, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 166-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MIGLIETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 21 de Junio de 1890, domiciliado en la calle Hocquart número 2187, y doña AIDA AMALIA RAMI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 23 de Mayo de 1894, domiciliada en la calle República número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 133-v.jl.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Vicente Yáñez y Pinzón número 23, y doña CARMEN GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 193-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL LAGOS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en La Teja, y doña MARIA TONELLIS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 192-v.jl.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARTINELLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol, y doña TERESA ROBA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 139-v.jl.23.

En Sayago, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol, y doña LUISA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 138-v.jl.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Angela Corte o Angela Corte de Tosi o Tossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del término del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.20-275-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás D'Agustino, o Nicolás D'Agostini, o Nicolás D'Agostino, o Nicola D'Agostini, o Nicolás D'Agostin o Nicola Deagostini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.20-274-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel María Laurino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.20-295-v.jl.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de Nicolás D'Agustino, o Nicolás D'Agostini, o Nicolás D'Agostino, o Nicola D'Agostini, o Nicolás D'Agostin, o Nicola Dagostini, se ha presentado doña Mariana Moreno D'Agustino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción del expresado causante, pues están equivocados el nombre y el apellido del mismo, que debe ser Nicolás D'Agustino, y no Nicola Dagostini, y el de los padres, que eran Antonio D'Agustino y Felicia Maja, y no Antonio Dagostini y Felicia Scarpa; 2.o La de matrimonio de la peticionaria, en el nombre del esposo de ésta, que era Nicolás D'Agustino, y no Nicola D'Agustino; 3.o La de bautismo de su hija María Rosa, pues están equivocados el apellido del padre y el de los abuelos paternos, que eran, respectivamente, Nicolás D'Agustino, Antonio D'Agustino y Felicia Maja, y no como le han puesto Nicolás D'Agostino, Antonio D'Agostino y Felicicia Maja; 4.o La de bautismo de su hijo Joaquín, en el apellido del padre y abuelos paternos, que eran, como se ha dicho, Nicolás D'Agustino, Antonio D'Agustino y Felicia Maja, y no Nicolás D'Agostini, Antonio D'Agostini y Felicia Maya; y 5.o La de nacimiento de su hija María Elena, en el apellido de la abuela paterna y del padre de la inscripta, que debe ser Felicia Maja y Nicolás D'Agustino, y no como está escrito, Felicia Maya y Nicolás Dagostini. Y a los efectos de derecho se ha esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.20-276-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Goñi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose contar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones.—Montevideo, Julio 11 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.19-157-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Courtoisié o Courtoice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose contar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.19-158-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Berho Ausqui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones —Montevideo, Julio 13 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.15-203-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Torres de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-94-v.ag.8.

Segunda copia de hijuelas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de doña Cándida Torres de Cabrera, se ha presentado don Vicente S. Robaina, en representación de don Gregorio Carmelo Cabrera y de doña María Cabrera de Rocha, solicitando la expedición de segundas copias de hijuelas, por haberse extraviado las primeras que habían sido formadas en los autos sucesorios de los cónyuges Pedro Torres y María del Pino Verde, o sean, respecto a los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Mario Percovich en Agosto de 1920, de una superficie de diecisiete hectáreas, siete mil ciento trece metros, que se deslindan así: 421 metros en la línea del Norte, lindando con propiedad del señor Marinerane; 422 metros de frente al Sur al camino vecinal; 420 metros 70 centímetros al Este, con José M. Cabrera, y 419 metros 30 centímetros al Oeste, con Bracesco Hermanos; la que fué adjudicada a la causante doña Cándida Torres de Cabrera en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su padre don Pedro Torres, según hijuela expedida por el Actuario del Juzgado de lo Civil de primer turno, Antenor R. Pereira, en 9 de Enero de 1878, e inscripta con el número 47 del Libro 1.o. 2.o Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje de la anterior, compuesta, según el ya mencionado plano, de una superficie de ocho hectáreas 2.374 metros, que se deslindan así: 276 metros 10 centímetros en la línea del Norte, lindando con el señor Marinerane; 276 metros 80 centímetros al Sur, con Ramón Landaburu; 295 metros 24 centímetros al Este, con Braseses Hermanos, y 299 metros 74 centímetros de frente al Oeste a camino vecinal; cuya fracción le fué adjudicada a la expresada Cándida Torres de Cabrera, en mayor área, en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su señora madre María del Pino de Verde, según hijuela expedida en 17 de Febrero de 1869, por el escribano Francisco Castro, e incripta con el número 378 del Libro 1.o. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-95-v.jl.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Contardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.21-303-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Barbieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.21-302-v.jl.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Martiniano Belino Gadea, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, casa número 1738 de la calle Soriano, ante V. S.a se presenta y expone: Que a objeto de ponerme en condiciones de poder obtener el título para el ejercicio de la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: 1.o Se haga la publicación por diez días, de acuerdo con el artículo 12 de la ley citada; 2.o Que una vez justificada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaría de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación del Ministerio Público, la información de los testigos señores Santiago de Brun Carabajal y don Aquiles B. Oribe, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su concepto respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones; 3.o Que si el Fiscal de lo Civil ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a, mandando se me expida por la Actuaría el testimonio correspondiente. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — M. Belino Gadea". — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.21-304-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don José Ramón Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de sta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 15 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-252-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Zuluaga o Zuloaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-253-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliza Eugenia María Luisa Sentuberry o Leticia Sentuberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-254-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Macela de Carella o Pascasia, Pascualina, o Pascuala Macellaro o Macela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-255-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Habermacher, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 1[illegible] de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-256-v.ag.19.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Aguirrechu solicitando la declaración de ausencia de sus hijos Juan Pedro y Juan J[illegible]

sé Aguirrechu, que hace próximamente 24 y 11 años, respectivamente, que se ausentaron del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.19-251-v.ag.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Marino de Filomeno, a fin de que todos los que se consideran con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-170-v.jl.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Borges de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-171-v.ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Lombardo de de Lucia, o Delucia, o María o María Angela Lombardo de Delucia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-172-v.jl.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Padrón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-175-v.jl.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Santiago Gerónimo o Andrés Gerónimo Solimano y de don Manuel Solimano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a don Santiago Solimano, a doña Teresa o Teresita Farina Solimano de Zenoni, doña Elvina Farina Solimano, don Alberto Farina Solimano y don Manuel Farina Solimano, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-173-v.ag.13.

Rectificación de partidas
Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Alberto Alejandrino Olivieri solicitando la siguiente rectificación de partida: La partida de nacimiento del peticionario, porque donde dice Vicente Oliveira, debe decir Vicente Olivieri. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-174-v.jl.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa María Quiza García de Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante sete Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.12-39-v.ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix José Marrone o Félix J. Marrone o Félix Marrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.20-283-v.ag.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro Hipólito Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella p rocualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.20-282-v.jl.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Cublat o Couvelard de Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.20-281-v.jl.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Pozzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.20-280-v.jl.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Telmo Huertas Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.20-277-v.jl.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco José Peraro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.20-278-v.jl.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Coquard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.20-279-v.jl.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Rosa Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.16-220-v.jl.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valencio Baptista, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.16-221-v.jl.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Boga, citándose a la evz a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.16-219-v.jl.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Furest, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.16-218-v.jl.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brust, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.16-230-v.jl.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efec-

tos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-184-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Cassolino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-185-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Leborgne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-186-v.jl.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ezequiel Marexiano, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Ezequiel Marexiano, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle 25 de Mayo número 487, a V. S.a digo: Que a objeto de ponerme en condiciones de optar la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne proveer de conformidad a lo siguiente: 1.o Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley citada; 2.o Que una vez cumplido, con dicho requisito, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores Arturo Pablo Lacerda y Eduardo Pérez Olave, domiciliados, respectivamente, en la calle Zabala número 1425 y Misiones número 1378, quienes concurrirán al Juzgado, a fin de ser preguntados al tenor siguiente: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; y C) Den razón de sus afirmaciones; 3.o Que si ni el señor Fiscal de lo Civil ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a, mandando se me expida por la oficina el testimonio del caso. Será justicia. Otrosí digo: Que V. S.a se sirva habilitar el feriado a efecto de que se hagan las publicaciones solicitadas en la primera parte de este escrito. "Ut supra". — E. Marexiano". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-187-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Suárez Cartabio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-8131-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones María Josefa Osorio y Gregoria Osorio, y desde fojas 89 sucesión María Teresa Osorio", se cita, llama y emplaza a don Enrique F. Sierra y don Carlos M. Sierra para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8051-v.jl.23.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Ignacio Chalela para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de su detención por el patrón de falúa don Pascual Brea, del Resguardo de Nueva Palmira, en circunstancias en que conducía doce brochas para barbero, desembarcadas de la embarcación "Cuatro Hermanos Castro", cuya detención fué efectuada el 23 de Marzo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Jn.30-8187-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Dionisio Machado, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de su detención por el comisario de la sección Extramuros de la policía de Rivera, don Pacífico Leal, en circunstancias que conducía un carro con frutos naturales, similares a los del país, cuya detención se efectuó en Diciembre de 1919, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Jn.27-8144-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente Richero o Richeri, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-235-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mario Martini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Grassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-234-v.ag.16.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por resolución de fecha nueve del corriente, dictada en el expediente de divorcio iniciado por doña Eladia A. Corbo contra don Jaime Mayor Souza, se ha decretado interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad conyugal de los referidos esposos, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-237-v.jl.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de intestada de don Manuel Martínez Pérez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-236-v.jl.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Josefina Rossi de Ventre, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-215-v.jl.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduegue, cenociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Emily Jane Ricketts o Emilia Juana Bowden de Ricketts, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos.— Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-216-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Simón Julio Schnitzspahn para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Carolina Loreto Azarola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.6-75-v.ag.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Esteban Solari, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 16 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.21-300-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Lcores, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.20-285-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Nicolini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.20-284-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Antonia Tami, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo Michelino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.15-200-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenatl de segundo turno, de Montevideo, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Dupín solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Tomasa Tapié, celebrado el año mil novecientos ocho ante el Juzgado de Paz de la 12.a sección judicial de este Departamento, por haberse establecido en ella que la contrayente, doña Tomasa Tapié, nació en la sección de San Ramón, Departamento de Canelones, el veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, en vez del veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, como por error se manifestó, y que es hija natural, reconocida de don Mauricio Tapié, como asimismo el apellido de la esposa del padre de la contrayente, que figura como Laraske, en vez de Larrasq, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, habiéndose, a los efectos de la misma,

habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.13-178-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Alberto Briceño, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Carmona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.13-179-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Bernabé Martínez, a fin de que dento del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Bescos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.13-177-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Aquiles Gatti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Ugartemendia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado al efecto el próximo feriado. — Montevideo, Junio 25 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-86-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Horacio Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Antonia Alemán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 24 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.25-8089-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Virginia Vidal Boluda, a fin de dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente García Sanchis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.21-7969-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nieves Salas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.12-164-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7425-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Tomasa González de Garín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.20-273-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Souza de Souza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria a los efectos de la publicación que antecede. — Melo, Junio 20 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.16-229-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Bertinat Vernet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.20-289-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Cortellezzi, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.20-288-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Eustaquio Martínez o Mesa y Adriana Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones del presente edicto. — Colonia, Julio 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.16-233-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Saldías, citándose a todos los interesados para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado para las publicaciones del presente edicto. — Colonia Julio 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.16-232-v.ag.1.o.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se convoca a los acreedores del concurso de don Pedro O'Niel para la la junta que se verificará en la sala de este Juzgado en la audiencia del día 2 de Agosto próximo, a la hora 10, advirtiéndose que deben concurrir con sus respectivos títulos creditorios. — Colonia, Junio 15 de 1921. — R. O. de los Santos, Actuario "ad-hoc".

Jl.13-183-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y en los autos caratulados "Eugenio Caligari, venta judicial de un terreno proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título y modo se consideren como sucesores de don Fermín Sosa y de don Jacinto Sosa en el bien que, proindiviso, les corresponde en condominio con el nombrado señor Caligari, cuyo bien, compuesto de dos hectáreas, 95 áreas y 15 centiáreas, está situado en San Juan, 13.a sección judicial de este Departamento, y que linda: al Norte, Sud y Este, con Fermín Sosa, al Oeste, con el mismo señor Caligari, a fin de que comparezcan a los referidos autos a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de estos edictos se ha habilitado el feriado próximo. — Colonia, Julio 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.11-137-v.oct.11.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Jesús Torres, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico don Atilio Cutinella los justificativos de sus créditos. — Colonia, Julio 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.11-140-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Doña Margarita L. de Tredgeu y otros, reivindicación", se cita, llama y emplaza a don Martiniano Fernández, o a toda otra persona que se considere con derecho en una fracción de terreno situada en el éjido de esta ciudad, formando parte de los huertos números 2, 3 y 4 del lote 32, de una superficie de cuatro hectáreas, lindando actualmente: al Norte, con don Graciano Soubaber; al Sud, con más terreno de la parte actora; al Este, con el arroyo del Colla, y al Oeste, con el camino al Puerto del Rosario; para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio, y que para la publicación de los edictos, se ha habilitado el feriado. — Rosario, Junio 27 de 1921. — Bernardo Paz.

Jl.6-73-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en el expediente caratulado "Banco de la República contra don Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Máximo Teófilo Martínez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrársele defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Junio 16 de 1921. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Jn.22-8016-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado en el día de hoy, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarada en quiebra la firma comercial, de Puntas de Maciel, "Luis Bello", y en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existen pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Pedro Pastorini (hijo), nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.16-222-v.sep.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Crecencio Caetano y María Angélica Caetano de Faber, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el período de feria menor. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-156-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bo-

Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Curbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el período de feria judicial menor. —Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-155-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Virginia Díaz de Rodríguez y Eulogia Benita Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el período de feria judicial menor. — Florida, Julio 9 de 7921. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.12-154-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan José Cabeza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el período de feria judicial menor. — Florida, Julio 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-153-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Zulema Altarenga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se ha habilitado la feria del presente mes. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-152-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Saverio Logiurato, Luguirato o Lugiurato, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitándose el período de feria menor. — Florida, Junio 30 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.6-76-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y emplaza al socio componente de dicha firma don Joaquín Pombal, para que comparezca a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en los procedimientos de la quiebra. — Florida, Junio 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.29-8156-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6768-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en el solar letra G de la manzana número 30, ubicado en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F, de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Marroic, y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras H. J. L. de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financie- Catterine y Galiegue; al Sud, calle 2; Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos cincuenta y seis centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.20-6291-v.ag.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público y al comercio que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Angel Costa, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Alejandro Bayhaut, los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Mayo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7493-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra L de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra J; al Este, calle 17, y al Sur, calle 22; al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45 que linda: al Norte, calle 14; al Sud, solar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los solares de las letras A, B, C, D, de la manzana número 45, y lindan: por el Norte, calle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además los solares letras G. I. K. de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. Cerin; por el Sudeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Noroeste, calle E; cuyo embargo se ha travado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuelbes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso; por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A, B, C, de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste, don Juan Benveuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio plaza de deportes; más los solares C. D. de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sudoeste, calle 3; por el Noroeste, solar E, y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Ramón Aguirre, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana 54, situada en el pueblo de Punta del Este, lindando: por un costado, con el solar F, de don Miguel A. Thomaset; por otro, solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por el otro la calle 21; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Mayo 12 de 1921 . — Justo Schiaffino.

Jn.2-7547-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Irene Castillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Junio 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.5-46-v.ag.4.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas C. Rómulo Escudero, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal lo hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Carlos Brera los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Junio 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7970-v.sep.21.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituido en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7856-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.11-7770-v.jl.9.ag 1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-8018-v.sep.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citándose a los que se consideren con derecho para que compa

rezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7337-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.6-72-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.17-7648-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Antonio Cincunegui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Fray Bentos, Junio 24 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jn.30-8169-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Palmira González de Medina, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jn.22-8032-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Acosta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 5 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jl.9-123-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de don Ruperto Fernández y de doña María Acosta de Fernández, sus sucesores o quienes sus derechos representen: doña Inés Fernández de Fernández, Cedonia Fernández de Sosa, Indalecia Fernández de Chalar, Eustaquio Fernández, Reinaldo Fernández y Damiana Fernández de Gaborit, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, haciéndose extensivo este emplazamiento a todos los interesados poseedores o los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.15-7852-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.14-7311-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Manuel Julián Canale", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Junio 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.7-7667-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Severiano Deveras", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-7416-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Adolfo Medina, su muerte", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.24-7342-v.jl.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Victorino Ferreira y Deolinda Belicia Dávila, Anarolina, Martín, Ladislao, Marculina, Pedro, Benigno Gregorio y Victorino Ferreira, rectificación de partidas, expediente formado en los autos sucesorio de Victorino Ferreira", don Miguel Childe, en representación de don Víctor Presa, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil, por contener los errores que a continuación se expresan: Partida de matrimonio de Victorino Ferreira y Deolinda Belicia Dávila, donde aparece el contrayente con los apellidos Alves Ferreira, debe decir Ferreira solamente. Partida de nacimiento de Anarolina Ferreira, donde la inscripta aparece con el nombre de Nirilina, debe decir Anarolina; donde el apellido del padre y abuelo paterno de la misma está escrito Ferrera, debe decir Ferreira; donde dice, refiriéndose a la madre de la inscripta, Belicia D. Dable, debe decir Deolinda Belicia Dávila; donde, aludiendo a la abuela paterna, dice María P. de las nieves, debe decir María Pereira das Neves; donde, refiéndose a los abuelos maternos, dice Juan Dable y Custodia Dable, debe decir Juan Dávila y Custodia Balbina Dávila. Partida de nacimiento de Martín Ferreira, donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Ferreyra, debe decir Ferreira,; donde, refiriéndose a la madre del mismo, dice Velicia D. de Ferreira, debe decir Deolinda Belicia Dávila; donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice María V. de Ferreira, debe decir María Pereira das Neves; donde, aludiendo a la abuela materna, dice Custodia F. de Dávila, debe decir Custodia Balbina Dávila. Partida de nacimiento de Ladislao Ferreira, donde dice, aludiendo a la madre del inscripto, Belicia Dable, debe decir Deolinda Belicia Dávila; donde, refiriéndose a la ábuela paterna, dice María Viera, debe decir María Pereira Das Neves; donde aludiendo a los abuelos maternos, dice Juan Dabla y Custodia Félix, debe decir Juan Dávila y Custodia Balbina Dávila. Partida de nacimiento de Marculina Ferrèira, donde dice que el nombre de la madre de la inscripta es Belicia Dávila, debe decir Deolinda Belicia Dávila; donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice María de Ferreira, debe decir María Pereira das Neves; donde, aludiendo a la abuela materna, dice Custodia Félix, debe decir Custodia Balbina Dávila. Partida de nacimiento de Pedro Ferreira, donde la madre del inscripto aparece con el nombre de Belicia Dávila, debe decir Deolinda Belicia Dávila; donde dice que la abuela paterna se llama María Viera, debe decir María Pereira das Neves; donde, refiriéndose a la abuela materna, que ésta se llama Custodia Félix, debe decir Custodia Balbina Dávila. Partida de nacimiento de Benigno Gregorio Ferreira, donde dice que la madre del inscripto se llama Belicia Dávila, debe decir Deolinda Belicia Dávila; donde, aludiendo a la abuela paterna, dice que ésta se llama María Viera, debe decir María Pereira das Neves; donde, refiriéndose a la abuela materna, dice Custodia Félix, debe decir Custodia Balbina Dávila. Partida de nacimiento de Victorino Ferreira, donde dice, refiriéndose a la madre del inscripto, Belicia Deolinda Dávila, debe decir Deolinda Belicia Dávila; donde, refiriéndose al apellido del abuelo paterno, dice Alves Ferreira, debe decir Ferreira; donde, aludiendo al apellido de la abuela paterna dice Pereira, solamente, debe decir Pereira das Neves; donde aludiendo a la abuela materna dice que ésta se llama Custodia Félix da Silva, debe decir Custodia Balbina Dávila; donde dice, refiriéndose a la fecha del nacimiento del inscripto, que éste ocurrió el 28 de Enero de 1894, debe decir 28 de Enero de 1895. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 15 de 1921. —Santos A. Gómez, Actuario interino.

Jl.21-308-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alfonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se previene que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.20-287-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se cita y emplaza a Petrona Isabel Biurra, Elisa, Francisca, Pedro Leoncio, Juan, Florentina, Hilario, Ciriaco e Isabelino Biurra, que componen la estirpe de Agustín Biurra, Francisco, Dionisio y Alejandrina Lopetegui, que constituyen la estirpe de Alejandrina Biurra, y a Felipe, Raimundo y José Biurra, estirpe de León Biurra, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por legítimo representante ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de Joaquín Mezquita y María Antonia Biurra, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que acepte por ellos la herencia que pueda corresponderles. Se hace constar que se habilita la feria menor a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Junio 26 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jl.1.o-4-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de José E. Farías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 4 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jn.15-7850-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Aroche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1921 .— Raúl Calcagno Escribano.

Jn.15-7851-v.ag.15.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De una amplia y cómoda propiedad, con frente a la gran Avenida 8 de Octubre número 283 (Unión), entre las calles Plata y General Flores.

Ocupada por una ferretería.

En el paraje más valioso de esa importante localidad.

Con 12 metros 26 milímetros de frente por 43 metros 81 centímetros de fondo.

Base de venta: 5.500 pesos.

Consta al frente de gran salón, con 2 vidrieras y 6 amplias piezas, excusado, cocina, aljibe y demás comodidades.

El sábado 6 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado delo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Beltrán Quereilhac y otros, venta de un bien proindiviso", se

hace saber al público que el día 6 del en-
trante Agosto, a las 16 horas, en el lugar
de su ubicación, se va a proceder, por el se-
ñor martillero don Alberto Gloodtdofsky,
asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado,
a la venta en remate público del siguiente
bien: Un terreno con los edificios y demás
mejoras que contiene, ubicado en la Villa
de la Unión, compuesto de 12 metros 26 mi-
límetros de frente al Norte a la calle Ge-
neral Artigas, hoy Avenida 8 de Octubre, por
43 metros 81 centímetros de fondo al Sud,
lindando por esta parte con don José Corral;
por el Este, con don Antonio Baraldo, y por
el Oeste, con don Salvador Larry. Este bien
se halla aforado para el pago del impuesto
inmobiliario en la suma de 5.500 pesos. Se
previene: 1.o Que no se admitirá oferta que
no supere a la suma que se indica en el ex-
presado aforo; 2.o Que el mejor postor, en
el acto de serle aceptada su oferta deberá
consignar en poder del Actuario el diez por
ciento en garantía de la misma; 3.o Que los
gastos de escrituración y emolumentos son
de cargo del comprador, incluso los certifi-
cados e impuesto universitario; 4.o Que el
comprador pagará también el uno por cien-
to de comisión al rematador; 5.o Se hace
constar que en la venta no entran los arma-
zones, mostradores y demás instalaciones;
6.o Que los antecedentes relativos se encuen-
tran de manifiesto en la Oficina Actuaria de
este Juzgado, calle Sarandí número 466, a
disposición de los interesados; y 7.o Se hace
constar que ha sido habilitado el feriado me-
nor al solo efecto de esta publicación. —
Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo
Díaz Falp, Actuario.

Jl.21-205-v.ag.6.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Una casa baja y la barraca contigua, calle
Charrúa números 1981 al 1989, entre Juan D.
Jackson y Juan M. Blanes. Eléctrico al fren-
te e inmediatos, a 100 metros de Canelones y
Constituyente.

Magnífica posición. Gran frente. Area: 883
metros. Base: $ 9.609.00. La casa consta de
6 piezas, 3 cocinas, aljibe, etc.

La barraca, con 5 piezas, galpones, etc.

El miércoles 10 de Agosto, a las 16 horas,
de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, dicta-
da en el expediente caratulado "Bautista Na-
pias y otros, venta de propiedad", se hace
saber al público que el día diez de Agosto
próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de
su ubicación, por intermedio de los marti-
lleros señores Gomensoro y Castells, con asis-
tencia del Alguacil y Actuario del Juzgado,
se venderá en remate almoneda, y sobre la
base de las dos terceras partes de 14.413 pe-
sos con 60 centésimos, el siguiente bien: Una
fracción de terreno con los edificios y demás
mejoras que contiene y le correspondan, si-
tuada en el Cordón, novísima ciudad, de esta
Capital, compuesta de 883 metros 16 decíme-
tros, teniendo 25 metros 15 centímetros de
frente al Sur a la calle Charrúa, donde las
puertas de los edificios están designadas con
los números 1981 a 1989; 13 metros en la lí-
nea del fondo al Norte, por donde linda con
don Ernesto Fossemalle; 45 metros 95 centí-
metros en el costado Oeste, confinando con
Bernardo P. Pereira, y por el Este, limita
con la sucesión de Mariano Indart, hoy Lucía
Frixione de Calcagno, Isabel Rosales de Ro-
dríguez y Carlos Nassione. Se previene: 1.o
Que el mejor postor deberá consignar el diez
por ciento de su oferta, en el acto de serle
aceptada, a los efectos del artículo 919 del
Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los
títulos se encuentran depositados en el Ban-
co Hipotecario del Uruguay, y los demás an-
tecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sa-
randí número 423, de manifiesto y a disposi-
ción de los interesados; 3.o Se hace constar
que se ha habilitado la feria menor a los efec-
tos de las publicaciones. — Montevideo, Ju-
lio 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.21-306-v.ag.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los
autos caratulados "Sucesiones de Tomás Sa-
lierno o Tomás Rafael Salerno y Rosaria Or-
lando", se hace saber al público que el día
8 del entrante Agosto, a las 15 horas, en las
puertas del Juzgado, se va a proceder, por
el martillero don Alberto Fraga Orzábal,
asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado,
a la venta en remate público del siguiente
bien: Un solar de terreno con las mejoras que
contiene, designado en el plano levantado en
Diciembre de mil novecientos uno por el agri-
mensor don Alfredo Penco y Sagra con el nú-
mero 3 de la nueva sección del Barrio Ita-
liano, en este Departamento, compuesto de
ciento noventa y un metros trece decímetros
cuadrados, que se deslindan así: 9 metros 48
centímetros de frente al Nordeste a la calle
Cairoli; 28 metros treinta y cuatro centíme-
tros al Nordoeste, lindero con los solares 2 y
4 A, y 24 metros 25 centímetros al Sudeste,
lindando con el solar 4, y 8 metros 59 cen-
tímetros al Sudoeste, por donde confina con
el solar 5. Este bien se halla aforado para
el pago del impuesto inmobiliario en la su-
ma de $ 1.300.00. Se previene: 1.o Que no se
admitirá oferta que no supere a las dos ter-
ceras partes del expresado aforo; 2.o Que el
mejor postor, en el acto de serle aceptada
su oferta, deberá consignar en poder del
Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o
Que los gastos de escrituración, impuestos,
certificados y el 1 por ciento de comisión
del rematador, son a cargo del comprador;
4.o Que los antecedentes relativos se en-
cuentran de manifiesto en la Oficina Ac-
tuaria de este Juzgado, calle Sarandí núme-
ro 466, a disposición de los interesados; y
5.o Que ha sido habilitado el feriado menor
al solo efecto de esta publicación. — Mon-
tevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz
Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463
(Aguada).

Jl.21-315-v.ag.8.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto,
Juez de Paz de la 20.a sección de Montevi-
deo, recaída en autos "Ubaldo Pérez, por Juan
E. Cerecetto, contra el propietario de un te-
rreno situado en la calle Requeijo entre Con-
tinuación Agraciada y Santa Lucía, cobro de
empedrado", se hace saber que el día 7 de
Agosto de 1921, a las 16 horas, el martille-
ro don Agustín Pin, asistido del Actuario don
Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc"
don Alberto Corbetto, venderá en remate pú-
blico, almoneda, en el lugar de su ubica-
ción, y sobre la base de las dos terceras
partes de la tasación de un mil cuatrocien-
tos ochenta pesos setenta y cuatro centé-
simos, o sea dos pesos diez centésimos el
metro cuadrado, el referido bien, sito en esta
sección. Dicho inmueble tiene un frente de
dieciséis metros noventa y cuatro centíme-
tros, más o menos, al Norte sobre la calle
Requeijo, hoy Lunarejo; por dieciséis me-
tros, más o menos, en su contrafrente Sud,
en donde linda con Carlos Legman y suce-
sión José Parma; cuarenta y dos metros se-
tenta y siete centímetros, más o menos, en
el costado Este, en donde linda con José H.
Fernández y Andrés y M. Raffo; cuarenta y
dos metros setenta y dos centímetros, más
o menos, en el lado Oeste, en donde linda
con Juan Echagoyen. Area superficial: se-
tecientos cinco metros cuadrados mil ciento
cuarenta centímetros, más o menos. Solar nú-
mero 4 de la manzana formada por las ca-
lles Continuación Agraciada, Santa Lucía,
Lunarejo y Julián Alvarez, Cuchilla Juan
Fernández. Se previene: 1.o Que no se admi-
tirá oferta que no exceda de las dos terce-
ras partes de la tasación, y que el mejor pos-
tor oblará, en el acto de serle aceptada la
oferta, el diez por ciento de la misma, en
garantía; 2.o Que los antecedentes y planos
se encuentran a disposición de los interesa-
dos en el Juzgado, calle Mariano Sagasta nú-
mero 66 (Pantanoso). — Montevideo, Julio
16 de 1921. — Julio O. Dieux.

Informes: Soriano 1134.

Jl.20-286-v.ag.6.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De una valiosa chacra en Minas, de acuer-
do con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, dicta-
da en el expediente caratulado "Anacleta
Araneta de Echeverri y Julio Sienra contra
Isabel de/los Reyes de Galeano, María Ga-
leano de Ballefín y Fausto P. Ballefín, eje-
cución de hipoteca", se hace saber al pú-
blico que el día doce de Agosto próximo, a
las catorce horas y treinta, en el vestíbulo
de la Bolsa de Comercio, por el mar-
tillero Rodolfo M. Jentschik, con asis-
tencia del Alguacil y Actuario de este Juz-
gado, se va a proceder a la venta en rema-
te almoneda y al mejor postor del siguiente
inmueble: Una fracción de terreno de chacra
con los edificios, cercos y demás mejoras
que contiene, situada en el Departamento de
Minas, sobre el arroyo San Francisco, lin-
dando con el ejido de la ciudad de Minas,
compuesta, según título, de veintinueve hec-
táreas, cinco mil ciento cuarenta y dos cen-
tiáreas, más o menos, lindando: por el Nor-
te, con el camino nacional que conduce a
Montevideo; por el Sud, con propiedad del
señor Aroztegui; por el Este, camino veci-
nal por medio, que lo separa de la suce-
sión Aguiar, y por el Nordeste, con el arro-
yo San Francisco; entendiéndose comprendi-
da en la venta toda la extensión dentro de
cercos. Se previene: 1.o Que el mejor pos-
tor deberá consignar el diez por ciento de
su oferta, en el acto de serle aceptada, a los
efectos del artículo 919 del Código de Pro-
cedimiento Civil; 2.o Que los gastos de cer-
tificados, escrituración y comisión del re-
matador serán de cuenta del comprador; 3.o
Que los títulos y demás antecedentes se en-
cuentran de manifiesto en esta Oficina Ac-
tuaria, calle Sarandí número 423, a dispo-
sición de los interesados; 4.o Se hace cons-
tar que se ha habilitado la feria menor a
los efectos de las publicaciones. — Montevi-
deo, Julio 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Ac-
tuario.

Prospectos e informes: Misiones 1482.

Jl.20-293-v.ag.12.

ANTONIO SUAREZ FAUQUE

JUDICIAL

Una preciosa casa esquina con frentes a
las calles Soriano y Médanos (asfaltadas).

A 50 metros del futuro Palacio Municipal,
próxima a la Avenida 18 de Julio.

El jueves 4 de Agosto de 1921, a las 15
horas y 30.

Procederé a la venta en remate público, al
mejor postor, en el lugar de su ubicación,
de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils Larravide, dictado en
los autos caratulados "Julio Baroffio con-
tra Dolores Piñeyrúa, ejecución de hipote-
ca", se hace saber al público que el día 4
de Agosto entrante, a las 15 horas y 30, en
el lugar de su ubicación, se va a proceder,
por el martillero don Antonio Suárez Fau-
qué, asistido del Actuario y Alguacil del
Juzgado, a la venta en remate público, al
mejor postor, del siguiente bien: Un solar de
terreno con los edificios en él construídos y
demás mejoras que contiene, señalado en el
plano levantado el seis de Diciembre de mil
ochocintos noventa y dos por el agrimensor
don Demetrio Isola con el número tres de la
manzana ciento setenta de la nueva ciudad,
compuesto dicho terreno de una superficie
de doscientos treinta y seis metros quince
decímetros, teniendo diez metros noventa y
seis centímetros de frente al Sud a la ca-
lle Soriano, por donde está designada su
puerta de entrada con el número mil cua-
trocientos cincuenta y tres; por veintiún me-
tros cincuenta y ocho decímetros de fondo al
Norte, que, por formar esquina, son tam-
bién de frente al Oeste a la calle Médanos,
lindando por dicho fondo al Norte con don
Aquiles y don Cayetano Ricci, y por el Este
con don Manuel del Castillo. Se previene:
1.o Que el mejor postor, en el acto de ser-
le aceptada su oferta, deberá consignar en
poder del Actuario el diez por ciento en ga-
rantía; 2.o Que el mejor postor deberá abo-
nar por comisión al rematador el uno por
ciento del precio licitado; 3.o Que los gastos
de escrituración y certificados son también
de cuenta del comprador; 4.o Que los antece-
dentes se encuentran de manifiesto en la
Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sa-
randí número 466, a disposición de los in-
teresados; 5.o Se hace constar que ha sido
habilitada la feria menor al solo efecto de
esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de
1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos: oficina del martillero, Mi-
siones 1430. Teléfono: 1845 (Central).

Jl.19-250-v.ag.4.

ALEJANDRO FIOL SOLE

JUDICIAL

De una propiedad en la calle Recinto nú-
meros 326 y 328.

El sábado 30 de Julio, a las 15 horas
y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de segundo
turno, doctor don Jaime Cibils Larravide,
dictado en los autos caratulados "Magdale-
na Siniscalchi de Bianchi y otros, venia y
venta de un bien proindiviso", se hace sa-
ber al público que el día 30 del corriente
Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de
su ubicación, se va a proceder por el señor
martillero don Alejandro Fiol Solé, asisti-
do del Actuario y Alguacil del Juzgado, a
la venta en remate público de los siguien-
tes bienes: Un terreno con los edificios en
él construídos y las demás mejoras que con-
tiene, empadronado el terreno con el nú-
mero 3907, situado en la ciudad vieja, de
esta Capital, y compuesto, el terreno, de dos
fracciones que se deslindan así, según los
títulos: la primera mide en su frente al
Norte sobre la calle Recinto 6 metros 13
milímetros, teniendo en dicho frente seña-
ladas las puertas de los edificios con los
números 326 y 328 (antes 91), entre las
calles Alzáibar y Colón, por 39 metros de
fondo hacia el mar, lindando por el Oeste
con propiedad de Laureano Anaya; por el
Sud, con el mar y terrenos públicos, y por
el Este, con propiedad de Victoriana A. de
Ramos. La segunda fracción se compone de
142 metros 87 milímetros, lindando: por el
Norte, con los fondos de la finca del señor
Héctor Anzoáteguy; por el Sur, con Anto-
nio Bastos; al Este, con Santiago Folle, y
por el Oeste, con Garibaldi. Dichas frac-
ciones, que están unidas, forman un polí-
gono octagonal irregular que encierra una
superficie de 356 metros. Este bien se ha-
lla aforado para el pago del impuesto in-
mobiliario, según planilla número 03907, en
la suma de $ 9.000.00. Se previene: 1.o Que
no se admitirá oferta que no supere al men-
cionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en
el acto de serle aceptada su oferta, debe-
rá consignar en poder del Actuario el diez
por ciento en garantía; 3.o Que la comisión
del rematador, así como los gastos y dere-
chos de las escrituras de ratificación y com-
praventa, son por cuenta y cargo del com-
prador; 4.o Que los antecedentes relativos
se encuentran de manifiesto en la Oficina
Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí nú-
mero 466, a disposición de los interesados;
5.o Se hace constar que a los efectos de
esta publicación ha sido habilitado el feria-
do menor; 6.o Los títulos se hallan en el

Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-238-v.jl.30.

JOSE ALBERTO BARDIER
REMATE JUDICIAL

En la calle Agraciada número 1007 (Paso del Molino).

De todas las existencias de la zapatería y talabartería "La Iris", de Miguel A. Seré y Cía., el 22 del corriente, a las 14 horas. Compuesto de un surtido completo de zapatería, talabartería y los armazones, vidrieras, etc., etc., de acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Comercio de primer tuno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día veintidós del corriente, a las catorce horas y días siguientes, y en el local donde se encuentran, calle Agraciada número 1007 (Paso del Molino), el rematador señor José Alberto Bardier, procederá a vender en remate público, al mejor postor, las mercaderías, muebles y demás existencias que se detallan en el inventario que luce a fojas 47 vuelta y siguientes de los autos caratulados "Miguel A. Seré y Cía., quiebra". Se previene: A) Que cada mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los autos respectivos están en la Oficina Actuaria, Rincón número 478, a disposición de los interesados; C) Que esta venta ha sido decretada en los autos de quiebra de los señores Miguel A. Seré y Cía.; D) Que se habilitó la feria menor. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.13-168-v.jl.22.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Manuel Goñi, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 23 del entrante Julio, a las 15 horas y 15 horas con 30 minutos, en el lugar de sus ubicaciones, y por el señor martillero don José L. Laugarou, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en la Aguada, compuesta de 416 metros 70 decímetros cuadrados, con 19 metros 405 milímetros de frente al Norte a la calle Colombia y 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don José Torres y doña Amelia G. de Caravia; por el Este, con don Juan Lara, y por el Oeste con doña María Carolina C. de Castro. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.400.00. 2.o Dos fracciones contiguas de terreno, con el edificio y demás mejoras que contienen, situadas en la Aguada, jurisdicción de esta ciudad, señalada la primera en el plano respectivo, levantado el 2 de Agosto de 1867 por los agrimensores Manuel García de Zúñiga e Ignacio Pedralbes con el número 8, compuesto de 10 metros 73 centímetros de frente al Este sobre el camino de la Figurita, denominado hoy Goes; por 36 metros 50 centímetros de fondo al Oeste, formando una extensión superficial de 392 metros, lindantes: por el Norte, con don José Rión; por el Sud, con don Carlos Albani, y por el Oeste, con los solares 3 y 6; y la otra fracción, que está enclavada, forma parte del solar número 6 del plano anteriormente mencionado, compuesta, dicha fracción, de un área de 31 metros 52 decímetros 22 centímetros y 76 milímetros cuadrados, hallándose situada en la Aguada, jurisdicción de esta nueva ciudad, lindando: por el Norte, en cuya línea mide 2 metros 121 milímetros, con Ramón Toyos; por el Oeste, en donde mide 15 metros 241 milímetros cuadrados, con don Juan Arricar; por el Sud, en cuya línea tiene 2 metros 791 milímetros, con don Santiago Giacobe, y por el Este, en donde mide 14 metros 345 milímetros, con don José Rión, en parte, y parte Vicente Goñi, o sean los fondos del solar número 8. Este bien se halla aforado en total, a los efectos del pago del impuesto inmobiliario, en la suma de $ 11.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de cada uno de los aforos que tienen designados las propiedades descriptas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-116-v.jl.23.

FRANCISCO E. LAUZ
JUDICIAL Y AL MEJOR POSTOR

De dos fracciones de campo de pastoreo, con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la 4.a sección del Departamento de Florida.

Compuesta, la primera, que linda por el Sud con el arroyo de Molles de Pescado, de 148 hectáreas 2.239 metros 7.847 centímetros, y la segunda, que se venderá en la forma que establece la base quinta del edicto, se compone de 21 hectáreas 7.936 metros.

El miércoles 3 de Agosto, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, procederé a su remate, de acuerdo con el siguiente,

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Ulises C. Amaro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco E. Lauz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 4.a sección del Departamento de Florida, señalada en el plano respectivo con la letra A, compuesta de 148 hectáreas, 2.239 metros 7.847 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la sucesión de Gregorio Martínez Maciel; por el Sud, con el arroyo de Molles de Pescado; por el Este, con el lote B, y por el Oeste, con doña Francisca dos Santos; y 2.o Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 21 hectáreas 7.936 metros cuadrados, que es parte de la fracción D, a ubicarse dentro de estos límites: por el Norte, con doña Francisca Pereyra; por el Sud, con doña Avelina P. M. de Luna; por el Este, con el lote C, y por el Oeste con el lote S. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, cetificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que respecto de la segunda fracción referida, se venderá en los límites señalados, pero estando sujeta a la forma condicional que se impuso en la adjudicación hecha a la heredera Isabel dos Santos Pereira Mello, cedente del ejecutado, en la partición de bienes de don Florisbelo dos Santos pereira y doña Isabel M. D'Avila, y los cuales derechos ejecutará el comprador; 5.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes, ver al rematador, en la Bolsa de Comercio.

Jl.12-151-v.ag.3.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

El 4 de Agosto, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio.

Campo en Flores, 1.955 hectáreas, 1.536 metros.

Venta en dos lotes, según plano, con la base de $ 48.00 la hectárea.

La venta se realizará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges doctor Julián Quintana y Josefa Escarza de Quintana, y desde fojas 18 testamentaría Guillermo Quintana", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de setenta y dos pesos la hectárea, los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Flores, señaladas una con la letra H en el plano del agrimensor Santiago Rivas, de Mayo de 1921, y que es parte de la fracción D del plano que el mismo agrimensor levantó en Mayo y Junio de 1910; y la otra con el número 1 del plano del agrimensor Darío Frugone de Julio de 1905, cuyas áreas y deslindes son: la primera se compone de 808 hectáreas 217 metros cuadrados, y tiene al Oeste una línea recta que la separa de campos de Julio Mailhos; al Norte, otra línea recta, que la separa de la fracción I, y también, por formar martillo, de la fracción que se deslinda en seguida y la sucesión Durán; al Este, por una parte, la fracción siguiente, y por la otra, el arroyo del Sauce, y al Sur, una línea recta que la separa de campos de doña Margarita Ayçaguer de Escarza. Y la segunda fracción se compone de 169 hectáreas, 5.551 metros cuadrados, lindando: al Sur y Oeste, con la fracción H, antes descripta; al Este, con Esneldo C. y Federico D. Durán, y al Norte, con Ramón H. y María E. Durán. 2.o Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en el mismo paraje que las anteriores, señaladas: una con la letra I en el plano del agrimensor Santiago Rivas de Mayo de 1921, y que es la otra parte de la fracción D del plano que el mismo agrimensor levantó en Mayo y Junio de 1910; y la otra con la letra E del mismo plano de Rivas, levantado en Mayo y Junio de 1910, cuyas áreas y deslindes son: la primera se compone de 845 hectáreas 3.772 metros cuadrados, y tiene al Norte una línea recta, que la separa de las fracciones de Margarita A. de Escarza, Ramón de Escarza y la fracción siguiente; al Sur, la fracción H, que se describió anteriormente; al Este, la cañada de Mangrullo y el río Yi, y al Oeste, Julio Mailhos; y la segunda fracción se compone de 132 hectáreas 1.996 metros cuadrados, lindando: al Norte y Este, con el río Yi; al Sur, con la fracción anterior, y al Oeste, con la fracción F del plano del agrimensor Rivas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados y la comisión del rematador serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-165-v.ag.4.

GOMENSORO & CASTELLS

8.846 metros 65 centímetros de terreno en Bella Vista, sobre la Rambla Sud América, calle Gil y la bahía.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juana Benjamina Rabú de Eschbach contra la sucesión de Eustaquio Reyes y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Julio, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, en un solo lote, y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en el paraje conocido por "Caserío de los Negros", inmediatas a la Playa Capurro, en este Departamento, señaladas en el plano respectivo con las letras A y B, compuesta la primera de 6.576 metros 42 decímetros cuadrados, teniendo 31 metros 60 centímetros de frente al Sud a la Rambla Sud América; 153 metros de frente al Este, por formar esquina, al Camino Gil; 54 metros en el Norte, lindando con las barrancas, y 159 metros en el Oeste, con terrenos que fueron de don Daniel Zorrilla; y la fracción B se compone de 2.270 metros 23 decímetros cuadrados, teniendo 37 metros 673 milímetros de frente al Norte a la Rambla Sud América, que la separa de la fracción A; 76 metros 60 centímetros de frente al Este, por formar esquina al Camino Gil; 21 metros 60 centímetros al Sur sobre la bahía, y por el Oeste, linda con terrenos que fueron de don Daniel Zorrilla, y después de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.8-106-v.jl.28.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Gregorio C. Latorre contra Francisco de Paula Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el señor martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 256 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de una superficie de 477 metros 39 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Gaboto número 1164, entre Canelones y Maldonado, 11 metros 25 centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con Cifuentes; 46 metros 20 centí-

metros al Norte, lindando con el solar 8, y 42 metros 70 centímetros al Sud, lindando con el solar 10. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 15783, en la suma de $ 7.080.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere al aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 4.o Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes: calle Médanos 1608, de 13 a 15 horas.

Jl.7-100-v.jl.23.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Varela, sucesión", se hace saber al público que el día 10 de Agosto de 1921, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, y por intermedio de pregonero, a la venta en almoneda, y con la base de $ 3.905 71 centésimos, en un solo lote, de los siguientes bienes: 1.o La séptima parte de un terreno con la finca en él construída, situado en la Villa de Artigas, hoy Río Branco, 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, manzana 3, compuesto de 27 metros 58 milímetros de frente al E. sobre la calle General Artigas, por 42 metros 90 centímetros de fondo sobre el río Yaguarón, lindando: por un costado, con la sucesión de Jaime Paradela, y por el otro, con Manuel Ramos. 2.o La séptima parte de un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, en la manzana número 30 del pueblo de los Pocitos, compuesto de 10 metros 737 milímetros al N. E. a la calle Manuel Pagola, antes Pío Nono, por 45 metros 97 centímetros de fondo al S. O., por donde linda con Francisco Piazzo, Luis Richieri, Ramón Mariño y Rodríguez y Antonio Vila y Carrera, y por el S. E., con Bernardo Aguerre, Juan Fernández, José Pérez y Pedro Ferrés. 3.o La setenta ava parte de los solares que están dentro de los límites generales siguientes (solares indicados en autos), N., calle Solsona; S., calle por medio, Ricardo Acosta y Lara y otros; E., Juana Solsona, después Olimpio Moalli; O., con Vicente Rodríguez; situados en el Buceo, décima sección de Montevideo, siendo equivalente a 116 metros 46 centímetros cuadrados la setenta ava parte del área total de los mismos, que es de 11.652 metros 22 dec. cuadrados. Se previene: 1.o Que el comprador se obligará a respetar y cumplir las promesas de venta de los solares del Buceo comprendidos en el área expresada, hechas por el Banco Popular del Uruguay a nombre de la firma Ricardo Acosta y Lara y Compañía o Ricardo Acosta y Lara y otros; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dipuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos se hallan de manifiesto en esta Oficina y en el Banco Popular del Uruguay (el 3.o), y los antecedentes en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que el feriado ha sido habilitado para esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario

Jn.28-8088-v.ag.10.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36025, 36026, 36027 y 36030, se hace público que el día 23 de Julio de 1921, de las diez horas a las once horas, en la puerta de este Juzgado. calle Mariano Sagasta número 66, se venderán, por intermedio del pregonero don Arturo Fernández, asistido del Actuario especial don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los inmuebles siguientes: Padrón 36025: Se venderá a las diez horas el solar de veinte metros sesenta y dos centímetros, más o menos, frente al Oeste sobre la calle Hilario Ascasubi; igual extensión al Este, lindando con el padrón 36026, de propietario desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Norte sobre la calle Juan C. Molina, formando esquina con la calle Hilario Ascasubi; igual extensión al Sud, en donde linda con Luisa C. de Molinari. Area: ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados 6.290, más o menos, ubicado en la manzana 5-29, solar número 1, Pueblo Victoria. Tasado en la suma de doscientos sesenta y cinco pesos sesenta y nueve centésimos, o sea 0.30 el metro cuadrado. Padrón 36026: Se venderá a las diez horas y veinte: solar de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, frente al Norte sobre la calle Juan C. Molina; igual extensión en el contrafrente Sud, lindando con Pedro Passada; veinte metros 616, más o menos, al Este y Oeste, lindando, respectivamente, con los inmuebles padrones 36025 y 36027. Area: cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Ubicación: manzana 5-29 del Pueblo Victoria. Solar número 2, tasado en la suma de ciento treinta y dos pesos noventa centésimos, o sean treinta centésimos el metro cuadrado. Padrón 36027: A las diez horas 40, solar de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, frente al Norte sobre la calle Juan C. Molina; igual extensión al Sud, lindando con Carlos Passada; veinte metros seiscientos dieciséis, más o menos, al Este y al Oeste, lindando, respectivamente, con la calle General Agustín Muñoz, en donde forma esquina, y con el inmueble padrón 36026, de propietario desconocido. Area: cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Ubicación: manzana 5-29, Pueblo Victoria. Tasado en la suma de ciento cincuenta y cinco pesos cincuenta y cinco centésimos, o sea a treinta y cinco centésimos el metro cuadrado. Solar número 3. Padrón 36030, a las once horas, solar de nueve metros ochenta centímetros, más o menos, frente al Sud sobre calle pública; igual extensión al Norte, lindando con A. Barabino y otro; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Este, sobre la calle General Agustín Muñoz; formando esquina con calle Pública; igual extensión al Oeste, lindando con Francisco Piria. Area superficial: cuatrocientos veintiún metros cuadrados, más o menos. Ubicación: manzana 5-29 del Pueblo Victoria. Solar número 6, tasado en la suma de ciento sesenta y ocho pesos cuarenta centésimos, o sea cuarenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de cada tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Jl.7-8038-v.jl.23.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día quince de Agosto próximo venidero, de las catorce a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública, y con la base de dos mil doscientos setenta y cinco pesos, el siguiente bien, propiedad de las sucesiones de Zacarías, Rosalino, Elcira y Juan Carlos Gómez y Odilia Gomez de Souza: Los derechos posesorios sobre una fracción de campo ubicada en Cuaró, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de sesenta y siete hectáreas catorce áreas setenta y una centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados, lindando: Norte y Sud, con Germán de Sa Seabra; Este, Eráclides Couto y Elfrides C. de Avallone (hoy Benjamín Paiva), y Oeste, con Agustín Silva. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por cinto de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los certificados y escritura serán de cuenta del comprador. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.21-310-v.ag.4.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)
JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de don Francisco Cuadra, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente Julio, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, bajo las condiciones que a continuación se expresan, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de labranza en la planta suburbana de la Villa de San Juan Bautista (Santa Lucía), 2.a sección judicial de este Departamento, y que, según mensura practicada por el agrimensor don Carlos Thode en Marzo de 1912, y señalada con el número 1, consta de nueve hectáreas ocho mil doscientos noventa y dos metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Paseo del Plata, que lo separa de la planta urbana de la citada villa; al Sud, la vía del Ferrocarril Central del Uruguay por medio, con la fracción número 2; al Este, el camino nacional al Paso de Mataojo, un pequeño terreno de Ramón Martínez, y una pequeña parte con la calle pública vecinal de chacras por medio, con terreno que fué del doctor Gregorio Rodríguez, antes de Felipe H. Lacueva, y al Oeste, calle pública vecinal de chacras por medio, con Su cesión Fajián; 2.o Otra fracción de terreno de chacra, en el mismo paraje, señalada con el número 2 en el prismo plano, compuesta de siete hectáreas cinco mil quinientos setenta y nueve metros ochenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la vía del Ferrocarril Central por medio, con la número 1; al Sud, Pablo Laserre; al Este, calle de chacras por medio, con el nombrado doctor Rodríguez, y al Oeste, calle de chacras por medio, con sucesión Fajián; cuyas fracciones han sido aforadas en conjunto, para el pago del impuesto de la Contribución Inmobiliaria, en $ 1.700.00; 3.o Las construcciones que existen en la fracción número 1, y que en la misma planilla se avalúan en la cantidad de $ 500.00; 4.o Una fracción de terreno de chacra en el ejido de la misma villa, que en el plano referido lleva el número 3, y consta de treinta hectáreas nueve mil ocho metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Vecinal por medio, con Carmen Bene de García; al Sud, campo municipal; al Este, calle vecinal por medio, con la fracción número 4, que el causante, señor Cuadra, vendió a Juan N. Posse, y parte con Juan Lucián, y al Oeste, calle vecinal por medio, con Carmen Bene de García y campo muncipal; cuya fracción está aforada para el pago del mismo impuesto que las anteriores en la suma de $ 3.000.00; 5.o Los alambrados que contienen en conjunto las tres fracciones de campo referidas, 3.938 metros lineales; 6.o 23 vacas lecheras, algunas con cría al pie, y otras próximas a tener, cruza Durham; 7.o 6 vaquillonas a dar cría; 8.o 25 terneras y terneros; y 9.o Un buey y demás que estarán a la vista, así como varios otros objetos. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta, en lo relativo a las fracciones de campo y construcciones relacionadas, que no exceda del precio por el cual están oficialmente aforadas; B) Que respecto a los animales y demás objetos, el remate será al mejor postor; C) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; E) Que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de este remate; y F) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, a los efectos del artículo 918 del Código citado. — Canelones, Julio 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.9-130-v.jl.23.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don José Schiffino, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta y por precio que exceda a la cantidad, de dos mil quinientos pesos, del siguiente inmueble: Un terreno de huerto con el edificio y demás mejoras, señalado con el número treinta y nueve del ejido de esta ciudad, compuesto de tres hectáreas, mil doscientos sesenta y ocho metros, lindando: por el Norte, Este, Sud y Oeste, calles públicas. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados 'Antonio D. Deagostino y otros, venta de propiedad; B). Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en caso de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición d los interesados. — Trinidad, Junio 30 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.12-160-v.jl.28.

RAMON CALLORDA
Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Pedro C. Pérez y Alvarez con Eulalio, Rudecindo y Pedro Meirana, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro del próximo mes de Agosto, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo ubicada en Canelón Grande, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de seis hectáreas, tres mil trescientos sesenta y nueve metros ochenta y tres decímetros y cincuenta y ocho centímetros cuadrados, que lindan: al Nordoeste, con don Máximo Muñoz; al Sureste, con sucesión Muñoz; al Nordeste, con camino vecinal en medio, con doña Juana Lalinde de Espinosa, y al Suroeste, con don Pedro Damián. Se hace constar: A) Que la referida fracción de campo ha sido aforada para el pago del impuesto

de la contribución inmobiliaria a razón de $ 165.00 la hectárea; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del total del aforo; C) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; y E) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, y que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación —Canelones, Julio 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.16-239-v.ag.1.o.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del mismo Juzgado, procederá a la venta de los siguientes bienes, y al mejor postor: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad; señalados con los números cinco y siete, manzana doscientos treinta y ocho, compuestos cada uno de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando el solar número cinco: por el Norte, con el solar siete; por el Sud, con el solar tres; por el Este, calle Uruguay, y por el Oeste, solar seis; y el número siete, linda: por el Norte, con la calle Paysandú; por el Sud, solar cinco; por el Este, calle Uruguay, y al Oeste, solar ocho. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Arturo E. Mouliá con Pablo Xiviller, ejecución de hipoteca"; B) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas, y que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Trinidad, Junio 30 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.12-161-v.jl.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don José Schiffino, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, y por precio que exceda al de tasación, de las siguientes propiedades: Un terreno con cerco de material y cordón, señalado con el número tres, manzana cuarenta, de esta ciudad, de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que linda: al Norte, solar cinco: al Sud, el uno: al Este, calle Montevideo, y al Oeste, solar cuatro; en mil pesos. Una fracción de terreno en esta ciudad, con sus mejoras, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando: al Norte, la sucesión Esteban Solana; al Sud, Bernardina Carbajal; al Este, calle 25 de Mayo, y al Oeste, Juan M. Estrade; en tres mil ochocientos pesos. Dos fracciones de terreno de chacra, compuestas: una de quince hectáreas, tres mil novecientos ochenta y cinco metros cuarenta y nueve decímetros, que linda: al Norte, Domingo Cabó; al Sud, con los huertos y José María López; al Este, la sucesión Morales, arroyo de la Quinta y José María López, y al Oeste, calle pública por medio, con Antonio Montesdeoca; y la otra fracción se compone de cuatro hectáreas novecientos veinticuatro metros setenta y ocho decímetros, que linda: al Norte, Domingo Cabó; al Sud, con los huertos y José María López; al Este, sucesión Morales, arroyo de la Quinta y José María López, y al Oeste, calle pública por medio, con Antonio Montesdeoca; ambas del ejido de esta ciudad, entrando sus mejoras; en doscientos pesos la hectárea. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Carlos Gallo, María Cabó de Gallo y Luisa Gallo de Biña, sucesiones", y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Trinidad, Junio 21 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.9-125-v.jl.26.

ROGELIO CALVENTE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Amengual y Cía., concordato preventivo", se hace saber que el día dieciocho de Agosto entrante a las veinte horas y días siguientes, en la casa que ocupaba la zapatería de Arístides Ceballos, calle Julio Herrera y Obes entre Sarandí e Ituzangó, el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Eduardo Pachiarotti, y del suscripto Actuario, procederá a la venta de las mercaderías y útiles que pertenecían a la extinguida firma comercial "Amengual y Cía.". Se previene: Que las ventas se realizarán al contado; que los antecedentes se encuentran en la Oficina a mi cargo a disposición de los interesados, y que ha sido habilitada la feria menor para la presente publicación de edictos. — Rivera, Julio 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.16-223-v.jl.31.

ROGELIO CALVENTE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se hace saber que el día trece de Agosto entrante, a las veinte horas y días siguientes, en la casa que ocupaba la zapatería Ceballos, calle Julio Herrera y Obes entre Sarandí e Ituzaingó, el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público todas las mercaderías y útiles pertenecientes al fallido Arístides Ceballos. Se previene que las ventas se realizarán al contado; que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que los antecedentes se encuentran en la Oficina a mi cargo a disposición de los interesados, y que ha sido habilitada la feria menor para la presente publicación de edictos. — Rivera, Julio 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.16-224-v.jl.31.

ROGELIO CALVENTE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Enrique Díaz, declaración de quiebra", se hace saber que el día seis de Agosto entrante, a las catorce horas, y días siguientes, en la casa que ocupaba el fallido Enrique Díaz, en Corrales, 5.a sección de este Departamento, el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, todas las mercaderías y útiles pertenecientes al nombrado fallido. Se previene: Que las ventas se realizarán al contado; que los antecedentes se encuentra en la Oficina a mi cargo, y que ha sido habilitada la feria menor para la presente publicación de edictos. — Rivera, Julio 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.13-180-v.jl.29.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que de común acuerdo y por ampliación de negocios, hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza, y en la ciudad de Mercedes, bajo la razón social de Juan Mundell y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados, en el domicilio legal de dicha sociedad, Bulevar Artigas y 25 de Mayo. —Paysandú, Julio de 1921. — Manuel E. Saráchaga. — Juan Mudell.

Jl.21-297-v.ag.11.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público en general que he vendido a los señores Arcadio M. Souza y Fernando Fajo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1757. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos del caso al local mencionado. — Montevideo, Julio 11 de 1921. —Pedro Antonio Romano.

Jl.21-314-v.ag.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por escritura que con fecha 15 de Mayo de 1921, que autorizó el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), vendí al señor Juan Rodríguez la parte que me correspondía en la casa de comercio que en el ramo de cochería tenía establecida en Villa Colón, que giraba bajo la razón social de Juan Rodríguez y Compañía, y que el señor Juan Rodríguez quedó a cargo del activo y pasivo de la misma. De acuerdo con la ley respectiva hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1921. — Juan Rodríguez. — Domingo Díaz.

Jl.21-312-v.ag.10.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Miguel Guixe y Cadenas la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 2030. Los que se crean mis acreedores deben presentar sus cientas en el comercio referenciado. — Montevideo, Julio 14 de 1921. — Roque M. Scioscia.

Jl.21-313-v.ag.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Rafael Angel las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Recinto número 151, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septimbre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Francisco Caldas.

Jl.21-307-v.ag.10.

Venta de zapatería

Habiendo vendido ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay a don Luis Barletta el comercio de zapatería que bajo la firma de José R. Freire (hoy su sucesión) giraba en esta plaza en la Avenida Garibaldi número 1793, a los efectos legales rogamos a todos los que tengan cuentas y reclamaciones las hagan efectivas en el domicilio indicado dentro del término. — Montevideo, Julio 21 de 1921. — Rosa Firpo de Freire. — Miguel Cabrera. —Luis Barletta, Avenida Garibaldi número 1793.

Jl.21-311-v.ag.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. Blanc y Compañía, hociéndose cargo del activo y pasivo de la misma los antiguos socios de dicha firma, señor Julio Bolognini y César Anselmi. —Montevideo, Julio 7 de 1921. — Aníbal Blanc. — Luis Blanc. — Julio Bolognini. — César Anselmi.

Jl.21-301-v.ag.10.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura que el 15 del corriente autorizó el escribano don Enrique Segovia y Graña se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Ben y Compañía, cargando con el activo y pasivo de la misma el socio Francisco Crego. — Montevideo, Julio de 1921. — Francisco Crego.

Jl.21-299-v.ag.11.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender a don Abraham Lasarga la casa de comercio que perteneció al finado Alberto Lasarga, sita en Puntas de Celestino. Los que tengan créditos contra la referida casa pueden presentarse dentro de treinta días ante la que suscribe. — Paysandú Julio 12 de 1921. — Felipa Ferreira.

Jl.21-298-v.ag.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Andrés González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salto número 1051, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1921. — Manuel Lista.

Jl.20-272-v.ag.9.

Al comercio y al público

Se hace saber que con fecha 13 del corriente he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y comestibles tengo establecida en la Avenida General Rondeau número 1530, de esta ciudad, al señor German V. Dulhu, habiendo quedado el pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar, de mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta

publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1921. —José Bellini.
Jl.20-271-v.ag.9.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos legales hacemos saber al público y al comercio que por escritura del 9 del corriente mes, autorizada por el escribano don Pablo E. Long, se ha separado, de común acuerdo, de esta sociedad don Teodoro Ingold, quedando dueños exclusivos del activo social doña Antonia Bernardi y sus tres hijos Severino, José Carlos y María Antonia Ingold, que continuarán el giro comercial con la misma firma de Viuda e Hijos de T. Ingold, siendo de cargo de éstos el pasivo existente. — Colonia Valdense, Julio de 1921. — Viuda e Hijos de T. Ingold.
Jl.20-290-v.ag.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ledoux y Delacroix, y que la componían como socios responsables don Manuel Ledoux y don Eduardo Delacroix, ha quedado disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del suscripto Eduardo Delacroix, quien continuará los negocios en la calle Ciudadela número 1391. — Eduardo Delacroix.
Jl.20-292-v.ag.9.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos saber que con intervención del balanceador y rematador público don Esteban Carlos Bardier, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Miette y Arges con domicilio legal en la calle Santa Lucía número 1324, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Arges Alsina, y renunciando el socio señor Pascual B. Miette a todos los derechos en la referida sociedad. Los que se consideren acreedores o con derechos por cualquier concepto a dicho comercio deben presentarse a la misma casa detnro del plazo de treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — Pascual B., Miette. — José Arges Alsina.
Jl.20-294-v.ag.9.

Al comercio y al público

Hacemos público que con intervención de la oficina de balances de Fotaina, Capurro y Cía., hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de almacén y provisión establecido en la casa calle Yi número 1403, esquina Colonia, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Floriano Ruiz. Los que se consideren acreedores o con derechos por cualquier concepto a dicho comercio, deben presentarse a la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — Vibanco y Compañía.
Jl.20-296-v.ag.9.

Al público y al comercio

La sociedad comercial ganadera que gira bajo la razón Puig y Viñoly ha acordado disolverse, quedando el activo y pasivo de ella, en su totalidad, de cuenta y cargo del socio don Ventura Puig, quien, desde luego, liberta de toda responsabilidad a su consocio don Angel Viñoly. Lo que se hace público a los efectos de la ley relativa. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Angel Viñoly. — Ventura Puig.
Jl.16-214-v.ag.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos en el almacén y despacho de bebidas establecido en este pueblo, calle Libertad esquina Batlle y Ordóñez, y que giraba bajo la firma de Campanella y Porro. Que en lo sucesivo girará con el nombre de Campanella Hermanos, en virtud de haber adquirido el señor Campanella la parte que correspondía al señor Porro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — La Paz, Julio 12 de 1921. — Juan Porro (hijo), — Américo Campanella.
Jl.19-249-v.ag.8.

Modificación de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Eduardo L. Moreno, la firma comercial que gira bajo la razón de Ayçaguer y Viuda de Ramos, en la segunda sección del Departamento de Durazno, Paso de la Herrería, en Villasboas, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, la componen desde la fecha los socios Pedro D. Ayçaguer y Flora Juana Ayçaguer de Ramos, quedando separados de la misma los hijos menores de esta última, Ana, Ema, Francisco, Ida, Raúl y Lía Ramos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Marzo 8 de 1921. —Pedro D. Ayçaguer. — Flora A. de Ramos.
Jl.16-227-v.ag.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que el señor Gaudencio Del Pozzo ha prometido vender al señor Juan O. Sáez una de sus sucursales en el ramo de zapatería, o sea la quinta, sita en la calle Constituyente número 1949, esquina a la de Eduardo Acevedo. Los interesados o los que se consideren con derecho deben presentarse a la calle Colonia número 1964, de 9 a 11 horas, dentro de los treinta días de la fecha. Vencido que sea ese término se otorgará la correspondiente escritura. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — G. Del Pozzo. — Juan O. Sáez.
Jl.19-257-v.ag.8.

Negocio vendido

Hacemos saber que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha sido vendido al señor Adolfo Schuster el comercio de peluquería y anexos sito en la calle Andes número 1433, que bajo su firma tiene establecido Miguel Cámera, quien ruega a todos los que tengan reclamaciones las hagan efectivas dentro del término legal. — Montevideo, Julio 14 de 1921. — Miguel Cámera, Yaguarón 1069. — Adolfo Mario Schuster, Reconquista 335.
Jl.16-217-v.ag.6.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que hemos vendido a los señores Tulio Michoelsson y Cía. las existencias de nuestra casa de comercio situada en Quiebra Yugo, 6.a sección del Departamento de Tacuarembó. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Quibra Yugo, Julio 6 de 1921. — Luis López y Hermano.
Ju.16-231-v.ag.16.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a los señores L. A. Acevedo, la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida mi finado esposo en la casa número 1150 de la calle Maldonado esquina a la de Ibicuy. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1921. —Viuda de Andrés López.
Jl.15-193-v.ag.5.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que habiéndose convertido nuestra firma en Inglaterra en Sociedad Anónima, cuyos Estatutos han sido aprobados con fecha 20 de Junio próximo pasado por el Superior Gobierno del Uruguay, ha quedado constituído el comercio que tenemos en este país en sucursal de la referida Sociedad Anónima, que es denominada William Cooper y Nephews Limitada, tomando a su cargo todo el activo y pasivo. La Sociedad Anónima continuará con los mismos negocios, y atenderá las reclamaciones y demás asuntos que correspondían a nuestra firma en su domicilio, calle Uruguay número 820, quedando al frente de la gerencia nuestro apoderado general, señor Norman Leslie.—Montevideo, Julio 8 de 1921. — William Cooper y Nephews.
Jl.15-196-v.ag.5.

Venta de peluquería

Comunico al público y al comercio que he vendido a doña Celia Santana mi peluquería denominada "Del Obrero", ubicada en la calle Reconquista número 205. A los efectos de la ley emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Antonio Zuffo.
Jl.15-195-v.ag.5.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a Antonio Rodríguez mi casa de negocio en el ramo de carbonería, situada en la calle Yaguarón número 1631, lo hago saber a todos los que tengan algún crédito para que se presenten, dentro del término de treinta días, a deducirlo. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Segundo Sueco. — Antonio Rodríguez.
Jl.15-197-v.ag.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Pedro Campo mi casa de comercio que tengo establecida en esta localidad, excepto el almacén. — Fray Marcos, Julio 5 de 1921. — Pedro de León.
Jl.15-202-v.ag.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a don Florentino Hernández mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles, denominado "El Porvenir" tengo establecida en esta ciudad en la calle Yi número 1264. A los efectos legales hago las siguientes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Carmen Cirillo.
Jl.15-201-v.ag.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber que, vencido el término de estas publicaciones, se va a proceder a la disolución de la sociedad que bajo la firma de Moor Bros y Compañía ("Almacén de Londres"), había sido constituída entre la firma Moor Bros and Company como socio solidario y don Guillermo F. Adams como comanditario, en escritura del 2 de Agosto de 1918 ante el escribano Carlos Eduardo Simón, y en consecuencia, se cita a todos los que tengan créditos a cobrar para que se presenten, dentro del término legal, al citado "Almacén de Londres", calle Ituzaingó número 1417, con los justificativos de dichos créditos. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — Morr Bros y Cía.
Jl.15-191-v.ag.5.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Luis Q. Cardoso con fecha 28 de Junio último, doña Manuela Fernández de Salambehere vendió a sus hijos Josefina, Juan, Juan de Dios y Julio Goñi los animales, muebles, útiles y enseres existentes en el establecimeinto denominado "Estancia Salambehere", sito en Vera, 10.a sección judicial del Departamento de Soriano, tomando a su cargo los adquirentes el activo y pasivo del referido establecimiento. Quien se considere acreedor puede presentarse, en esta ciudad, en la casa calle Uruguay número 1667. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Manuela F. de Salambehere. — Goñi Hermanos.
Jl.13-167-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio en general que por terminación de contrato quedará disuelta con fecha 31 de Agosto próximo la sociedad comercial que en los ramos de matadero y carnicería giraba en esta localidad bajo la razón social de Santiago Guerrero y Compañía. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paso de los Toros, Julio de 1921. — Santiago Guerrero y Compañía.
Jl.13-182-v.ag.3.

Al comercio y al público

Participo haber vendido al señor Ramón Pons la carnicería de mi propiedad, calle Joaquín Requena número 1350. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las publicaciones de orden. El que se considere con derecho a reclamo puede presentarse en la misma casa para serle abonado. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Juan Cavallero. — Ramón Pons.
Jl.13-181-v.ag.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos aber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don C. González Barbot con fecha 15 de Junio próximo pasado, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que giraba bajo la razón social de "Societá Comerciale Marittima", de Marengo, Parodi, Magliocca y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la nueva sociedad, que se denominará "Societá Commerciale Marittima", de Marengo, Parodi y Magliocca. — Montevideo, Julio 9 de 1921.
Jl.12-163-v.ag.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber que hemos prometido vender a don Eusebio Alvarez nuestro establecimiento en el ramo de almacén sito en la calle Ceibal número 1749. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en dicho establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Eugenio Salle e Hijo.
Jl.11-141-v.jl.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender al señor Vidal Fidel Arrieta la parte que me corresponde de la imprenta "Arrieta Pérez",

que en esta villa giraba bajo la firma Arrieta Pérez Hno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse al comercio referido los que se consideren acreedores o con algún derecho con los justificativos de sus créditos. — Santa Lucía, Julio 9 de 1921. — D. Arrieta Pérez.

Jl.11-142-v.jl.30.

Venta de negocio

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor José Fernández Vázquez mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 250 de la calle Buenos Aires, a donde deberán concurrir todos aquellos que se consideren con derecho a hacer efectivo el cobro de sus créditos respectivos dentro del plazo que fija la ley, y a los efectos previstos por la misma. — Montevideo, Julio de 1921. — Guadalupe Martínez.

Jl.9-117-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle 8 de Octubre número 421, esquina Plaza 20 de Febrero, que giraba bajo la firma Novarro Hnos., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Juan Novarro. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Juan Novarro. — Lorenzo Novarro.

Jl.9-115-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Los sucriptos, avisamos que por escritura de 5 de Julio corriente ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón Alvarez, Ziganovsky y Compañía, en el ramo de fabricación de gorras y sombreros y anexos, habiendo transmitídose el establecimiento al socio señor Ziganovsky, quien continuará el giro del mismo, quedando el pasivo, así como las cuentas a cobrar hasta el día 30 de Junio próximo pasado de cargo exclusivo de los socios salientes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores al domicilio, calle Cuareim número 1230, para serles satisfechos sus créditos. — Adolfo C. Alvarez. — Fabián A. López Alfonso. — Germán C. López Alfonso. — Jacobo Ziganovsky.

Jl.9-120-v.jl.29.

Al comercio y al público

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José y don Manuel Esperón la parte que nos corresponde en la sociedad que gira bajo la razón de Couto, Esperón y Hermano en la calle Guayabo número 1920, del ramo de fábrica de bebidas sin alcohol. — Montevideo, Julio 7 de 1921. —José Couto. — J. G. García e Hijos.

Jl.9-114-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio comunicamos que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Pedro Hegoburu, el veintiséis de Junio del corriente mes, disolvimos la sociedad colectiva que habíamos formado bajo la razón de Carrasco y Herrán ante el citado escribano el once de Agosto del año último vencido, para la explotación de la "Farmacia Uruguaya", que establecimos en este pueblo, habiendo, en virtud de esa disolución, quedado obligado el señor Carrasco a pagar todo lo que la sociedad adeudaba a las droguerías de Montevideo, y tomando a su cargo el señor Herrán todo el activo y el demás pasivo que la sociedad tenía. Y para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Junio 28 de 1921. — Eduardo R. Carrasco. —Telésforo G. Herrán.

Jl.9-118-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la firma de Ríos, Grajales y Giordano, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Ríos y Grajales. Prevenimos asimismo a todos los que se consideren con derecho que deberán concurrir dentro del plazo legal a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos en el domicilio de la sociedad, calle Agraciada número 943 (Paso del Molino). —Montevideo, Julio 6 de 1921. — José Giordano. — Enrique Giordano. — Francisco Ríos. — Exequiel Grajales.

Jl.8-102-v.jl.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Constancia Nusachio el comercio que en el ramo de verduras y frutas tengo establecido en la calle Minas número 2002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Cándido Fernández.

Jl.9-128-v.jl.29.

Venta de restaurant

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Antolín Rozas el restaurant y posada "Peninsular", sito en la calle 25 de Agosto número 270, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Vicente Zunino.

Jl.9-129-v.jl.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público particpo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Escribrei y Martini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pereira número 65, esquina 26 de Mayo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Steneri y Calomano.

Jl.7- 9-v.jl.27.

Al comercio y al público

Al comrcio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Giacca Hermanos el comercio que en el ramo de almacén y ferretería tenemos establecido en la calle Canelones número 2302, esquina Victoria. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con dereehos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Vizoso y Cía.

Jl.7-77-v.jl.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Miguel Saint Martín, el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Asencio número 1404, esquina Guaycurú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Marcos Podestá.

Jl.7-85-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el 2 del corriente mes de Julio, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de G. Ponce de León y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales la sucesión del socio don Delfino Durante. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Por la sucesión de don Delfino Durante: Gilberto Durante.

Jl.8-111-v.jl.28.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo, y con la intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Piay y García explotaba el comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas establecido en la casa calle San Fructuoso sin número, quedando de cargo del socio José B. Piay el activo y pasivo social. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — José B. Piay. — Secundino García.

Jl.7-78-v.jl.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad, sito en la calle Constitución número 2052, esquina Pagola, de esta ciudad, a favor de doña María Villar. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — María Facello.

Jl.7-87-v.jl.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido a doña Eulalia Pereira y a Francisco D. Rodríguez el hotel que tenía establecido en este pueblo, quedando el suscripto a cargo del activo y pasivo. — Vergara, Junio 30 de 1921. — Regino Ledesma.

Jl.7-98-v.jl.27.

Almacén vendido

Hago saber al comercio que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay he vendido al señor Cándido Goñi mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en la Avenida 8 de Octubre número 466, esquina Camino Corrales, y que todos los que tengan reclamaciones deberán hacerlas efectivas dentro del término de treinta días en el domicilio comercial indicado. — Montevideo, Julio de 1921. — Sebastián Guridi, 8 de Octubre 466. — Cándido Goñi, 8 de Octubre 466.

Jl.7-99-v.jl.27.

Venta de negocio

Comunico al público y al comercio en general que en esta fecha he vendido a don Juan Alfredo Haller mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle San José esquina Misiones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 11 de 1921. — Antonio Díaz.

Jl.7-97-v.jl.27

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Raimundo Costas y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Aldea esquina Candelaria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 2 de 1921. — José M. Falcón.

Jl.6-65-v.jl.26.

Al comercio y al público

El que suscribe, en su carácter de liquidador de la firma social Sopeña y Cía., y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace saber que ha prometido vender las mercaderías de tienda a don Vicente Martínez (hijo), continuando en el giro de los negocios en los demás ramos que explota la firma citada. — San Ramón, Julio 4 de 1921. — Luis R. Sopeña.

Jl.6-74-v.jl.26.

Al público y al comercio

A los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Pedro Souto Villar y Constantino Villar Castro las existencias y el taller de herrería conocido por "Herradero Español", situado en la Avenida 8 de Octubre número 296 a. En su consecuencia, llamo a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término legal a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Manuel Souto Villar.

Jl.6-69-v.jl.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan Sánchez, la casa de negocio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecida en la calle Canelones número 1150. — Montevideo, Julio 5 de 1921.— Faust Zapelli.

Jl.6-67-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor don Francisco Tovara el comercio que en el ramo de provisiones y verduras tenía establecido en la calle Médanos número 1759, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace sta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Blas Acosta.

Jl.5-60-v.jl.25.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
TREINTA Y TRES	Rural núm. 27	Cerro Pelado	M.	31 de Agosto de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja		31 de Diciembre de 1921

La Secretaría.

166-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle y Risso
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavaso y Cía.

B

Bossio Manuel E.
Buzzetti Ana
Borre José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenle Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirst y Figneno

L

Lois Andrés
Lópes Ramón
Lópes Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
Lópes y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínes José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel S.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrona de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Péres Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Péres y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodrígues Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánches Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánches y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínes José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodrígues
Bazzani Américo
Bossio Manuel E.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalle y Cía. E.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyenecho Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínes José
Martínes y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánches y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernándes Mallada E.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María H.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernándes Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menándes Jacobo E.
Menéndes José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Julio 1.o de 1921

Alfredo V. Viera.

V. B.o: Cañarro.

7633-pte.108.

Al comercio y al público

Participamos que la firma Barozzi y Laborde, establecida en esta plaza con fábrica de libros en blanco, ha resuelto, de común y amigable acuerdo, la disolución de la misma, entrando en liquidación. — Montevideo, Mayo 31 de 1921.

Jl.2-22-v.jl.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan Filippini mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Vicente Yáñez Pinzón esquina Inclusa (almacén y carnicería). — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Rosauro J. Giribone.

Jl.2-27-v.jl.23.

Al público y al comercio

Don Ramón Cotelo hace saber al público y al comercio que ha prometido vender a don Domingo Amado la parte o mitad que le pertenece en el negocio "Panadería Suiza", sita en esta ciudad, calle Municipio números 1616 y 1618. Los que tengan cuentas a cobrar contra dicho negocio se servirán presentarse con los comprobantes o cuentas respectivas dentro de treinta días, a contar desde hoy, vencido cuyo término no se atenderá reclamo alguno. Las cuentas deberán presentarse en el mismo establecimiento. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Ramón Cotelo. — Domingo Amado.

Jl.5-50-v.jl.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender la casa de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecida en la calle Millán número 314 a los señores Cesáreo Outeiro y Manuel Souto. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Calvo, Fojo, Picos y Compañía.

Jl.2-20-v.jl.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la denominación de "La Eléctrica", de Rodríguez y Brusco, venía girando en esta plaza. A la vez participamos que la casa de instalaciones eléctricas seguirá girando a cargo de Domingo A. Brusco y el taller de electromecánica a cargo de Atilio Rodríguez. A los efectos legales, pedimos a todos aquellos que se consideren acreedores de "La Eléctrica", se presenten dentro de los treinta días y con los respectivos justificativos a Agraciada número 2710, a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Rodríguez y Brusco.

Jl.2-26-v.jl.23.

Al público y al comercio

Participo que por escritura autorizada por el escribano Fernando I. Díaz con fecha 19 del corriente mes, he prometido en venta a don José Vigo la parte que me correspondía en el establecimiento de panadería y sus anexos que bajo la denominación de "Vega" teníamos establecido en la casa números 2048 y 2050 de la calle Sierra esquina Estrella del Norte. — Montevideo, Junio 19 de 1921. —Gervasio González.

Jl.2-14-v.jl.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender a mi socio don Luis Pasquet la parte que me correspondía en la sociedad "Tolosa y Pasquet", en los ramos de tienda y anexos que teníamos establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Treinta y Tres, quedando a cargo del activo y pasivo el comprador señor Pasquet. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Junio 20 de 1921. — Manuel Tolosa.

Jun.25-8095-v.jul.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Juan M. Lokmer el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Arenal Grande número 2553, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. —Montevideo, Junio 30 de 1921. — Rama y Rama.

Jl.5-47-v.jl.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermdio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Alfonso Gándara el almacén de comestibles y frutas situado en la calle Isla de Flores número 1151, esquina Ibicuy, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Quiteria Pelaes.

Jl.5-53-v.jl.25.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Invitamos a los señores accionistas para la 26.a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el viernes 15 del corriente mes de Julio, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Asunción número 1229.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir tres titulares y cinco suplentes de Directores.

3.o Nombrar la nueva Comisión de Cuentas.

4.o Autorizar al Directorio para otorgar la escritura de cancelación de la hipoteca de fecha 4 de Enero de 1900.

5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Directorio.

6.o Asuntos de interés general, artículo 17, inciso A de los Estatutos.

El artículo 7.o de los Estatutos dispone que los señores accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la Sociedad, en la calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — El Directorio.

Jl.2-34-v.jl.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio que he prometido vender a don Luis Renovales la casa de comercio que en los ramos de puesto de verduras, frutas y comestibles tengo establecida en la calle Ejido número 1569. Los que se consideren acreedores deberán pasar por la misma dentro del término de ley. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Antonio Russi.

Jl.5-30-v.jl.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Américo V. Zubimendi el comercio que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecido en la calle Tacuarí número 314. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Baldomero Hernández.

Jl.5-49-v.jl.25.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a sus efectos se hace saber al público que por escritura de 18 de Junio en curso, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Benito Larraya y Cía. compraron a don Abel Cardozo la farmacia "Cóndor", sita en esta ciudad, calle Durazno número 1600, esquina Tacuarembó. Los interesados pueden presentarse a la citada farmacia de la calle Durazno número 1600. — Montevideo, Junio 29 de 1921. — Benito Larraya y Cía. — Abel Cardozo.

Jl.2-15-v.jl.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que por escritura que el siete de Mayo del corriente año autorizó el escribano don José M. Martino, se ha rescindido el contrato de sociedad que bajo la razón de Siecola y Compañía habían celebrado los señores Francisco Siecola y Víctor M. Ocampo Vilaza para la explotación de la fotografía situado en la calle San José número 921, de esta ciudad. Y a los efctos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921.

Jn.5-44-v.jl.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender a don Juan D. Plada el establecimiento comercial que en el ramo de café y restaurant tengo establecido en esta Capital, calle Miguelete esquina Avenida General Rondeau número 1699, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días a la escribanía Simón, calle Cerrito número 415, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. —Luis Iglesias.

Jl.2-21-v.jl.23.

Avisos del día

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las instalaciones eléctricas en el edificio en construcción de la Dirección del Registro de Estado Civil, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas deberá efectuarse en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 5 de Agosto próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 20 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.22-316-v.ag.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONGINO ANTONIO RAMOS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en el Camino Millán número 451, y doña CONCEPCION BRUZZONE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

207-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FELIPE VALLARINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1365, y doña FANNY RABILLER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

208-v.jl.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PEDRO DEL JESUS BARREIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 26, y doña MARIA ELVIRA IRALDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

200-v.jl.29.

En la Villa de la Unión, y el día 19 del mes de Julio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VILLADONIGA CANDALES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 333, y doña ESTRELLA VAZQUEZ SOUTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en Avenida 8 de Octubre número 330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

199-v.jl.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 17 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BONORA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 312, y doña FELIPA TORRES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

201-v.jl.29.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO FRANCISCO QUARNETI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Salvador número 2172, y doña MARIA AMANDA DE LUCHI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gerónimo Piccioli sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

202-v.jl.29.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO F. SAGASTUME, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en el Barrio San Martín, y doña JOSEFA RUSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Garzón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

203-v.jl.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO GELORIO, de nacionalidad español, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Mercedes número 1011, y doña JOSEFA CAIO, de nacionalidad brasileña, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Rambla Miguelete sin número (Paso del Molino).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 204-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO MARISCHAL, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Capurro número 14, y doña CORINA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de edad, de estado soltera, de profesión empleada, domiciliada en la calle Dragones número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 205-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO M. SILVA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Millán número 2903, y doña ISIDORA A. BLOND, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Millán número 2903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 206-v.jl.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OROIS, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña JOSEFA CODESIDO, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibirapitá número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 209-v.jl.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO ARROYO, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2405, y doña CAROLINA VITERITO, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 198-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Enriqueta Clara Burghi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Manuel Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.22-319-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Odizzio de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado próximo. — Maldonado, Julio 5 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano. Jl.22-317-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Delmira Píriz de Silvera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose la feria próxima. — Maldonado, Julio 8 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano. Jl.22-318-v.ag.1.o.

"Frigorífico Artigas"

A sus efectos, se hace saber a los señores accionistas de la citada sociedad, que desde el día de hoy pueden pasar por la Secretaría de la misma, calle Ituzaingó número 1467, a cobrar el dividendo resuelto por la asamblea general ordinaria celebrada el 12 del corriente. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — El Secretario. Jl.22-320-v.jl.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he convenido ceder a los señores Alejandro Victorica, Carlos Saavedra y Manuel E. Aristimuño mi establecimiento ganadero denominado "La Tosca", situado en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. — Montevideo, Julio 16 de 1921. — Luis T. de Acevedo. Jl.22-321-v.ag.12.

Venta de negocio

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a los señores Dolz Lerena y Alfredo Castisani el café y bar denominado "Artigas", que poseía en esta ciudad, en la calle Montevideo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Trinidad, Departamento de Flores, Julio 19 de 1921. — Miguel Arnábal. Jl.22-322-v.ag.12.